Indice

Constitutiones Collegii Sancti Bartholomei ___ 2
Auto de Fé en Valladolid á 25 de Mayo de 1559 ___ 36
Id en id á 8 de Octubre de 1559 ___ 42
Id en id á 28 de Octubre de 1565 ___ 48
Id en id á 30 de Octubre de 1667 ___ 53
Consulta de Melchor Cano sobre las diferencias de Felipe II con el Papa Paulo IV ___ (67) 67
Vida del Illmo Señor D. Fr. Juan de S. Clemente y Torquemada ___ 94

BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ DE VALLADOLID

R. 50

1

108 fojas.

In Dei nomine Amen

Noverint universi quod anno a Nativitate Domini millessimo quadragentessimo trigessimo quinto indictione decima tertia †mensis Maij Pontificatus Sanctissimi in Christo Patris, ac domini nostri domini Eugenij divina providentia Papæ quarti anno quinto in civitate Coxdubensi in domibus habitationis Reverendissimi in Christo Patris ac domini Didaci de Anaya Archiepiscopi Ispalensis. In mei notarij publici, testiumque infra scriptorum, ad hoc specialiter vocatorum, et rogatorum, præsentia personaliter Reverendissimus dictus dominus Archiepiscopus auctoritate Apostolica constituit, et ordinavit constitutiones, seu ordinationes infra scriptas pro Collegio Sancti Bartholomei per ipsum Reverendissimum Archiepiscopum in civitate Salmantina sub parochia Sancti Sebastiani ædificato pro vita et honestate studentium ibidem commorantium, quas præcepit per Rectorem, et collegiales dicti Collegij in perpetuum sub penis

† die vero duodecima

2

in eisdem contentis observari salvo sibi jure ad dictas constitutiones addendi, minuendi, corrigendi, et interpretandi cum sibi conveniens videretur, quę constitutiones sequuntur sub hac forma.

In nomine Sanctę† atque individuę unitatis. ordinationes, et constitutiones Reverendissimi in Christo patris, et domini Didaci de Anaya Archiepiscopi Hispalensis dignissimi constituentes nobile Collegium Sancti Bartholomei in parochia Sancti Sebastiani situm pro vita et honestate studentium in eodem Collegio commorantium sunt hęc.

† Trinitatis

1. DE NUMERO COLLEGIALIVM et QUOD SIT UNVS RECTOR, ET, TRES CONSILIARIJ.

Prima quod in dicta domo dicti Collegij sint quindecim studentium numero habitatio, decem Canonistarum, et quinque Theologorum. omnium sit, unus Rector, et tres Consiliarij cum Rectore itaque in numero quatuor, et hi quatuor

ordinationum, et negotiorum ad prædictum collegium, et eius studentes pertinentium habeant onus.

2. DE JVRAMENTO RECTORIS, CONsiliariorvm, ET QVOD NVLlus Collegialium Apellet a Rectore nisi ad consilia

:rios:

Item Rector, et consiliarij quando fuerint accepti super sanctis Evangelijs jurabunt, quod bene, et fideliter bona et iura ad prædictum Collegium pertinentia servabunt secundum nostram ordinationem, et eidem Collegio commodosa. Et iterum iurabunt gubernationem omnium illarum rerum dicto Collegio pertinentium secundum prædictam ordinationem, et hoc Juramentum prestabitur in consiliariorum et Studentium presentia, et istud iuramentum sit per quatuor Studentes subscriptum, et

in optima custodia conservatum in quodam re-
gistro prędictis iuramentis deputato, in quo
illa iuramenta ponantur quolibet in anno. Et
Volumus quod nullus studens Collegij possit
apellare nisi ad Consiliarios sicut infra con-
tinetur. Qui Consiliarij informentur verbo
sine aliqua scriptura, et mandamus eis sub
pęna prędicti juramenti, quod citius quo pos-
sint causam terminent malitijs obviando, et
si aliquis Collegiatium, vel Servitorum ex
quacunque causa quantumcunque legitima
rationabilis, vel iusta, sive sit expręsa in iure
sive non coram alio quam coram suo Rectore
vel consiliarijs per viam appellationis deduxe-
rit ipso facto sit privatus collegio, et prędicti
juramenti pęnam incurrat.

3. # DE QVIBUS PARTIBUS DEBENT ASSUMI COLLEGIALES

Item studentes in dicto Collegio recipiendi sunt
naturales de dominio regis Castellę, ita tamen,
quod de quolibet regnorum et Extraneorum valeant
assumere prędicti num, si tales fuerit su-
ficiens, et approbatę vitę ut cętteri qui habent
eligi de isto regno. Si tamen discordia fuerit

valeat electio maioris partis, et si pares sint, præcedat in electione naturalis illius regni, vt elemosina dicti Collegij omnibus †cõmicet. simul, et fama. †communicetur

4. DE ELECTIONE, ET CONSILIARIORUM RECTORIS, ET EIVS FORMA.

Item electio Rectoris, et Consiliariorum fiat sub hac forma quę sequitur. Omnes Consiliarij, et studentes dicti Collegij vna cum Rectore coniungantur in Collegio in Capella, vbi missale sacramentum missę celebratur, et ibidem in sanctis Euangelijs iurent eligere quem scirerint suffitientiorem, magis idoneum, et vtiliorem pro regimine dicti Collegij, postposito omni odio, et affectione, et ille quem duę partes vel totum Collegium elegerit, studentium sit Rector. Hac forma non pretermissa in consiliarijs eligendis. Et ille qui fuerit electus omni exceptione postposita teneatur acceptare officium infra diem naturalem à tempore scientię in dicto Collegio et prestare iuramentum in nostris constitutionibus ordinatum. qui si monitus per aliquem Collegialium acceptare renuerit ipso facto collegio sit priuatus; et hoc volumus obseruari, tam in rectore, quam in consiliarijs. Et si forte duo fuerint electi, et habeant equali-

Equalitatem votuum, valeat electio elligentium in gradu precedentium; et si forte fuerit paritas, valeat electio antiquorum, et si fuerint pariter antiqui, valeat ellectio illius quem elegerit Rector immediate precedens. Et hoc iuramentum prestetur per octo dies ante festum sancti Luce, si fuerit studentium maior pars; alias fiat per octo dies ante festum Sancti Martini; in die talis festi audiant omnes studentes missam, et post missam conveniant ad ellectionem.

5. # DE DVRATIONE RECTORIS

Item duratio Rectoris sit vnius anni precise, et quod non possit elligi in Rectorem vsque ad duos annos sequentes. et quod consiliarius non elligatur in consiliarium, nec in Rectorem vsque ad vnum annum, ita quod distantia in rectore sit duorum annorum vsque ad aliam Rectoriam adminus, et distantia Consiliarij sit vnius anni, quod non possit elligi in consiliarium, nec in Rectorem.

6. # AN, ET QUANDO ABSENS POTEST ELIGI IN RECTOREM

Item, volumus, et ordinamus, quod si aliquis studens fuerit absens cum licencia Rectoris, et Consiliariorum quod possit eligi in Rectorem, vel consiliarium, si venerit infra octo dies à die electionis computandos; sin autem sit privatus iure electionis, et alter die sequenti immediate precedens eligatur. Eadem forma seruetur in consiliarijs.

7. QVANDO RECTOR ALIQUID SINISTRI FACIT QVMDO DBET REVOCARI

Item volumus quod si Rector fecerit aliquid sinistri contra bona Collegij quilibet Collegialium teneatur illum denuntiare Consiliarijs, et si conciderit eis fuerit visum illud bonum esse contra bonum statum, et utilitatem Collegij compellant ipsum emendare; qui si venuerit, vocatis omnibus studentibus per aliquem de consiliarijs eis proponatur, et si visum fuerit omnibus, vel duabus partibus ternario numero dividendis illud esse iniustum moneatur, vt infra congruum tempus illud disolvat, qui si disolvere venuerit deponatur, et alter loco eius eligatur eadem forma qua prius, consiliarijs manentibus in suo officio vt prius.

8.

DE APELLATIONE Ā RECTORE

Item mandamus quod si Rector aliquid pcipiat contra aliquem de domo et videatur agrauari adeat Consiliarios quibus omnibus si visum fuerit illud esse licitum Rector ad denunciationem illorum teneatur illud revocare sub pena juramenti ab eo pstiti. Si tamen Consiliarij omnes, vel maior pars in hoc concordes non fuerint, valeat factum ā Rectore. Insuper volumus quod si aliquis de domo tam de consiliarijs, quam de studentibus, sive exercitoribus appellaverit ad alium quam ad consiliarios, et monitus ab appellatione desistere noluerit ipso facto sit privatus Collegio, et hanc constitutionem iurent seruare omnes de Collegio.

9.

QUOD NVLLUS COLLEGIALIUM POSSIT ALIUM CŌVENIRE NISI CORĀ RECTORE

Item si aliquis Collegialium ob quamcumque causam alium Collegialem preter quam coram suo Rectore conuenerit ipso facto perdat Collegium. Et si iustitiam non fecerit sive per negligentiam, sive aliàs

xeauxiat ad consiliaxios ꝛit supra, et hꝯc omnia ſiant solo ꝛverbo nullo ordine judiciaxio obsexuato, sed sola ꝛvexitate scita.

10. ℔ INVENTARIO

Item Rector infra octo dies suꝯ creationis xecipiat ꝑex inventaxium cum consiliaxijs omnia bona collegij aꝑ ꝑxdecessoxe suo xelicta, et istud inventaxium fiat, et ponatur ꝑpetuo in axcha dicti Collegij, et hoc inventaxium subscriptum aꝑ Rectoxe, et consiliaxijs noviter creatis tamquam ꝑprobatum, et ꝛverum; et si Rector ꝑcedens infra dictum tempus dare xenuexit monitione ꝑmissa in quadetux espatium triuum dierum insuper si dare xenuexit; ipso facto sine espe collegio sit ꝑivatus, quam ꝑivationem teneatux exequi omnes de Collegio sub ꝑstito iuxamento.

11. ℔ CO̅PUTO ASVMENDO A DISPE̅SATORE

Item Rector asumat numexum, et xationem suꝯtuum cotidianoxum, ꝛvel ipso ocupato ꝛvnus consiliaxioxum: et talis computus sit xoboxatus nomine Rectoxis ꝛvel consiliaxij ꝑdictam computi su̅mam accipientis, ꝛvt dispensator possit sine ꝛvexecundia coxam ꝛvisitatoxe appaxexe.

12.

De electione camerarum

Item quandocunque contingit vacare aliquam cameram Collegij propter completionem temporis statuti in constitutionibus Collegij, vel quomodolibet aliàs, quod in optione antiquioris de Collegio sit electio, an illam velit vel non; qui si nolluerit sit in electione antiquioris post eum, et sic usque ad vltimum: quod si duo pares in antiquitate concurrant graduatus precedat non graduatum; et si fuerint pares in gradu, antiquior in studio; et si in omnibus his fuerint pares sit in voluntate Rectoris et consiliariorum, vel maioris partis ipsorum dicte Camere assignatio, taliter quod recedens a Collegio nullam cerarum possit deducere, nec vendere, nec aliquod in camera fabricatum. Si autem ab vna in alteram transire voluerit possit deducere quod propijs pecunijs emit, si sint talia que sine detrimento collegij possint deduci, quod relinquitur iudicio Rectoris, et consiliariorum, vel maioris partis ipsorum, taliter quod nullomodo possit deducere seram positam pro cello, nec tabullas pro cello positas.

13.

Quod collegiales omnes comedant in refect. et tenentur

Item Rector, et consiliarij, et Collegiales cotidie comedant in communi in Refectorio tam in prandio, quam in cena preterquam siquis eorum fuerit aliqua infirmitate grauatus, et post prandij expletionem teneant suas conclusiones quilibet sua vice subtinendo conclusionem, et sint omnes presentes, et nullus recedat ante conclusionis declarationem.

14. QUOD RECTOR ET COLLEGIALES IVRENT SERVARE SECRETO RES INTER SE TRACTATAS.

Item iurabunt Rector et consiliarij cum ceteris studentibus secreto seruare quascumque res inter se tractatas ad commodum dicti Collegij pertinentes. Contrarium facientes ipso facto sint periurij.

15. QVD NULLUS COLLEGIALIUM POSIT ESSE RECTOR VNIUERSITATIS.

Item, vt studentes dicti Collegij no habeant causam

divagandi, et in alijs negotijs ocupandi pr̃ęterquam in studio defendimus, quod Rector, et Consiliarij, cęterique studentes dicti Collegij non possint aliquomodo accipere officium Rectoricatus in vniuersitate, et si aliquis tale officium susceperit pr̃ibetur beneficio et ratione dicti Collegij.

Burielo

16. ✠ DE PROCURATORE COSTITVENDO

Item Rector, et Consiliarij cum cęteris studentibus constituant vnum procuratorem de ipsis quem scirent sufficientiorem et vtiliorem pro dicta domo secundum conscientiam suam, et ille teneatur officium acceptare sub pęna priuationis Collegij, et ille de gestis reddet rationem Rectori suo. et ipse simul cum Rectore iterum dabunt rationem de factis Rectori et consiliarijs succedentibus simul cum studentibus omnibus de Collegio.

17. DE JVRAMENTO COLLEGIALIUM

Item studentes dicti Collegij iurent isto modo quo sequitur. omnis studens collegialis iuret coram Rectore, et consiliarijs et cęteris studentibus quod obediet dicto Rectori in rebus licitis, et honestis sibi per dictum Rectorem mandatis, et quod procurabit honorem commodum, et vtilitatem collegij durante octo annorum spatio, et postquam inde exierint numquam erit contra dictum collegium

imo sempea in commodo et ꝓfilitate eiusdem.

18. # De Juramento Collegialium quando recipiuntur

Item omnis Collegialis noviter creatus in conspectu omnium Collegialium iurabit Deo, et sancta Dei Evangelia quod officium sibi iniunctum secundum formam constitutionum assumet sive sit Rectoriatus sive Consiliariatus, sive procurationis, sive ambaxiatoris ad curiam Romanam, vel Regis. Insuper servare constitutiones in quibus pena periurij imponitur. Ita quod si eas servare nolluerit vt ibidem continetur penam periurij vt ibidem dicitur incurrat, et iurabunt non procurare contrarias, nec derogantes, nec aliquomodo deviantes ab intentione istarum nostrarum constitutionum, et quod iuret non petere absolutionem huius iuramenti vt valeat contra efficere: hoc iuramentum scribatur in protocollo communi cum subscriptione trium studentium, et reponatur in arcka communi Collegij ad perpetuam rei memoriam.

19. # De Licencia

Item quia studentes ex nonullis causis solent suam patriam visitare, et alibi extra civitatem Salmanticam progredi, quod solet esse aliquando causa divagationis et dissipationis studij: ideo mandamus quod nullus Collegialium, nec capellanorum collegij

possit se absentare à Collegio sine licencia Rectoris et consiliariorum, vel maioris partis consiliariorum. demostrata ~~prius~~ legitima causa, vel rationabili quam iurabit credere esse veram. Et tunc damus ei spatium trium mensium, et si plus fuerit Rectori et consiliarijs concedimus quod possint dispensare per unum mensem vlt.ª, ita quod totum tempus absentię quadrimestre in uno anno. Et hoc continuè vel interpolatum. post quod tempus si immediatè non venerit sit priuatus Collegio ipso facto. Et mandamus quod nullus alius studens loco eius eligatur usque ad viginti dies, infra quos teneatur denuntiare causam necessariam si quam habet, et si non denuntiauerit fiat electio noui collegialis, et nulla causa quantumcumque urgens valeat, eum excusare.

*prius

20. D LICENCIA VOLUNTARIA

Item si quis studens causa voluntaria voluerit se absentare à dicto Collegio ut puta causa exercitij vel solatij assumendi volumus quod Rector possit ei dare licentiam duorum mensium post quos si non venerit statim sit priuatus ipso facto dicto Collegio.

21. D BENEDICTIONE MENSÆ

Item omnibus diebus fiat consuetudinaliter mensæ benedictio per sacerdotem si fuerit: aliàs per Rectorem tam in prandio, quam in cœna.

† consuetudinaliter

22. DE LECTIONE AD MENSAM

Item durante mensa in prandio legat, unus studentium Bibliam, vitas patrum, vel cantica canticorum, vel alium librum cuiuscunque devotionis alternatim secundum quod ebdomadam sors evenerit, excepto tantum modo Rectore, consiliarijs vero minimè.

† devotionis alternatim

23. DE QVALITATE RECIPIENDORUM IN COLLEGIO: QUALES DEBENT ESSE

Item Studentes in dicto Collegio suscipiendi ad studium sint pauperes et onere paupertatis gravati in tantum quod non habeant nec de patrimonio, nec de beneficio, ultra summam mille quingentorum maravetinorum præterquam in Cathedra Studij, vel alia lectura: et quando quis talium Studentium fuerit susceptus, si Theologus habeat quasdam sententias, si Canonista quasdam decretales.

24. DE PRECIBVS

Item nullus in dicto Collegio precibus cuiuscumque, personę mundi suscipiatur, nisi solum propter Deum, immo ipso facto quod per ipsum rogatum fuerit sit inhabilis addicti Collegij ingressum.

25. ## DÆTATE RECIPIENDORUM.

Item mandamus quod suscipiendi in dicto collegio sint adminus etatis decem et octo annorum, et si minoris etatis sint, electio sit irrita ipso facto.

26. ## QUALES DEBENT ESSE RECIPIENDI, ET DE PRESENTATIONE EORVM.

Item Studentes suscipiendi in Grammatica, et Logica sint boni primitus, qui presententur Rectori, et Consiliarijs, et Studentibus per aliquem de Collegio: qui Rector, et Consiliarij, et studentes iurabunt in presentia omnium studentium dicti collegij quem non suscipere nisi in moribus sufficientes imbutum secundum formam supradictam, et quod amore, nec affectione alicuius personę non suscipient preter quam idoneum conveniente dispositum scholasticę disciplinę.

27. ## DE DISCORDIA IN ELECTIONE COLLEGIALIS RECIPIENDI.

Item quando Rector, et Consiliarij, et studentes convenerint ad electionem alicuius studentis pro dicto Collegio, si discordes fuerint accipiant quę cum eis pacitex elligat decretorum Cathedam textię regentem qui cum eis simul iurabit, et omnes concorditer elligent dictum studentem, et si inter eos fuerit discordia, valeat Rectoris, et Consiliariorum, et studentium electio, et si fuerint equales valeat ut supra contentum est in electione Rectoris.

28. PER QVOT TEMPUS DEBET COLLEGIALES STARE IN COLLEGIO

Item isti dicti studentes stent in collegio prędicto per octo annos continuos computando in prędictis omnes absentias si quas fecerint in istis octo annis. Itaque volumus, quod computatio fiat ab anno ingressus usque ad octavum annum continue sequentem. Si tamen aliquis Collegialis fuerit missus extra dictam huius ciuitatis pro negotijs collegij expediendis non computetur illud tempus, quam absens fuerit pro utilitate collegij, et completo temporis cursu vadant in nomine domini aliam viam quęrentes, et loco eorum alij subintrent secundum formam superius dictam.

29. DE SILENTIO IN REFECTORIO

Item dicti Collegiales in Refflectorio tenebunt silentium sub pena á Rectore imposita.

30. QUOD QVILIBET COLLEGIALIS DORMIAT IN SUA CAMERA: et DE INFIRMIS &c.

Item quilibet Studentium in sua dormat camera, et nullo tempore in camera alterius dormire audeat nisi solum propter infirmitatem propter quam debeat ꝛ visitari, vel ꝛ visitare, et ꝛ volumus quod dicto Collegiali infirmo dentur omnia necessaria pro sua infirmitate de arcka Collegij secūdū arbitrium Rectoris, et Consiliariorum, ꝛ vel maioris partis eorundem. dum tamen non sit levis infirmitas per breve tempus duratura: super quo conscientiam eorundem oneramus: et non possint dare quotidie, ꝛ ultra summam trium marabetinorum de communi arcka excepta portione.

31. QVOD NULLA PERSONA: DORMIAT IN COLLEGIO &c.

Item defendimus quod nulla persona extra gremium collegialium dormiat in pdicta domo in aliquo

tempore, nec Rector cum eo possit dispensare.

32. QUOD NULLUS COLLEGIALIUM DORMIAT EXTRA COLLEGIVM.

Item nullus studentium dormat de nocte extra dictum collegium aliquo tempore ni si cum causa legitima, et necessaria puta infirmitatis, vel aduentus patris, vel matris, vel negociorum collegij de licencia Rectoris, et consiliariorum; quod si contra fecerit detur sibi pro prima vice indulgentie remissio, pro secunda pane et aqua sit contentus, pro tertia extra dictum Collegium sine aliqua reparatione venię expectatur in perpetuum.

33. DE PULSATIONE CIMBALI ET RECOLLECTIONE COLLEGIALIUM.

Item omnium studentium in omni tempore ad dictum Collegium fiat recollectio quando fuerit pulsatum cimbalum Aremarię in Monasterio Sancti Dominici ordinis predicatorum, quę pulsatio est hora completorij, et eadem hora pulsetur cimbalum dicti collegij, vt omnes confestim recolligantur ibidem, et si in illo tempore recolligi venerint pro prima, et secunda

vicy fiat sibi remissio, pro tertia eat extra collegium, et hanc expulsionem exequatur Rector cum consiliarijs, et si aliquis consiliariorum in hoc rebellis fuerit Rector cum consiliarijs superstantibus eligant alium studentem cum eis executurum.

34. ## De locutione in latino sermone intra collecivm

Item q. nullus Collegialium sub pœna et cohartatione audeat intra terminos dicti collegij loqui, verbis vulgo conceptis.

35. ## De licencia ad exeundum

Item quando aliquis dictorum collegialium exierit extra collegium ad aliqua negotia deliberanda eat cum licentia Rectoris et cum vno de socijs sibi iuncto, vel alium cum vno de seruitoribus preterquam quando iverit ad lectionem.

36. ## De horis dicendis in diebus hic positis

Item in omnibus diebus Paschę Sanctę Natiuitatis

Resurrectionis, et Pentecostes. Et diebus Apostoloꝝ, et sancte Marie fiat duarum missarum solemnis decantatio. Minus in dicto Collegio, et alterius in Capella nostra Ecclesie Cathedralis. Et eisdem diebus fiat prime tertie et sexte et vespere in dicto Collegio solemnis, et devota recitatio, et cantatio omnibus studentibus concurrentibus pariterq; que Capellanis. Mandamus tamen ꝯnibus diebus vni Collegialium omnium bonorum dicti collegij custodiam relinqui donec aliorum Collegialium ad dictum Collegium fiat devolutio, et hic sit cui a Rectore fuerit iniunctum, et si aliquis in hoc multum gravetur adeat Consiliarios.

37. # DE DISCORDIA INTER COLLEGIALES

Item nullus Collegialium cuiuscunque status vel conditionis murmuret, nec scandalum in refectorio moveat quamvis cum sua portione indecenter correspondeatur. Verum tamen extra refectorium possint humiliter et honeste Rectori querellari. Quod si contrarium fecerit sequenti die pane et aqua sit contentus, et si contentio fuerit inter Collegiales sedet causam pro tunc Rector, et post imponat penitentiam arbitrariam delinquenti, qui si gravetur, adeat consiliarios vt supra. Si tamen contentio fuerit inter Rectorem et aliquem de collegialibus consiliarij,

, vel maior pars eorum imponãt silentium sub pena ab eis imposita. quam vollumus ad hanc tenendam obligaxi rectorem, et alios, et qui revellis fuerit monitione prmissa sit priuatus portione collegij quoad comestiones per mensem. ad quam pnam tenendam, et exequendam vollumus omnes obligaxi sub pna prstiti iuramenti.

38. # DE DECANTATIONE

De detractione

Item caueant dicti Collegiales extra, nec intra Collegium de aliquo socioum aliquid sinistri detrahere, quod si contra fecerit ad arbitrium Rectoris et districtionem puniat. Insuper iuramenti prstiti pna sint ligati.

39. # QVANDO COLLEGIALES DISCORDANT IN LEGENDO IN CATHEDRA

Item in prdicto Collegio vna Cathedra fiat in qua possint legere cursantes in Theologia, vel iure canonico et si in hora non convenerint signetur eis hora per Rectorem, ita quod vnus in vna hora alter in alia, si plures cursare valeant. vollumus insuper quod nullus de Collegio legat extra collegium

† fuerint,

ꝑxteaquam in Cathedra salariata, vel eius substitutione seu ꝑxo salario. Et quod omnes de collegio minorēs eo. in gradu teneantur ab eo audire, et ꝛenuentes hoc ꝑfacere monitione ꝑxmissa sint ꝑxivati Collegio.

40. ℚ LIBRIS, ET CLAUSURA BIBLIOTHECÆ

Item mandamus quod dicti libri, nec aliquis non possint intra nec extra dictum Collegium sub iuramento Rectoris, et consiliaxiorum alicui comodaxi ad scribendum, nec ad studendum, nec collegium aliquis possit recipere aliquem librum de libreria in camera sua ꝑxter quam in libreria, et si quis eorum contra fecerit ꝑxo ꝑxima vice et secunda fiat ꝛemissio ꝑxo tertia eat extra Collegium, et mandamus quod claues rectum, quibus clauduntur libri, exponantur in archa dicti Collegij cum quatuor clauibus clausa.

41. QUANDO VISITATOR REPERIT, QUOD RECTOR, ET CONSILIARIJ MALE ADMINISTRAVERUT:

Item si per visitationem inventum fuerit Rectorem cum consiliarijs administrationem non gesisse, prout decet, dictus visitator eorum* et qui soluendo fuerit soluat, aliàs soluat in corpore, vt infra in constitutione de visitatore.

* oratio imperfecta nisi addatur: illos condemnet in damnis

42. DE CVSTODIA LIBRORVM

Item mandamus quod omnes libri, quorum à nobis dicto Collegio est facta donatio vel fuerint, maneant in eodem Cathenis ferreis vinculati vt non possit aliquis eorum subtrahi, vel alicui comodari, et si aliquis extraneorum voluerit aliquid in dicta libreria videre semper adsit vnius collegialium presentia propter rapinam vel furtum vitandum, et quilibet collegialium habeat vnam clavem dicte libreriæ. Et si negligentia aliquorum ipsorum aditus predicte libreriæ pateat, vna die à vino abstineat.

43. QVOD NULLVS COLLEGIALIUM EXEAT VILLAM SINE HABITV

Item nullus collegialium exire in villam aliquo tempore sine habitu: quod si contrafecerit illo die cum sequentia vino abstineat pro prima, et secunda

vice; pro tertia collegio sit privatus.

44. QVOD NULIVS COLLEGI-
ALIUM RESISTAT RECTO-
RI VOLLENTI INTRARE, CA
MERAM SVAM

Hic deest Constitutio respondēs isti titulo.

45 Item mandamus quod nullus studentium dicti collegij cum absens à dicto collegio fuerit etiam propter causam quantumcumque iustissimam suam, vel aliena, aliquid de portione sibi asignata habeat, etiamsi ad hoc sit Rectoris et consiliariorum consensus, nec etiam de residuo, si quod fuerit post anni completionem. Si tamen venerit ad electionem lucretur partem residui sibi contingentis. Et ne Rector et consiliarij valeant intentum diminuere Ordinarium propter cupiditatem residui: volumus quod sūptus cotidiani ordinentur per omnes collegiales vel maiorem partem, ita quod non sit residuis ad magis nisi summa quingentorum marabetinorum, et si vltra dictam summam aliquid residui fuerit accrescat arche collegij: ad que sint astricti sub prestiti iuramenti pena.

+ sumptus

46. DE CLAVSURA IANVA-
RVM

Item mandamus quod ianua exterior dicti collegij

post mediam horam à pulsatione facta in dicto Collegio tempore completorij claue claudatur, ita quod post dicti temporis lapsum nemini sive collegiali sive extraneo quamtumcunque iustam causam habenti cum aliquo collegialium intus manente, etiam si Rector fuerit, aperiatur vt casui sinistro, qui accidere possit, remedium subueniatur. Et huius constitutionis temerarius violator, si de studentibus fuerit etiam si consiliarius, sequenti die pane et aqua contentetur. Et si secundo perseverauerit duplicetur pena pro tertia eo ipso sit priuatus collegio. Si vero Rector in hoc excedere fuerit bis repertus in secunda officij privationem eo ipso incurrat. Et tertiò perseverans collegij totaliter expulsionem sine veniæ spe patiatur ipso facto substineat. Et clausio seu custodia ianuarum spectet ad Rectorem, vel cui ipse commiserit et sit de honestissimis personis et securisque sint in collegio.

47. # DE AVDIENDIS LEGIBUS PER CANONISTAS COLLEGIALES

Item defendimus quod nullus Canonistarum leges audire præsumat præter triennium post susceptionem gradus Bacchallaureatus, et hoc duas † in qualibet die. Contrafaciens puniatur secundum Rectoris, et consiliariorum arbitrium, et discretionem. Si tamen aliquis studens virtuosus fuerit sufficiens Rectori et consiliarijs, volumus quòd habita licentia ab eis, vel maiori parte possit per annum audire de Instituta.

† lectiones

48. ## DE VESTITU

Item ꝛictus, et ꝛestitus quos habituri sunt dicti Collegiales sunt isti qui sequuntur. Eximum ꝓro ꝛestitu quędam ꝯloca cum suo caputio ex ꝓano nigro de Buriel, cuius ꝓretium sit ꝛaxa inter quindecim et ꝛiginti maxabetinos. Et quolibet in anno condonetur cuilibet seruitorum dicte domus ꝓaxitex cum Studentibus ibi.

49. ## DE THESAVRO

Item in capella dicti collegij ponetur ꝛnum cofre seu quędam archa ffortis et xiǫida in qua deponentur omnes reditus dicti collegij cum quatuor clauibus, quarum ꝛnam habeat Rector et quilibet consiliariorum aliam. ita quod si aliquid debuerit abinde extrahi ꝓro suis sumptibus, ꝛel ibidem reponi, quod sit omnium ibidem ꝓresentia.

50. ## DE SCISVRA, ET ELLECTIONE PALIORVM

Item ꝛit omnis contentio quę possit oriri tollatur mandamus quod in scisura conuocatum Rector elligat ꝓanum ꝓrose et consiliarijs, et consequenter elligant gradatim secundum ordinis ingressum, et si ꝓaxes fuerint sit primus, quem Rector ꝛolluerit.

51. ## DE VICTV

Item ꝓro ꝛictu cuilibet studentium mille maxabetini monetę ꝛsualis, et duo millia maxabetinorum ꝓro seruitoribus excepto ꝛestitu vt supra, et sex ꝓaxibus subtilarium quolibet anno cuilibet seruitorum de archa Collegij, ita quod soluta pedagogia, et dispensatore, si quid habent habere ꝛ

= vulgò Zapatos

55

ex conuentione xesiduum sit pro comestionibus eorum. Item mille morabetini pro lignis de archa collegij, quorum distributio sit in Rectoris, et consiliariorum cum assensu studentium moderamine. Insuper quod cuilibet studentium et seruitorum dentur duodecim panes extranei, et si quid xesiduum fuerit accrescat Collegio.

52. ## DE CAPELLANIS

Item ponantur Capellani quatuor, quorum duo dicant missam in Collegio qualibet in die successive, et alij duo in capella sancti Bartholomei Ecclesię Cathedralis, et hi sint de studentibus bonis personis, non concubinarijs [illegible] non alio crimine vitetitis, qui sint salariati rationabiliter in pecunijs, et hi semper sint de studentibus super quo conscientiam elligentium oneramus.

53. ## DE ELLECTIONE CAPELLANORUM

Item volumus quod ad Rectorem, et consiliarios, et ceteros studentes pertineat ellectio capellanorum, et si discordes fuerint, valeat ellectio maioris partis, et si equales valeat vt supra in Rectore.

54. ## DE HABITATIONE CAPELLANORUM

Item habitatio Capellanorum nostrę Capellę Ecclesię

Cathedralis sit intra terminos collegij, extra tamen collegium si copia domorum adsit.

55. ## DE ORNAMENTIS

Item omnia ornamenta capellarum collegij et ecclesię Cathedralis habeant Rector et consiliarij, et eadem dent pro festis solemniter, et honorabiliter celebrandis. ornamenta tamen pro seruitio missarum cotidiano ponantur in manu capellanorum, si fuerint sine aliqua suspicione.

56. ## DE FAMILIARIBVS

Item pro prędictę domus seruitio sint quatuor seruitores comunes, et nullus studentium, nec Rector, nec aliquis Consiliariorum presumat, nec audeat aliquem prędictorum habere proprium, nec sibi appropriatum.

Item sit vnus coqus, et consimiliter vnus dispensator et sic familiares, et continuo cōmensales erunt in numero sex.

57. ## DE CONFESIONE

Item omnes studentes et seruitores dictę domus confitebuntur, et sacramenta recipient secundum ordinationem sacrosanctę Matris ecclesię in die Paschę resurrectionis dominus, cuius ipsi Rectori fiat informatio, et si quis prędictorum remuerit prędictis temporibus confiteri et sacrosanctę Matris ecclesię sacramenta suscipere extra collegium eat sine remissione: vnica tamen coram Rectore et Consiliarijs monitione precedente.

58. ## DE RECITATIONE HORARVM PER COLLEGIALES QUI SVNT CLERICI.

Item ~~omnes~~ quicumque sint sacri ordinis caractere impressi, vel aliquo beneficio onerati bene et complete horas canonicas recitabunt.

59. ## DE THESAVRO, ET PANE CVSTODIENDO

Item vbi aliquid periculi verti potest ibi plenius consulendum: mandamus quod totum triticum residuum de redditibus collegij custodiatur, vsque ad summam quingentarum fanecarum propter casus et ocasiones qui accidere possunt; et hoc secundum Rectoris, et consiliariorum discretionem mutuari possint talibus personis de quarum fidei obseruantia nullatenus dubitetur, ~~nec~~ aliarum in granario fiat deperditio.

60. ## DE LIBRIS EMENDIS.

Item ex residuo fructuum si fuerint necessarij libri emantur, et fiat reparatio in necessitatibus quas viderint dicti domui conuenientes expedire.

61. ## DE COPIA REDITVVM FACIENDA.

Item fiat quydam copia vera omnium reddituum dicti collegij factis, et perfectis dictis redditibus cuiuslibet anni, et hec sit posita in archa communi dicti Collegij et conservatur consimilis visitatori dato vt dictum est. Et per eam assumet rationem, villicationis, et hanc copiam recipiet Rector die sancti Ioannis Baptiste pro visitatione proxima facienda. * recuperet

62.

DE SESSIONE

Item mandamus quod quilibet studentium secundum ingressus prioritatem locum in sedendo teneat juxta Rectorem qui primum locum teneat, et si plures simul eodem tempore ingredi contingat locus, vnicuique a Rectore, secundum suum arbitrium rectum deputetur, et in hoc re velles secundum arbitrium Rectoris relinquimus puniendos, et vt studentes ad laborem scientie magis anhelent, volumus, quod graduatus precedat non graduatum non obstante prioritatis ingressu. Et si duo fuerint in eodem gradu, ille qui maius tempus legerit ad cursum doctoratus precedat; et si omnino pares fuerint in eodem gradu relinquitur arbitrio Rectoris, et consiliariorum; et quod Rector super hoc diffinierit semper maneat firmum.

63.

DE PROVISSIONE FACIENDA

Item mandamus quod Rector cum suis consiliarijs faciat provissiones necessarias de victu et vestitu temporibus congruis, quod si non fecerint dampnum quod inde provenerit compellantur solvere per visitatorem, et si

contingat quod pecunie tempore talis provisionis non fuerint in communi archa teneantur eas indagare per amicos, vel super proprio usque ad futuros redditus.

64. QVI NON UENIT AD ELECTIONEM RECTORIS PERDIT VESTIARIUM.

Item mandamus quod qui non venerit ad electionem Rectoris perdat vestiarium pro illo anno.

65. DE CAPELLANIS INTRA DOMVM.

Item mandamus quod, ubi nunc est libraria, fiant duę camere in quibus habitent duo Capellani clerici seculares (non religiosi) collegij, qui teneant onus de capellis, et de horis et de ornamentis dicti Collegij, et habeant victum, et vestitum sicut cęteri Collegiales qui quidem sint ibi per tantum tempus quantum visum fuerit Rectori, et Collegialibus, vel maiori parti, pensata bonitate et conditione personę, et quod non possint recedere sine licentia sicut cęteri collegiales, et per tantum tempus, sicut et alij.

66. QVOD DVO CONSANGVINEI NON POSSINT ESSE COLLEGIALES.

Item quod duo consanguinei usque ad quartum gradum non possint esse Collegiales.

67. QVANDO RECTOR, VEL CONSILIARIVS SE ABSENtat TE, ALIVS DEBET ELLIGI.

Item si contingat Rectorem, vel Consiliarium ex aliqua causa rationabili absentari, elligatur loco eius substitutus eadem forma servata quam in principalibus.

68. DE COLLEGIALI VXORATO

Item quod nullus, uxoratus, vel desponsatus per verba de presenti aut in Collegio, sed statim ipso facto sit privatus; et si contingat ipsum contraxisse, et esse absconsum, collegialibus, quod solvat omnia quę recepit à Collegio tempore contractus, quod teneantur executare Collegiales sub prestito iuramento. Idem de Beneficiato si abscondit beneficium quamtumcumque parvum sit, et si non recitavit horas, vel non recitat ipso facto sit privatus Collegio.

69. DE VISITATORE

Item mandamus quod fiat visitatio in Collegio quantum ad personas et omnia bona Collegij per duos beneficiatos Ecclesij Cathedralis Salamantinę, quorum alter sit in dignitate constitutus, et elligantur per Decanum cum suo Capitulo facto iuramento, quod elligent illos quos scirent sufficientiores, et

idoneoxes, et vtilioxes ad dictam visitationem Collegij faciendam. et constitutus in dignitate habeat traccentos moxabetinos, et alios duocentos: qui quidem visitatoxes facient iuxamentum de bene et fideliter, postposita omni acceptione personarum, visitare personas, et bona Collegij; et si capitulum, vel electi pex eum xemuexint visitaxe vel elligexe, moniti pex collegiales semel tantum, vollumus quod Episcopus Salamantinus faciat talem visitationem. quibus visitatoxibus damus talem potestatem, quod possint coxxigexe intxa dictum Collegium personas collegialium, et Rectoxis et consiliaxioxum, et eos condemnaxe in damnis et intexesse, que sua culpa pxouenexunt Collegio, et xebus suis, taliter quod non possint aplicaxe istam penam nisi Collegio, quam penam sive personalem sive pecuniaxiam impositam ab ipsis visitatoxibus teneantux exequi xeliqui collegiales, qui si negligentes fuexint in sequenti visitatione pxiuentux, qui xeveles fuexint. Et hec visitatio fiat pex octo dies ante, vel post festum sancti Joannis Baptistę.

70. ↑etiam

DE IEIVNIO

Item collegiales ieiunent omnia ieiunia Ecclesię, et in sexta fexia. et vollentes alijs diebus ieiunaxe exceptis istis detux cuilibet panis et vinum et vnum fxuctuum piscabitur vel, vnus moxabetinus, et non obstante ieiunio, veniant ad collationem.

71. ## QUI SEMEL FVIT COLLEGIALIS

Item qui semel fuit Collegialis nunquam iterum possit elligi ad dictum Collegium.

72. ## DE CVRSIBVS FACIENDIS

Item mandamus quod quilibet graduatus in quacumque facultate teneatur statim cursare et legere quolibet anno faciendo cursum suum sub pena priuationis collegij vt ad altiorem gradum possit ascendere: et si aliquis collegialium fuerit Doctor, Magister, vel Licentiatus in quacumque facultate possit vti vestibus conuenientibus gradui suo tempore assumptionis, vel repetitionis, seu actus publicis et diebus solemnibus; alijs aut. diebus vtatur semper habitu collegiali vt supra. In quorum omnium &c.ª

ADDITIONES, SEV INTERPRETATIONES PRÆCEDENTIUM CONSTITVTIONUM. IN DEI NOMINE AMEN.

Noverint vniuersi quod anno a Natiuitate Domini millessimo quadrigentessimo trigessimo septimo indictione decima quinta, die vero secunda mensis Aprilis Pontificatus sanctissimi in Christo patris ac Domini nostri domini Eugenij diuina prouidencia papę quarti anno septimo. In ciuitate Vspalensi in domibus reverendissimi in Christo patris ac domini Didaci de Anaya Archiepiscopi prędicte ciuitatis Vspalensis in mei Notarij, testiumque infrascriptorum ad hoc specialiter vocatorum et rogatorum presentia personaliter reverendissimus dictus dominus Archiepiscopus constituit et ordinauit constitutiones, seu ordinationes, que

sequntur sub hac forma.

1. ## DE ANNO GRATIÆ

Item statuimus et ordinamus quod si aliquis collegialium fuerit electus in Rectorem, vel consiliarium vltimi anni sui exitus collegij quod stet in dicto collegio vsque ad annum completum non obstante quod in medietate anni ante festum sancti Lucę compleverit tempus suum, et postquam dederit rationem sui officij, vadat in nomine Domini sicut in nostris constitutionibus continetur.

2. ## DE ELLECTIONE CAMERÆ PRO COLLEGIALI ABSENTE

Item statuimus et ordinamus quod si contingerit aliquam cameram vacare, et collegiales qui pretendunt habere ius ad illam cameram, vel ad aliam fuerint absentes cum licentia Rectoris et consiliariorum, vel maioris partis eorundem, vel pro negotijs: quod exspectent, vel loco eorum alius elligat pro eis illam cameram si nolluerit vel habuerit in mandatis ab ipsis absentibus.

3. ## QVOD Á PENA IMPOSITA PER RECTOREM NOS POTEST APELLARI

Item statuimus et ordinamus quod quando aliqua pena fuerit imposita per Rectorem alicui collegiali, vel seruitori, vel Capellano quod ille cui imposita fuerit illa pena non possit appellare ad consiliarios, nisi talis pena priuationis collegij, vel vnius vnum mensem connnestione, et portione dicti collegij, non obstante quod in nostris constitutionibus continetur quod possit appellare ad consiliarios.

4. ## QVOD RECTOR PVNIAT EUM, QVI VERBUM INIVRIOSVM SIBI, VEL ALIJ DIXIT

Item statuimus quod quando aliquis collegialium, vel seruitorum, vel capellanorum aliquod verbum inhonestum, vel turpe, dixerit suo Rectori, vel socio eum iniuriando quod rector possit eum punire et corrigere, et ponere penam arbitrariam, et quod propter talem penam impositam non possit appellare ad consiliarios, sicut superius dictum est.

5. ## DE CAPELLA FACIENDA QVOLIBET MENSE

Item statuimus quod Rector semel in mense faciat vocare collegiales ad capellam dicti collegij, vel alium locum conuenientem, vt omnes interius teneant, et habeant tractatum super bonis redditibus possessionibus, et reparationib.

bonorum et dominorum dicti Collegij, ita quod omnes Collegiales informentur vt sciant negotia, et bona dicti Collegij, et quod Rector semèl in mense faciat per se vel per alios pusquare libros libreriæ.

6

DE LICENTIA ABSENTIS

Item statuimus et ordinamus quod Rector, et consiliarij non possint dare licentiam alicui Collegiali vt se absentet à dicto Collegio secundum quod in constitutionibus cavetur vltra tempus quadrimestre in vno anno. et quod annus duret, vel computetur à festo sancti Luc vsque ad alium sanctum Lucam venientem: ita quod quilibet Rector habeat suum quadrimestre, et quod illud tempus quadrimestre et absentiæ non extendatur ad aliam Rectoriam nisi ad suam.

DE CONCVBINIS

Item statuimus et ordinamus, quod si aliquis Collegialium vel vernitorum, vel capellanorum Collegij inventus fuerit habere aliquam mulierem publicè vel occultè quod possit sciri per aliqua indicia vt veritas appareat; vel fuerit captus cum ea, vel habuerit accessum ad aliquam mulierem quod possit sciri aliqua via mundi per juramentum duorum, vel trium testium, vel aliàs, quod ipso facto sit privatus Collegio quem privatum omnes de Collegio teneantur executare sub pœna præstiti juramenti; et quod Rector faciat suam inquisitionem super hoc.

8.

DE RECITATIONE HORARVM

Item omnes collegiales dicte domus recitabunt bene, et complete semel in die horas defunctorum; contrarium vero facientes puniantur ad arbitrium et discretionem Rectoris.

9. # DE COMESTIONE IN REFFECTORIO

Item in nostris constitutionibus continetur quod Rectores et collegiales comedant quotidie tam in prandio quam in cena in reffectorio; declaramus et mandamus, quod tempore yemis, scilt. de festo sancti Luce usque ad quadragessimam possint comedere in coquina tam in prandio, quam in cena si voluerint; et quod de festo Pasche Resurrectionis usque ad festum sancti Luce, et diebus dominicalibus in quadragessima teneat dicti collegiales ad vicessimam secundam vel pea duas horas ante solis occasum. Et quod tempore yemis cenent ad tres horas ut tollatur murmur, et rixa que propter hoc possit oriri, et qui ad dictam horam non venerint ad comedendum, vel cenandum cum alijs ad mensam, quod nihil detur sibi.

10. # DE LEGISTA ASVMPTO PRO CANONISTA

Item mandamus quod si aliquis studens, vel Bacchallaureas fuerit assumptus ad collegium pro Theologo, vel canonista, et fuerit graduatus in artibus, vel legibus non possit compelli legere nisi fuerit graduatus in iure canonico vel Theologia; tamen si ipse voluerit cursare, et legere, quod cursset in nomine domini, non obstante

constitutione. Tamen si aliquis collegialis habuerit cursus suos perfectos, quod compellatur assumere gradum sub pena privationis Collegij.

11. ## DE EDIFICIJS

Item volumus et mandamus quod fiat reparatio, et edificatio de novo in domibus et possessionibus dicti collegij si, visum, vel expediens fuerit, et quando talis reparatio vel edificatio habuerit fieri, mandamus quod semper adsit presentia trium collegialium secundum quod ebdomada-
↑sors rium devenerit ad preceptum et mandatum Rectoris.

12. ## DE GALLÆCIS, ET VASCONGATIS RECIPIENDIS

Item volumus et mandamus quod de natione visicadiorum vascongatorum, et gallecorum recipiatur de qualibet natione istorum precise unus et non plures, si inventus fuerit bonus et utilis moribus, et ità conveniens scholastice disciplinæ.

13. ## DE FLORENIS DANDIS GRADVANDO

Item, volumus et mandamus quod si aliquis collegialium existentium in dicto collegio voluerit assumere gradum magistratus sive in Theologia, vel artibus, vel gradum doctoratus in iure Canonico, dentur sibi pro sumptibus dicti gradus quadraginta floreni auri de Aragonia, et si fecerit repetitionem et acceperit gradum

Licentiatus, sive in iure canonico, sive in Theologia et actibus dentur cuilibet, viginti floreni auri, si collegium habuerit, inde.

14. # DE LECTIONE EXTRA COLLEGIVM

Item in nostris constitutionibus cauetur quod nullus graduatus legat extra collegium: volumus et mandamus quod si plures fuerint qui cursare, voluerint et in scholis nostri collegij non potuerint omnes cursare quod possint legere extra collegium; ita tamen quod sit in electione Rectoris collegij assignatio cathedre in collegio delicetia ipsius Rectoris legere, et quos voluerit extra legere.

15. # DE CONFESSIONE

Item omnes collegiales et seruitores collegij confiteantur adminus duabus vicibus in anno, scilt septimana sancta, et ante Natiuitatem per duos, vel tres dies, non obstante quod nostra constitutio disponit semel in anno, et sacramenta recipient secundum ordinationem sacrosancte Matris Ecclesie ad minus die Pasche Resurrectionis secundum quod in constitutione super hoc facta continetur; contrarium vero facientes ipso facto sint priuati collegio mia. tantum monitione premissa coram collegialibus: et nulla causa quantumcumque, vrgens valeat

eum excusare. Et hanc ꝑnam teneantur executare Rector et Collegiales alij sub ꝑna ꝑuationis collegij ꝑ annum.

16. ## DE PESTILENTIA.

Item, volumus et mandamus quod si contingat venire in civitate Salamantina, vbi collegium nostrum est situatum, aliqua pestilentia, vel alia infirmitas periculosa in civitate ratione cuius moriantur in dicta civitate, quod Collegiales possint se absentare à dicto Collegio, vltra tempus in nostris constitutionibus ordinatum cum licentia Rectoris, et consiliariorum, vel maioris partis eorumdem. dum tamen in dicto Collegio remaneant semper quatuor, vel quinque Collegiales, vel capellani: quod si fuerit contentio qui eorum remaneant, mandamus quod inter omnes diximatur, sorte qui eorum habeant remanere. quod tempus absentiæ sit limitatum per Rectorem et consiliarios in quantum duraverit pestilentia, et postquam cessaverit teneātur statim venire vsque ad vnum mensem à tempore scientiæ vel notificationis per Rectorem vel alium de collegio: post quem si non venerint statim sint priuati collegio ipso facto, et nulla causa quantumcumque vrgens valeat eos excusare. si tamen Rector et consiliarij ↑ licentia fuerint velles quod nolunt dare dicto tempore pestilentiæ, concedimus quòd petita licentia possint se absentare

↑ in danda

fxjecta pxius sorte, sicut superius est dictum. In quorum omnium et singulorum fidem &c.

17.

DE VISITATO

RE

Didacus miseratione diuina Dei et Apostolicæ sedis gxatia Archiepiscopus Vspalensis. quia vbi maius pexiculum constitutx, ibi cautius est agendum. Ideo circa visitationem dicti nostri Collegij taliter ordinamus, et mandamus quod beneficiati constituti in dignitate et canonici Ecclesiæ Cathedxalis sanctæ Mariæ Salamantinæ simul juntim in suo capitulo iurabunt de ipsis quorum eligexe quem scixerint sufficientiorem et vtiliorem pxo visitatione dicti Collegij: et talis sic electus visitabit dictum collegium, pexsonas, possessiones, fructus, xeditus et expensas factas in dicto Collegio, et si quid viderit corrigendum satisfaciendum vel xeparandum dabit in scriptis Rectoxi pxsenti, qui cum suis consiliaxijs tradent executioni mandata pex eum. Et hæc visitatio fiat de Rectoxi pxcedenti, data primo xatione seu computatione pex Rectoxem pxcedentem Rectoxi subsequenti. Et hæc visitatio fiat á festo sancti Martini vsque ad Natiuitatem Domini, et detur tali visitatoxi quinquenti morabetini communis monetæ. Et si talis visitatox deprehensus fuerit procedere in tali visitatione c

malitia, vel odio, taliter quod sua visitatio potius sit in destructionem quam in conservationem dicti collegij, et omnes Collegiales iunctim in capella dicti Collegij, vel maior pars Collegialium iuraverint sic eis apparere? Mandamus quod prius prestito iuramento abeis, valleat eligere unum alium clericum studentem sive non studentem quem, volluerint meliorem qui habeat officium dicte visitationis, et salarium ut supra.

18. # DE PESTILEN
TIA

Item statuimus et ordinamus quod si in aliquo tempore pestilentia evenerit in civitate Salamantina et fuerit tanta, quod maiori parti Collegialium fuerit, se debere absentare datis sortibus ut in alia nostra constitutione. Mandamus quod totum† absentie, quo tales se absentaverint, non possit esse vltra octo menses per totum illum annum: aberia vero possit si vissum fuerit Rectori, et Collegialibus, vel maiori parti eorum. Nec volumus quod in similibus annis Collegiales, qui se absentaverint sic, gaudeant de alia constitutione trium, vel quatuor mensium, sive cum causa necessaria sive voluntaria.

↑vissum
†tempus

19. # DE TATE COLLEGIALI-
VM

Item volumus et ordinamus quod nullus possit
eligi nec assumi in Collegialem nisi vicessimum
annum complevexit.

20. DE QVALITATE REDDI-
TVVM:

Item qui multi filij divitum sub specie mali dicunt
quod patres eorum nolluut eis providere in studio,
propter quod conantur subtrahere locum pauperum
in nostro collegio. Mandamus, et ordinamus quod
si talis studens, vel parentes eius fuerint ita di-
vites quod reddidus suarum divitiarum, vel pos-
sessionum, vel bonorum fuerint ita sufficientes,
quod verisimiliter possit conjecturari quod sunt
sufficientes ad talem sustentandum in studio vol-
mus ipsum non habere locum in nostro collegio: su-
per quibus stetur conscientiæ et juramento colle-
gialium, vel maioris partis eorum, habita prius
informatione de præmissis.

21. DE ABSENTIA COLLE-
GIALIVM:

Item cum in nostris constitutionibus concedatur, quod
Collegiales semèl in anno possint habere quatuor
menses absentiæ: mandamus vt istis receptis in
vno anno non possint recipere alios tres vel qua-
tuor menses, nec partem eorum in alio anno, nisi

*In cuius

priùs resèderint in dicto collegio per sex menses.
**Mandamus* rei testimonium &c.

QVOD E VNA CIVITATE NON SINT DVO COLLEGIALES

STATUTA RECTORIS, ET COLLEGIALIVM

In primis statuerunt, et ordinaverunt quod in prædicto collegio de una civitate vel loco non possit esse? nisi unus, nec de eadem Diœcesi ultra duos simul esse collegiales in dicto collegio; dum tamen unus ab alio differt per quinque leucas; et voluerunt et statuerunt, quod dicto? hoc casu intelligatur ratione domicilij.

DE ELECTIONE COLLEGIALIVM

Item quia constitutio de eligendis collegialibus semper fuit dubia, nec per eam potest dari certa forma eligendi collegiales: ideo statuerunt quod in electione collegialium teneatur ista forma, quod si contingat, vocer electorum dividi in duos vel plures, quod ille sit collegialis quem maior pars elegerit; si vero fuerint pares in numero eligentes,

, valeat electio eligentium in gradu precedentium. Et voluerunt, et statuendo ordinaverunt, quod in hoc casu precedere in gradu dicatur quando plures fuerint graduati ex una parte quam ex alia. Si vero quilibet electorum habuerit equalitatem vocum et graduum, scilz ex una parte illorum electorum fuerit Licentiatus aliquis et non ex alia, valeat electio illius quem elegerit pars in qua fuerit Licentiatus. Et sic accedendo ad maioritatem graduum, videlicet doctoratum, et sic deinceps. Si vero in utraque parte eligentium fuerit paritas graduum, valeat electio illius partis in qua fuerit Rector. Et sic voluerunt quod intelligatur verbum precedere in gradu, quod ponitur in constitutione de eligendis Rectore et consiliarijs.

DE IVRAMENTO RECIPIENDI IN COLLEGIALEM

Item quando aliquis collegialis fuerit electus, antequam recipiatur teneatur prestare iuramentum, quod non habet de reditibus in beneficijs, nec de patrimonio simul ultra mille, et quingentos moxabetinos quorum duc alb antiqu faciunt unum moxabetinum. Et si contingat quod tunc

† scientia

non habet, iuret quodsi durante tempore, quo in dicto collegio debet stare, habuerit, vbera dictam summam quod post triduum a tempore † ~~statute~~ ~~to~~, revellabit Rectori et collegialibus.

DE RIXA COLLEGIALIVM

Item si contingat rixam esse inter collegiales et capellanos, vel aliquos ex eis, ita quod manibus se percusserint, qui fecit in culpa privetur per Rectorem a portione per mensem. Si vero cum gladio, ligno, vel lapide se percusserint, taliter quod sit atrox percussio, vel vulnus, de quo exeat sanguis in rationabili quantitate, ipso facto privetur percussor a collegio. Et si extraxerit gladium, vel ensem privetur per mensem a portione.

DE ARMIS NON FERENDIS

Item quod nullus audeat portare arma extra collegium sine licentia Rectoris et collegialium, dum tamen non iverit extra civitatem sub pena privationis duorum mensium a portione superquo conscientiæ collegialium onerentur. Et intra terminos Collegij nullo modo sub dicta pena prster quam caniculos ad scindendum panem.

DE TEMPORE QVO DEBENT FIERI ELECTIONES

Item quod prima die qua incipit studium vsque ad octo menses continuos collegiales faciant electiones tam de collegialibus quam de Capellanis capelle predicti collegij, in aliis vero quatuor mensibus quod non possit fieri electio de aliquo, nisi fuerit presentes due partes collegialium pro tempore existentium.

QVANDO COLLEGIALES POSSINT EXPELLERE CAPELLANOS, VEL FAMILIARES.

Item quod collegiales non possint expellere capellanos, vel eorum aliquem, nec seruitores domus infra dictor quatuor menses si predicte due partes presentes non fuerint; nisi Rector propter aliquod delictum eos, vel aliquem ex eis, duxerit fugandos.

DE ALIENATIONIBVS FACIENDIS RERVM COLLEGIJ.

Item quod collegiales non possint alienationes facere nisi octo ex eis ad minus fuerint presentes: Et dictas alienationes, vel alienationem omnes octo vnanimiter dixerint faciendam; si autem plures fuerint voluerunt quod seruetur constitutio, et ius commune.

DE LEGISTA RECEPTO PRO CANONISTA.

Item quod si contigerit aliquem Legistam pro canonista, vel canonistam pro Theologo, vel Theologum pro canonista assumere quod iuret talis assumptus audire duas lectiones proposse quolibet in die, Canonista de canonibus, et Theologus de Theologia, et quod non assumit in fraudem vt possit Legista plus leges, quam canones, et canonista plus canones quam Theologiam audiens.

DE IVRAMENTO RECTORIS

Item quod Rector tempore assumptionis sui officij iuret non recedere a predicto collegio, nisi prius data ratione super omnium bonorum receptorum successori, qui eligatur antequam recedat.

℈ ABSENTIBVS PROPTER NEGOTIA COLLEGIJ.

Item quicumque pro negocijs collegij mittatur sit contentus victu et vestitu, et nihil vltra pro retributione recipiat, nec mittatur pro negocijs collegij ni pro causa vera et conveienti.

DE CAPELLANIS RECEPTIS POST FESTVM SANCTI LUCÆ

Item statuimus Capellanum in collegio receptum post festum sancti Luce non habere clamidem, nec capucium à collegio illo anno, intelligendo annum terminari ab vno festo sancti Luce in reliquum proximum futurum. Nec de inceps habeat, nisi tempore ellectionis Rectoris, et consiliariorum fuerit in hac civitate.

DE HABITV

Item ordinamus quod tam collegialis quam capellanus ellectus post memoratum festum intra vnum mensem à die ellectionis completum ex propijs

pecunijs clamidem cum caputio emere compellatur, vt cæteris in habitu sit conformis.

DE PRECIBVS

Item quia constitutio loquens de precibus clarè non extenditur ad Capellanos: attamen quia nouimus, voluntatem fuisse condentis nullum in dicto collegio recipi nisi solum propter Deum: statuimus et ordinamus, quòd prædicta constitutio exercetur in electionibus capellanorum interiorum. Et postea quidam Visitator, videlicet, Archidiaconus Salmantinus fecit quoddam præceptum, vt idem sit in Capellanis exterioribus, et familiaribus.

CONTRA PRÆSTANTES PATROCINIUM CONTRA COLLEGIVM.

Item quatenus aliqui præstantes patrocinium contra collegium ad eius bibliotecam ad studendum venire n, vexentur: statuimus, vt si de aliquo constiterit numquam amplius intrare bibliotecam permittatur, nisi prius coram tabellione et testibus iuramentum fecerit, quod nunquam erit contra prædictum Collegium verbo, vel facto, vel consilio, et si de aliquo dubitetur procurator collegij

petat partem aliam per iudicem compelli vt advocatum suum nominet et declaret et eo nominato contra † ipsum præsens Statutum executetur.

† ipsum præsens Statutum

DE ABSENTIJS

Item quia contingit aliquos, elapso octo annorum spatio in constitutionibus statuto, dicere absentias in actis Collegij fecisse, et eis velle gaudere, vt constitutio permittit: ne aliqua fraus, cum de eis constare non possit, locum habeat: statuimus et ordinamus, vt alicuius absentię non recipiantur nisi nomine rectoris, qui pro tunc fuerit, roborate concedantur, expressa causa, et loco, et quare, et quò iverit.

DEO GRATIAS

Las siguientes Relaciones se hallan citadas como
MSS. de la Inquisicion, que estan lejos de serlo, por
Sangrador en su Historia de Valladolid Tº. 1º. pág.
391 nota b. No obstante creemos que merecen crédito
en vista del lugar en que se conservan.

Relacion del Auto General de Fè, celebrado en la Plaza mayor de Valladolid Domingo de la Ss. Trinidad 21. de Mayo del Año 1559. en presencia de los Principes D. Carlos y Doña Juana. Siendo Inquisidor General de España D. Fernando de Valdès, Arzobispo de Sevilla.

Hicieronse en la Plaza mayor de Valladolid mas de doscientos Tablados muy grandes y fuertes: en los quales huvo mucha gente desde la media noche para abaxo, en los quales cupieron todos los que los ocupaban. Alquilabase por cada persona, unas à 20. Rs. otras à 12. y à 13. Rs. que fue sacò harto dinero por la mucha gente que concurrio. En los tejados de la Plaza mayor, y ventanas de ella huvo asimismo mucha gente con velas de lienzo en ellos por causa del gran Sol, que hacia: los quales se alquilaban à diferentes precios segun los lugares. Desde la Vispera de la Trinidad guardaron el Tablado principal con mucha gente: porque dixeron que havian querido ponerle fuego dos noches antes. El qual estaba

hecho por el mexor modo que cosa se ha visto: era muy grande, y tenía el primer suelo muy alto: el qual estaba cercado de un Corredor de madera, y de allí subía otro pedazo no tan alto como el primero con corredores de balaustres muy galanos, y su hechura en triangulo, que la mitad en punta iba à la Rinconada, y la otra mitad miraba ácia la boca de la Costanilla. A las dichas dos puntas estaban dos à manera de Pulpitos muy altos quadrados para los Relatores de las culpas de los que allí salieron: y en medio de ellos en lo mas alto estaba un Pulpito redondo, a donde venían los Penitentes à oir las culpas y penitenciar y sentencia: estaban en pie mirando ácia el otro Pulpito que estaba enfrente del, adonde predicò el Obispo fr. Melchor Cano Provincial de los Dominicos, tan bien quanto pudo ser; aunque por el mucho ruido de la gente no se oia. En el Theatro mas alto havia dos tablados, que eran al principio anchos, y cada grada que tenían redonda iba angostandose hasta la postre, que venía à hacerse dos sillas anchas, en donde por su orden se iban sentando los delinquentes, y en las dos postreras estaban sentados el Doctor Cazalla, y de la otra parte un Clerigo hermano suyo, que dicen era Cura de Pedrosa, mayor Hereje que èl, con una mordaza en la lengua: la qual le qui-

taron à causa de muchas barcas que hizo para beber un jarro de agua.

Yernan los Reos las caras ácia el Corredor donde estaban los Seremíssimos Príncipes D. Carlos y Doña Ioana, que Nro S.or guarde de mal. Los quales vinieron à la plaza à las cinco y media de la mañana, acompañados de los Grandes de España, que fueron el Condestable de Castilla, el Almirante de Castilla, Marques de Astorga, Marques de Denia, Conde de Modica, Conde de Lerma, Arzobispo de Santiago, Arzobispo de Sevilla Inquisidor mayor, Obispo de Palencia, Obispo de Cuenca-Rodrigo. Delante vino la Guardia de apie haciendo lugar por la mucha gente que havia, y detras la Guardia de acaballo, la qual fue à palacio con pifano y atambor à las quatro de la mañana, y el Consejo real delante de todos, y detras de los Caballeros muchas Damas muy bien adrezadas; aunque con luto. Tras ellas venian dos hombres ancianos Maceros con unas mazas de oro en los hombros, y detras de ellos, y un poco delante de los Príncipes, quatro Reyes de Armas con unos vestidos, àmanera de Almaticas, de damasco carmesi, bordadas en ellas las Armas Reales por delante y por detras, y en los hombros. Y detras un Caballero, q̃ dixeron era D. Luis Portocarrero Conde de Palma con un

Estoque ò Montante en las manos desnudo, y tras èl los Príncipes. Y la Guarda de acaballo se quedò abaxo hasta que subieron à un Corredor de madera, que estaba junto arco de piedra, que es las Casas de Consistorio. El qual estaba adrezado de muchos Doseles de brocado morado y de telas escarchadas de plata y oro, assi adonde los Príncipes estaban como afuera, y de muchos guadamecíes de oro muy ricos: y el Príncipe y Princesa en un taburete alto siempre con el Estoque delante.

Los Inquisidores mayor y menores estaban sentados al lado de los Príncipes en unas gradas altas y bien adrezadas por sus orden con la authoridad que su santo Oficio requiere. Los Grandes à mano izquierda de los Príncipes en unos bancos por su orden, y el Condestable con su Orden del Tuson al cuello muy rico. Seniar una alhombra muy larga donde estaban sentados, y otra mas abaxo para el Consejo real, que luego como los Príncipes subieron la quitaron, y pusieron unos arambeles colorados y blancos como ántes.

La Serenissima Princesa, Gobernadora de estos Reinos, venia adrezada de negro muy honesta, vestida de manto y saya de burato, y un jubon rico de raso negro, con una falda en el manto, y saya muy larga, la qual llebaba un Caballero de mucha authoridad, y delante D. García de Toledo, y el Maestre de Montesa. Y el Príncipe venia vestido de raja muy honesto, y con todos sus Pages y Caballeros de la Boca delante de si, los

quales estubieron siempre en pie y sin gorra.

Luego que los Príncipes se sentaron, empezaron à subir los Penitentes que venian en la Procession. En la qual traian un Pendon de damasco carmesi con una Cruz de oro al cabo y otra bordada en el medio, y debaxo las Armas Reales, y de la Orden de Santo Domingo. El qual pusieron en el Corredor de piedra ya dicho, que de todas partes le venian muy bien sin estorbo. Luego pusieron en el Tablado la Cruz de la Parrochia de señor San Salvador, à la una punta de dho tablado, cubierta de luto: donde estuvo assi hasta acabado el Auto, y vuelta à la Casa del Santo Oficio.

Estaban al rededor de la Villa de Valladolid quatro Compañias de Continuos à punto para si fuesse menester, y para Guarda de la Inquisicion y personas Reales. Desde el Tablado hasta las casas del Santo Oficio hasia una balla con maderos, por donde vinieron los delinquentes. Y en acabando de subir los Príncipes, subieron ellos luego, precediendo lo arriba dicho.

Permanecieron puestos en la puerta del Campo quince palos en ringlera bien altos, y en medio de ellos uno un codo mas alto, con sus argollas y escaleras cada uno para los que quemaron que se diran adelante.

Concluído el Sermon del Maestro Cano, tomò el Obispo de Palencia una Cruz muy rica en sus manos, y en el Pulpito sepuso el Relator Vergara, desde donde en altas è inteligibles voces leyo a los Príncipes el juramento acostumbrado de defender la fè catholica, y amparar el S.to Oficio de la Inquisicion &c. y respondieron que assi lo juraban. Luego el dicho Relator fue llamando los Reos por su orden y modo siguiente.

Reos que salièron en este Auto.

1 Doctor Agustin de Cazalla Capellan y Predicador de su Magestad, natural de Sevilla, hijo de Pedro de Cazalla (y de Doña Leonor de Bibero su muger naturales de dha Ciudad) penitenciado por el santo Oficio de ella, como tambien Pedro de Cazalla su abuelo, por hereges alumbrados, fue relaxado en persona al brazo seglar, haviendo precedido su degradacion de los Sagrados Ordenes, por Herege predicante y promovedor de la Secta de Luthero. Diezonle garrote y le quemaron, haviendo estado muy contrito y arrepentido de sus errores, y tan fervoroso en su arrepentimiento que hacia llorar à los circunstantes.

2 Francisco de Bibero hermano del antecedente, y por el mismo delito condenado à degradar y relaxado al brazo seglar. Salió por blasfemo con mordaza en la boca, que se la quitaron.

por haverse arrepentido y pedido misericordia. ~~Borrado~~ ~~Borrado~~.

3 Doña Beatriz de Bibero hermana de los antecedentes, Beata embustera, relaxada en persona à la justicia seglar por hereje Lutherana. Arrepintióse y fue quemada con sus hermanos.

4 Joan de Bibero hermano de los antecedentes, Veçino de Ledrosa, Hereje Apostata, reconciliado de la Secta de Luthero, fue condenado à Sanbenito y carcel perpetua, à oir missa todos los dias, sermon siempre que se predicare, y à confessar y comulgar en las tres Pasquas del año.

5 Doña Constanza de Bibero hermana de los antecedentes, viuda, Hereje apostata, reconciliada de la Secta de Luthero, fue condenada en lo mismo que Juan de Bibero su hermano.

6 Doña Leonor de Bibero, madre de los cinco antecedentes, fue relaxada en Estatua al brazo seglar para ser quemada juntamente con sus huesos, que llevaron al fuego en una ~~caxa~~, por haver muerto en las carceles secretas del S.to Ofiçio impenitente y pertinaz en la Secta de Luthero. Fue condenada en confiscacion de todos sus bienes, y mandadas derribar y sembrar de sal las Casas que tenia en Valladolid, y que jamas se pudiessen reedificar, y que en el Sitio de ellas se pusiesse (como se executò) un padron para perpetua memoria de haverse cometido allí tan execrables maldades, y conventículos contra la fè Catholica, que

en ellas se hicieron à persuasion del D.or Cazalla, su madre, y hermanos.

7 Maestro Alonso Perez, Presbytero, Vezino de la ciudad de Valencia, Relaxado en persona à la justicia seglar por Hereje apostata predicante de la Secta Lutherana, condenado en la misma pena que el Doctor Cazalla, à quien siguio en el arrepentim.to de sus delitos. Acabada de Leer la sentencia de este Reo, se levantò de su lugar el Obispo de Palencia D. Pedro de la Gasca, y passò al tablado de los Reos para degradar los tres dichos Sacerdotes, tocandole este acto por ser entonces la villa de Valladolid de su Diocesi. Concluida esta funcion pusieron à los tres degradados las coroças y sanbenito con llamas para entregarlos al brazo seglar.

8 Doña Francisca de Zuñiga, hija de Pedro de Baeza Vezino de Valladolid hereje apostata, reconciliada de la Secta de Lutero, fue condenada à S. Benito y carcel perpetua: que oiga Missa y Sermon en la Iglesia que se le señalare.

9. D. Pedro Sarmiento Vezino de Palencia, Caballero de la Orden de Alcantara y Comendador en ella, y Capitan de una Compañia, por fautor y encubridor de Hereges predicantes de la Secta Lutherana fue condenado à San Benito y Carcel perpetua, y en privacion del Habito, Encomienda y Capitania, que no pueda usar de caballo, oro, plata, ni seda, ni firmarse Don. Dicha su sentencia fue reducido inmediatam.te à las Carceles de la Inqu.or

10 Doña Mencia Figuero, reconciliada de la Secta Lutherana, fue condenada à carcel y sanbenito perpetuo con confiscacion de bienes, que oiga Misa y sermon donde se le señalare, y viva separada de su marido. Tuvo gran pesar porque no la apartaron del theatro oida su sentencia, deseandola alli para q volviesse con la procession.

11 D. Luis de Rojas Henriquez, hijo del Marques de Loza el mozo, reconciliado de la Secta Lutherana, fue condenado en Sanbenito por el tiempo que estuviere en el tablado, en destierro de la Corte, y que no salga del Reino, declarandole inhabil de empleos honorificos.

12 Doña Ana Henriquez, hija del Marques de Alcañizas, reconciliada de la Secta Lutherana, condenada en Sanbenito por solo el tiempo que se leyesse su causa, y en confiscacion de sus bienes. Llevola à oir su sentencia el hijo del Duque de Gandia D. Francisco de Borja: porque con el rubor y verguenza no acertaba à dar passo, ni sabia por donde ir, aunq la acompañaban los Ministros del Santo Oficio.

13 Joan de Ulloa Pereira vecino de la ciudad de Toro, Caballero y Comendador de la Orden de San Juan, reconciliado de la secta de Luthero, condenado à Sanbenito por el tiempo solo que se leyesse su causa, en priuacion del habito y Encomi-

enda con confiscacion de sus bienes. Fue reducido inmediatam.te à las carceles del Tribunal.

14 Doña Maria de Rojas Monja professa en el Convento de S.ta Clara de Valladolid, reconciliada de la herejia de Luthero, y condenada en privacion de voz activa y passiva en el Monasterio donde estuviere, que no pueda entonar ni empezar antiphona en el Choro, y que oiga cada dia missa, y sermon quando le huviere. Estuvo con Sanbenito por el tiempo solo del Auto.

15 Doña Francisca de Silva, hija bastarda del Marques de Montemayor, muger de Juan de Bivero num. 4. reconciliada de la secta de Luthero, condenada à Sanbenito y carcel perpetua, y à confiscacion de sus bienes, que oiga cada dia Missa y sermon quando le huviere en la Iglesia que la señalaren.

16 Anton Dominguez Vecino de Pedrosa, de oficio Zapatero, reconciliado de la Secta Lutherana, con la misma sentencia que la antecedente.

17 Leonor de Cisneros vecina de Toro muger del Bachiller Antonio Herrezuelo num. 24. reconciliada de la secta de Luthero, y con la misma sentencia que el antecedente.

18 Maria de Sayavedra muger de Cisneros Sotelo vecino de Zamora, reconciliada de la secta de Luthero, y con la misma sentencia que la antecedente.

19 Joan García vecino de Valladolid de oficio Platero, relajado en persona à la justicia seculax por hereje apostata relapso en la secta de Luthero con confiscacion de bienes.

20 Anton Begon de Nacion Inglés de un lugax junto à Calles, reconciliado, y condenado por un año en reclusion del Monasterio que se le señalare.

21 Chistobal del Campo vecino de Zamora, relajado en persona al brazo seglax por hereje apostata Luthexano con confiscacion de bienes

22 Isabel Rodriguez natural de Montemayor, reconciliada de la secta Luterana, y condenada à Sanbenito y carcel perpetua, y que oiga misa cada dia donde la mandaxen.

23 Daniel de la Quadra vecino de Ledrosa, reconciliado de la secta Lutherana, condenado en Sanbenito y carcel perpetua, con confiscacion de bienes, y que oiga misa y sexmon donde le mandaxen.

+24 Bachiller Antonio Herrezuelo vecino de Toro, relaxado en persona por hereje apotata pertinaz en la secta de Luthexo. Salio al auto con mordaza por blasphemo. Murio impenitente, y le quemaxon vivo.

25 N. Ladilla vecina de Zamora, relaxada en persona por hereje Lutherana con confiscacion de bienes.

45

26 Doña Cathalina de Ortega viuda del Capitan Loaisa re-
laxada en persona por hereje Lutherana con confiscacion de bienes.
27 Lic. N. Calahorra Alcalde mayor de Sacas del Obispa
do de Calahorra, relajado en persona por hereje Lutherano con
confiscacion de bienes.
28 Cathalina Roman vecina de Ledrosa oyo la misma senten-
cia que el Lic. Calahorra.
29 Isabel de Estrada vecina de Ledrosa. Lo mismo.
30 Joana Velazquez vecina de Ledrosa. Lo mismo.
31 Gonzalo Baez vecino de Lisboa, por Judio llevo la propia
sentencia que los antecedentes.

Concluidas las causas se vistio con sobrepelliz el Inquisidor
Dr. Francisco Vaca para absolver à los reconciliados y reuni
dos al gremio de nta s.ta Madre Iglesia y los Relaxados fueron
llevados à quemar al Campo grande, con lo qual se dio fin
à este memorable Auto, que vulgarmente se llama de Cazalla.

Relacion del Auto General de Fè, celebrado en la Plaza mayor de Valladolíd Domingo 8. de Octubre del año de 1559. en presencia del Rey Catholico Phelipe II. del Príncipe D. Carlos su hijo, y de la Príncesa Doña Joana su hermana, siendo Inquisidor General de España el Ill.mo y Rev.mo S.or Don Fernando de Valdès, Arzobispo de Sevílla.

Hicieronse en la Plaza mayor de Valladolíd innumerables Tablados, en los quales desde la media noche y muchas horas antes havía puestos muchos hombres y mugeres de todas calidades, y se alquilaban à muí excessivos preços. El Rey nro S. D. Phelipe, que Dios g.de de todo mal viño à la plaza à las cinco y media de la mañana, acompañado de la Príncesa Doña

Joana su hermana y del Príncipe D. Carlos su hijo, à quienes acompañaban todos los mas y mayores Señores de España, y entre ellos venían el Condestable y Almirante de Castilla Caballeros del Fuson, el Marquès de Astorga, el Duque de Arcos, el Marquès de Denia, el Conde de Lerma su hijo, el Marquès de Frosta, D. Antonio de Toledo Gran Prior de Castilla, el Conde de Modica, el de Ribagorza, el Duque de Villahermosa, el Conde de Benavente, el Conde de Cuzbem, el Duque de Leñafiel, el Marquès de ~~Leganés~~ Ayamonte, el Conde de Buendia, el Conde de Fendilla, el Duque de Lerma hijo de Madama Margarita medio hermana de S. Mag. y otros muchos Caballeros, que seria mucha prolixidad referirlos. En subiendo sus Mag.des dieron una vuelta al rededor delos corredores para ver los Reos, que havian llegado en la procession, y vistos tomaron assiento en tres sillas de brocado de oro y plata, que estaban puestas en un estrado debaxo de un riquissimo dosel de brocado de tres altos, teniendo en medio del Rey y del Principe à la Princesa muy honestamente vestida. A los lados havia bancos con arambeles colorados y blancos y muchas taficerias de seda muy ricas para los Grandes, y delante otros muchos doseles de brocado, donde estaban arrimadas la Damas muy honestam.te vestidas.

En estando sentado el Rey, los Príncipes, el S.to Tribunal, y los demas Consejos, subieron los Reos à sus lugares y assientos.

Luego el Arzobispo de Sevilla Inquisidor mayor tomò una Cruz negra con cabos de oro y el Libro de los Santos Evangelios, y tomo al Rey el juramento acostumbrado de defender la Fè Catholica y amparar el S.to Oficio de la Inquisicion. Y vuelto à su sitio empezò el Sermon, que le predicò el Obispo de Cuenca D. Pedro de Castro hijo de los Condes de Lemos, tomando por Thema aquellas palabras del cap. 7. de S. Matheo: Attendite à falsis prophetis, qui veniunt ad Vos in vestimentis ovium, intrinsecus autem sunt lupi rapaces: à fructibus eorum cognoscetis eos, propriissimas para el presente assunto, que desempeñò de todos modos à satisfaccion del numerosissimo Concurso.

Al un lado del tablado estaba la Cruz de la Parrochia de San Salvador cubierta de luto, y al otro lado se puso el estandarte del Santo Oficio de la Inquisicion de Damasco cumplido con una Cruz en medio, y debajo las armas de S.to Domingo con las palabras del Versiculo: Exurge Domine, et judica causam tuam.

En la puerta del campo grande amanecieron quince palos con sus escaleras y argollas para otros tantos Reos condenados à quemar, como se executo despues que fueron rela-

xados al brazo y justicia seglar. Sus nombres y los de los demas Penitentes reconciliados son los siguientes por el orden que los iba llamando el Relator Vergara para oir cada uno su sentencia.

Reos que salieron en este Auto.

1 D. Carlos de Sesa vecino de Villamediana junto à la Ciudad de Logroño, salió con jubon calzas y zapatos de terciopelo y una mordaza en la boca por blasfemo, y por su impedimento de la gota le ayudaban de los brazos dos Familiares para ir y volver del pulpitillo. Fue relajado en persona al brazo seglar por hereje apostata, pertinaz en la secta Luterana, y promovedor de ella, y le quemaron vivo por haver estado impenitente. Havia sido preso en Pamplona con el Reo Num. 2. que ambos quisieron hacer fuga del Reino à otros, donde hubiesen mas licencia de exercer sin tanto susto su infame secta.

2 Fray Domingo de Lojas, de la Orden de Predicadores, hijo del Marquès de Loza, preso en Pamplona con el antecedente en trage seglar, fue relajado al brazo secular en persona por hereje apostata Luterano con confiscacion de bienes.

3 Pedro de Cazalla, hermano del D.r Agustin de Cazalla, vecino y Cura de Pedrosa, salió con mordaza por blasfemo,

fue relaxado en persona à la justicia seculax con confiscacion de bienes.

4 Lic. Diego Sanchez, Presbytero, natural de Villamediana cerca de Logroño, relaxado en persona à la just.a seculax y confiscacion de bienes por hereje apostata Luthexano.

Concluida la causa de este Reo salió de su lugax el Obispo de Palencia desde el tablado del Rey y passò al de los Reos à degradar los tres Sacerdotes antecedentes, y hecha esta funcion se continuaron las causas de los demas penitentes.

5 Juan Sanchez Vecino de Astudillo y natural de la misma Villa de la Diocesi de Palencia, Criado del D.or Agustin de Cazalla, y su principal Discipulo en la Secta Lutherana, salió con una mordaza en la boca, y fue relajado à la justicia seculax. Estuvo impenitente y pertinaz en sus errores, y assi le quemaron vivo. Havia sido preso en Alemania de orden del Rey nro S.or y trahido à las carceles del S.to offico de España; que huyo con la noticia que tuvo de las prisiones hechas en algunos de los complices en sus delitos. Como trocò su nombre y apellido, llamandose en los Reinos extrangeros Juanes de Bivar, costò mucho hasex su persona; pero todo lo vencio el zelo catholico de su Mag.d que no perdonò gasto alguno ni diligencia hasta encontrax con este gran bellaco, y q pagasse la pena de sus maldades.

6 Doña Eufrasia de Mendoza Monja professa en el Monas-
terio de S.ta Clara de la ciudad de Palermo en el Reino de Sicilia,
del qual se salió fugitiva y fue à Roma y Napoles, desde donde
vino à España, y presa por el S.to Oficio fue relajada en persona
al brazo seglar por hereje Lutherana. Murió muy contrita.

7 Doña Isabel de Castilla vecina de Villamediana, mu-
ger de D. Carlos Sesa num. 1. abjurò la Secta Lutherana,
fue reconciliada en forma, y condenada à Sanbenito y carcel pe-
petua, confiscacion de bienes: que oyga missa y sermon donde
se le señalare, confiesse y comulge las tres Pasquas del año so pe
na de relapsa.

8 Doña Cathalina de Castilla, Soltera, vecina de Villame-
diana, sobrina de la antecedente y hija de D. Diego de Castil-
la y de Doña Cathalina de Avalos, abjurò la secta Luthera
na, fue reconciliada en forma, y condenada en lo mismo q su tia.

9 Doña Francisca de Zuñiga Monja professa en el Monas
terio de Belen de Valladolid de la Orden de San Bernardo, ab-
jurò la secta Lutherana, fue reconciliada en forma y se le dio
la misma pena que à las dos antecedentes, y mas, à que viva
siempre como Novicia en el Monasterio sin tener voto ni voz ac-
tiva ni pasiva. Solo huvo el Sanbenito en el tablado.

10 Doña Phelipa de Heredia, hija de Alonso de Heredia Mayordomo del Almirante de Castilla, Monja profesa en el sobredicho Monasterio, abjurò la secta Luterana, fue reconciliada en forma, y condenada à Sanbenito hasta el tablado solamente, en carcel perpetua, privacion de voto y voz activa y passiva, y que exerza siempre los oficios de Novicia.

11 Doña Cathalina de Valcazar Monja profesa en el mismo monasterio, abjurò la secta Luterana, fue reconciliada en forma y condenada en Sanbenito y carcel perpetua irremissible, donde se le señalare, confiscacion de bienes, y que oiga missa y sermon.

12 Margarita Hernandez Vecina de Valverde, Labradora, muger anciana, abjurò la secta de Lutero, fue reconciliada en forma, y condenada en Sanbenito y carcel por medio año, y que oiga missa donde se le señalare.

13 Ana de Mendoza hija de Antonio de Mendoza y de Inès Vazquez, abjurò la secta Luterana, fue reconciliada en forma, y condenada en Sanbenito por dos años, que oiga missa y sermon donde se le señalare, y lo demas de su castigo se reservo al arbitrio del S. Inquisidor General.

14 Ana de Castro natural de Palacios de Meneses junto

à Medina de Rioseco, abjurò la secta Lutherana, fue reconciliada en forma, y condenada en confiscacion de sus bienes, sanbenito y carcel perpetua: que oiga misa y sermon donde se le señalare. Andaba en traje de Beata al tiempo que fue presa.

15 Doña Teresa de Dedoypa vecina de Madrid muger de Antonio de Torres, abjurò la Secta Lutherana, fue reconciliada en forma, y condenada en confiscacion de bienes, sanbenito y carcel perpetua.

16 Francisco de Coca natural de la villa de Coca, abjurò la secta Lutherana, y fue reconciliado en forma, y condenado en confiscacion de bienes, y sanbenito solo hasta el tablado: que cumpla y guarde las penitencias que le fueren impuestas: sopena de relapso. Fue reducido à las Casas del S.to Off.o con la procesion, llevando el sanbenito no mas que hasta allí.

17 Leonor de Toro vecina de Zamora, viuda, abjurò la secta Lutherana, fue reconciliada en forma, y condenada à sanbenito por un año y lo demas que gustare el S.r Inq.r mayor. Que oiga Misa donde le fuere señalado.

18 Amador de Miranda Portugues, vecino de la ciudad de Miranda en el Reino de Portugal, reconciliado del Judaismo, y condenado en sanbenito y carcel perpetua irremisible y confiscacion de sus bienes.

19 Isabel de Ledrosa viuda de Juan de Estrada, vecina de la villa de Ledrosa, y Alma de Ledro de Cazalla num. 3. Cura de dha villa, abjurò la secta Lutherana, fue reconciliada en forma, y condenada en confiscacion de bienes, y Sanbenito por el tiempo que durasse el Auto, y hasta su vuelta à las casas del S.to offiçio. Salió al Tablado con un zapato alzado.

20 Cathalina Vecerra vecina de Ledrosa, abjurò la secta Lutherana, y se le dió la misma sentencia &c à la antecedente.

21 Joana Sanchez, Beata, vecina de la villa de Valladolid, fue Relaxada al brazo seglar en estatua, y condenados à quemar sus huesos por hereje apostata impenitente, y fueron confiscados sus bienes. Murió en las carceles del S.to offiçio de una herida que ella misma se hizo con unas tixeras de estuche que tenia ocultas, y no quiso arrepentirse de los errores de Luthero que havia seguido.

Concluisa esta causa se levantò de su assiento el Reo. Inquisidor Francisco Vaca, y passò al tablado de los Reos, subiò al Pulpito en que se predicò el Sermon, y mandò llamar à los Reos que havian de ser reconciliados: los quales puestos de rodillas respondieron à todas las preguntas que les hizo y, los reunio al gremio de nra S.ta Madre Iglesia, absolviendolos

delas Censuras en que havían incurrido por sua apostasía de la fè Catholica. Y acabada esta ceremonia se prosiguio con las causas de los demas reos, que havían de ser relajados à la justicia seculas.

22 Doña Maria de Guevara hija de D. Joseph de Guevara, Monja profesa en el Convento de Belen de Valladolid, Hereje Luthezana, fue relaxada à la just.a seglar con confiscacion de sus bienes.

23 Doña Magdalena de Reinoso, Profesa en dho Convento, Luthezana, fue relaxada en persona y se le confiscaron los bienes.

24 Doña Margarita de Sanctesteban, Monja del mismo Convento, Luthezana, fue relaxada en persona con confisca.on de bienes.

25 Anton Gonzalez vecino de Salamanca salió con corroza blanca y soga al cuello, fue condenado por testigo falso en materia de fè, à doscientos azotes, la mitad por las calles de Valladolid, y los ciento restantes por las de Salamanca, y à cinco años de servicio en las galeras de su Mag.d

26 Pedro de Aguilas natural de Fuentesillas, y vecino de Zamora, de oficio curador, fue condenado en doscientos azotes por las calles de la Ciudad de Zamora, y à galeras perpetuas à remo y sin sueldo, por haverse fingido Alguacil del S.to oficio de la Inquisicion, y dicho en Zamora que iba à pren-

der de orden del s.to Tribunal muchas gentes de aquella Ciudad, y à sacar los huesos de una persona de calidad, ilustre y constituida en Dignidad, y por otras semejantes ficciones. Salió con coroza pintado un hombre en ella.

25 Pedro de Sotelo vecino de la Villa del Palo Obispado de Zamora, hereje Lutherano, fue relaxado en persona con confiscacion de sus bienes.

28 Francisco de Almazza natural de Almazza en tierra de Soria Diocesi Osma, hereje Lutherano, fue relaxado en persona con confiscacion de bienes.

29 Maria de Miranda Monja en el sobredicho Monasterio de Belen, Lutherana, fue relaxada en persona con confiscacion de bienes.

30 N. Morisco, Mahometano, fue relaxado en persona, y le confiscaron sus bienes.

Dado fin à las causas volvieron los Reconciliados à las Casas del S.to Officio, y los Relaxados fueron entregados à la justicia seglar, que mandò llevarlos al quemadero, acompañados de la Guardia de agùe y acaballo de S. Mag.d para hacer lugar y abrir camino entre el innumerable gentio de las calles y campo grande, y aun con toda esta providencia costò trabajo llegar al lugar del suplicio. =

El Domingo 22. de Diciembre de 1560. se celebró Auto de Inquisición en Sevilla, y fueron quemados los hueso de Egidio y Constantino, que murieron pertinaces en la Secta Luthezana dentro de las carceles Secretas, y tambien se quemaron con ellos otros 18. Hereges Lutheranos.

Relacion del Auto General de Fè, celebrado en la villa de Valladolíd el día de San Simon y Judas 28. de Octubre del año 1561. siendo Inquisidor General de España el Iltmo. y Revmo. Sor. D. Fernando de Valdés Arzobispo de la Sta. Iglesia Patriarchal de Sevilla, del Consejo de Estado de su Mag.d &c.

Hechos en los dias precedentes al Auto los tablados con la perfeccion necessaria, amaneció el dia señalado de los Santos Apostoles Simon y Judas muy lluvioso, por cuya razon eran ya las ocho de la mañana quando los Señores Inquisidores llegaron à tomar sus assientos en el sitio destinado. Luego empezaron à subir à sus puestos los Reos, que vernan en la Procession, la qual lucio poco por la continuacion de la agua, que duro hasta las once de aquella mañana.

Pusose el Pendon del S.to oficio en el pulpito donde se havia de predicar, y era de Damasco carmesi con una Cruz dorada al cabo: de la una parte tenia bordada en el medio una Cruz de oro, que de el un lado salian estas letras: Exurge Domine, et iudica causam tuam: y del otro, Ad dissipandos inimicos Fidei. Inmediatamente subio al Pulpito D. Juan Manuel Dean de la S.ta Iglesia de Sevilla, y predicò con fervor y eficacia contra las Sectas, en que havian incurrido los Reos presentes, tomando por thema aquellas palabras del Cap. 7. v. 4. del Propha Geremias: Nolite confidere in verbis mendacii, dicentes: Templum Domini, templum Domini, templum Domini est. Acabado el Sermon subio al mismo pulpito el Relator de la Chancilleria Escobar con parte de los procesos de los Reos, y en otro que estaba enfrente se puso el Relator Baños con las demas causas, y empezo à llamar los penitentes por su orden, que fueron los siguientes.

Reos que salieron en este Auto.

1 Fray Rodrigo Guerrero Religioso profeso en el Convento de la Merced de Sevilla, Maestro de sagrada Theologia,

fue reconciliado en forma, y condenado à sanbenito y carcel perpetua por Hereje Lutherano. Salió al auto con baculo en la mano.

2 Francisco de Piedrahita, Morisco, vecino de la villa de Arevalo, relapso en la Secta Mahometana, fue relaxado en persona al brazo seglar.

3 Pedro de Lerin, Francès natural de Nexa, herege Lutherano, fue relaxado al brazo seglar en persona.

4 Guillermo Francati, Francès, natural de Mañex, reconciliado de la Secta de Calvino, y condenado en sanbenito por el tiempo que durasse el auto, en reclusion de un Monasterio por dos años, donde le instruyan en los mysterios de nra s.ta fé, y que no se ausente de estos Reinos sin licencia del s.to Officio so pena de relapso.

5 Lope Manrique Borgoñon natural de Buxas en Flandes, reconciliado de la Secta Lutherana, y con la misma sentencia que el antecedente.

6 Juan Canhz Ingilberto, de nacion Aleman, fue reconciliado de la Secta Lutherana, y con la misma pena que el antecedente.

7 Anton Duran natural de Borgoña, reconciliado de

la secta Lutherana, y condenado en Sanbenito y vela por el tiempo que durasse el Auto, y en reclusión por tres años en un Monasterio: y que no salga de estos reinos sin licencia del S.to Offcio.

8 Juan Laenz Cesbumbea natural de Flandes, reconciliado de la secta Lutherana, y con la misma sent.a q.e antecedente.

9 Francisco Jaranzo vecino de Medina del Campo, salio sin sanbenito y con vela por sospechoso en la Fé, abjuro de vehementi, y fue condenado en 500. ducados.

10 Anton de Encinas, Morisco, vecino de la Villa de Herbalo, salio con coroza en la cabeza y mordaza en la boca por blasphemo contra la Virginidad de nra Señora, y condenado en 100. azotes por las calles de Valladolid, y otros tantos por las de Arebalo.

11 Maria de Avila, Morisca, vecina de Arebalo, y muger de Francisco de Liedrahita num.2. hereje Mahometana, fue relaxada en persona à la justicia secular.

12 Luis de Oviedo, natural de Asturias, Ayudante del Alcayde de las Carceles secretas del S.to offcio salio con sogas y vela de cera por descubridor de secretos del S.to Offcio, y cor-

rebidil de los presos del cargo de su Amo, y condenado en destierro del Obispado de Palencia por 4. años, y que al dia siguiente al Auto se le den cien azotes y las calles publicas de Valladolid.

13 Maria Montañesa nat.l de las Montañas de Burgos, criada del Alcayde de las carceles secretas del S.to Oficio, y compañera del antecedente en el delito, y castigo.

14 Pedro Mendez, Frances, reconciliado de la secta Luthezana, condenado en Sanbenito por el tiempo que durasse el Auto, en confiscacion de bienes, y reclusion por tres años en un Monasterio y que no salga de estos reinos sin licencia del S.to Oficio so pena de Relapso.

15 Alvaro Gabilan, alias Gonzalez, Portugues, vecino de Miranda de Duero en Portugal, de oficio Zapatero, hereje apostata, y Professor de Ley de Moyses fue relaxado en persona al brazo seglar. Quemaronle vivo porque estuvo pertinaz en el Judaismo. Havia sido azotado en la carcel y fin intento quebrantola.

16 Leonor Fernandez, Portuguesa, de edad de 30. años abjuro el judaismo, fue reconciliada en forma, y condenada a sanbenito y carcel por dos años.

17 Pedro de Cuenca vecino de Valladolid, de oficio Sastre,

salió con soga al cuello y vela de cera en las manos por ha-
ver quemado algunas Imagenes de Santos, y dado palos à
otras, condenado en destierro de Valladolid por un año, y que
se le den 100. azotes por las calles publicas el dia sig.te al Auto.

18 Antonio Montenegro vecino de la Ciudad de Jaen, salió
con soga condenado à 200 azotes por las calles publicas por
embustero, fingiendo conocimiento y ciencia de los pecados de los
hombres, y en destierro perpetuo de estos Reinos.

19 Antonio Mendez vecino de la Ciudad de Zamora y Sa-
cristan allí de Santa Maria la Blanca, salió con vela de
cera y soga al cuello, y condenado por embustero en destierro
por quatro años de los Obispados de Palencia y Zamora, y q
al dia siguiente le den 100. azotes q las calles publicas.

20 Jacome de Cavi, Francés, abjuró la secta Luthezana
fue reconciliado en forma, y condenado à sanbenito q. el tiempo
del Auto, y en reclusion à un Monasterio por 3. años y
que se ausente del Reino sin licencia del S.to Oficio so pena
de relapsia.

21 Hernando Calderon, Morisco, vecino de Valladolid, fue
relaxado en estatua al brazo seglar por hereje apostata, pro-
fesor de la Secta Mahometana, y que se haga lo mismo

con su persona pudiendo ser havida, q.e se salió fugitivo de estos Reinos.

22 Alexandro Carreton, Morisco, Vecino de Valladolid, y fugitivo tambien de estos reinos, fue relapso en estatua por los mismos delitos q. el anteced.te y q. se execute la propria pena en su persona pudiendo ser havida.

23 Joan Barbesus, Francés, abjuró la secta Lutherana, fue reconciliado en forma, y condenado en Sanbenito q.e el hizo del Auto, y en reclusion à un Monasterio por 2. años, y q. no se ausente del Reino sin licencia del S.to Oficio so pena de relapsia.

24 Fran.co Gomez, Vecino de Piedra, de oficio sastre, salió con sanbenito, vela de cera y soga por hereje, que decia no deber confessarse las mugeres con frailes ni Clerigos, sino con sus maridos, fue condenado en 200. azotes, los 100. por las calles de Valladolid, y los restantes q.e las de Piedra, y en cinco años de Galeras. Abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma.

25 Mauricio de Laya, natural de Lubers en Francia, abjuro la secta Lutherana, y condenado en sanbenito q.e el hemjo del Auto, y en carcel perpetua.

26 Fray Gonzalo de Ulloa, natural de la ciudad de Sien-

se en el Reino de Galicia, Religioso profeso de la Orden de San Agustin, de la qual se salió fugitivo, y se casó coram facie Ecclesiæ, salió al auto con vela de cera, y despues fue entregado à su Provincial.

2) Jaques de Lazis, natural de Lazis en Francia y vecino de la ciudad de Mondoñedo en Galicia, abjuró la secta Luthe-rana, fue reconciliado en forma, y condenado en sanbenito por el tiempo del Auto, y no salga del reino sin licencia del S.to Off.o

28 Diego Gomez de Lorras, Presbytero, salió sin insignia alguna de Lentenciado, puesto solo à la verguenza del Auto por haverse fingido Alguazil del S.to Oficio. Mandosele fues-se à residir al Valle de Lorras, y que no saliesse de el con 4. leguas en contorno.

29 Hernando del Castillo, Morisco, vecino de la ciudad de Abila, abjuró la secta de Mahoma, fue reconciliado en forma, y condenado à las Galeras por 5. años à remo y sin sueldo, y que fue revocante en sus confesiones se le den 100. azotes al dia sig.te al Auto por las calles acostumbradas.

30 Pedro Alvarez, alias Nieto Gonzalez, natural y vecino de Salam.ca de Oficio Pintor, salió con coroza y vela y soga al cuello por casado cinco veces àun mismo tiempo, y conde-

nado à 3. años de Galeras al remo y sin sueldo, y que
al día sig.te al auto se le den 200. azotes p.r las calles pu
blicas.

31 Sebastián Barbado vecino de Almorox, salió con vela
y condenado en 100. azotes al día sig.te del auto, y desterrado
de Valladolid y su distrito por 4. años, por defensor de He-
rejes sentenciados ya por el S.to Oficio, afirmando que al
Dor Agustín Cazalla, y al Dor Constantino de la Fuente
los havían quemado por buenos, à aquel en Vallad.d y este
otro en la Inquisicion de Sevilla.

32 Diego Laez, Portugues, de oficio Sexedor y Cirujano,
hereje apostata, relapso en la observancia de la Ley de Moysen,
fue relaxado en persona al brazo seglar.

33 Leonor del Castillo, Morisca, vecina de la ciudad de
Avila, Hereje apostata relapsa en la Secta Luthe.ana, fue
relaxada su persona al brazo seglar.

34 Francisco Vazquez vecino de Medina de Rioseco, salió
con mordaza en la boca por blasphemo grande, y condenado en
100. azotes p.r las calles de Vallad.d y otros tantos p.r las de Rioseco,
de donde no pueda salir sin licencia del S.to Oficio.

35 Diego de Lose Rosalcax vecino de Valmaseda de Samano, salió con coroza y soga por casado dos veces, y condenado à un año de Galeras, y à 200. azotes al dia Pg.te al auto por las calles publicas.

36 Francisco Orozco vecino de Miranda de Ducro en Portugal de edad de 70. años, de oficio Sundidor, hereje apostata relapso en la observancia de la ley de Moyses, fue relaxado en persona al brazo seglar.

3) Garcia Carreton, vecino de Valladolid, Moriſco, ausente y fugitivo, fue relaxada su estatua al brazo seglar y condenada su memoria y fama por hereje apostata, observante de la secta Mahometana, y que se haga lo mismo con su persona, si pudiere ser havida.

Acabada de leer esta causa se hizo la Reconciliacion de los reos, que havian de ser reconciliados y absueltos, y los Relapsos se entregaron à Luis Osorio Corregidor de la Villa de Valladolid, que mando executar en ellos las penas y sentencias merecidas y sus delitos =

Relacion del Auto General de Fé, celebrado en la Plaza mayor de Vallado-lid el Domingo 30. de Octubre del año de 1667. siendo Inquisidor Presidente en aquel Tribunal el mui ilustre Señor D. Joseph Laniagua y Lar-do, Colegial en el mayor de S.ta Cruz de esta Ciudad, Fiscal que havia sido y Inquisi-dor en el Tribunal de Toledo, Y murio despues Abad de San Isidro de Leon.

El dia 29. de Septiembre de 1667. dia del Archan-gel S. Miguel se celebre siempre para Valladolid; pero lo fue mucho mas este año, por haverse publicado en el el Auto General de Fé para el dia 30. de Octubre del

mismo año. Acudieron para hacer la publicacion mas solemne mucho numero de Ministros del S.to Tribunal assi de los de la Ciudad como del distrito de la Inquisicion de Valladolid. Juntaronse à cosa de las 10. en las Casas de la Inquisicion hasta 150. Ministros todos Familiares con caballos rica y costosam.te enjaezados, y encintados con mucho aliño. Allí se formò el acompañamiento en esta disposicion.

Iban los Ministros de los clarines delante, luego seguian los de los Atabales, luego los Sota-Alcaides, luego los Alcaides de las carceles secretas y de la Sentencia: Seguiase luego un trozo de Familiares, luego despues iban en medio los Ministriles acaballo, siguiendo el demas resto de Familiares, cerrando el acompañamiento D. Fernando de Zuñiga Secretario, à quien se cometio la publicacion, haciendose notoria en las partes publicas y acostumbradas de la Ciudad para el dia 30. de Octubre.

Nombrò el S.to Tribunal por su Alguacil mayor à Don Melchor Daza, Caballero ilustre de esta Ciudad y juntam.te Familiar, y acompañado de sus Ministros fue à dar cu-

enta al S.r Presidente de la real Chancillería de la determinación del S.to Tribunal de celebrar el Auto General de Fè, para que su S.ria y los SS.res del Acuerdo acudieran a lo acostumbrado, y contribuyesen con lo que estaba asignado en los libros para la fabrica del tablado. Respondió el S.r Presidente, que haría el Acuerdo lo que otras veces haviá estilado. La misma Visita hizo à la Ciudad, Iglesia Cathedral, Universidad y Colegio m.r de S.ta Cruz: y todos ofrecieron acudir con lo acostumbrado para una funcion tan solemne.

Dixonse por espacio de 9. dias pregones, para que los Maestros acudieran à hacer las posturas de la fabrica del tablado. Solo lo que tocaba al S.to Tribunal costo 9500. R.s gastandose entre las demas dichas Comunidades hasta la cantidad de dos mil ducados, que importò el Tablado à toda costa. La architectura y traza era en esta forma. Levantose al parecer un monte de madera para formar el primer cuerpo, cuya altura llegaba al primer suelo de las casas de la plaza: lo ancho era incluyendo el balcon de la puerta

de San Francisco hasta la mitad de la Acera: lo largo desde la fachada que mira à las Casas del Consistorio hasta la esquina de la Lencería: Desde el primer suelo à mano siniestra subían las gradas delos Sentenciados, teniendo esto à las espaldas los portales del Tribunal de Provincia, y à esta misma altura se hicieron aposentos para personas particulares al rededor. Luego encima deste primer cuerpo hicieron en medio dela fachada el asiento del S.to Tribunal, teniendo à la mano derecha el Ex.mo S.or Conde de Benavente al S.or Presidente Inquisidor: à los dos lados, repartidos en sus estancias, el Acuerdo de la real Chancillería, Ciudad, Cathedral, Vniversidad, y Colegio de S.ta Cruz. En esta misma altura à la rinconada que hacía el tablado: ácia S. Francisco se hizo el Altar, y se puso la Cruz. En el plano havía tres pulpitos: uno en que predicò el Rev.do P. M.o fr. Miguel de Olmedo de la Orden de Predicadores: los otros dos para los Relatores, y otro para el Sentenciado, cuya causa se leía. Dexaron dos escaleras espaciosas para subir al tablado, entrando à ellas por distintas puertas, que ambas miraban al Consistorio. Colgaron muy ricamente todas las Comunidades los puestos que les tocaron, y el S.to Tribunal mandò pintar muy vistosamente los balaustres de las escaleras y gradas de los Sentenciados.

El Jueves 27. de Octubre acudieron à combidar las Comunidades para la procesión de orden del S.to Tribunal D. Bernardo de Borgoñon Cathedratico de Decreto y Consultor del S.to Ofício, D. Fernando Tijon Secretario, Francisco Lopez Thesorero y Regidor de dha Ciudad. Citaron para el sabado 29. à la una del dia. Acudieron el sabado à la hora señalada todas las Comunidades (menos las exemptas) a las casas del S.to Tribunal, adonde estaba hecho un Altar para la Cruz, y allí acudió cada Comunidad à cantar una antiphona. Venidas todas las Cofradias guardando cada qual su puesto, y las Comunidades el lugar que les tocaba, sacaron la Cruz en procession, llebando el Estandarte el Ex.mo S.r Conde de Benavente y los Cordones los Señores Conde de Luna y Marquès de Biana. Iban alumbrando à la Cruz y Estandarte mas de 200. Caballeros de la Ciudad y forasteros todos con Sachas blancas por cuenta del S.r Conde de Benavente. Tocaron las campanas en todas las Iglesias por donde passo la procession.

Llegados à la plaza mayor pusieron la Cruz en el Altar, y el Estandarte en su lugar señalado. Deshizose la procession: fueronse las Comunidades à sus casas, menos la de San Pablo, q.e se quedò toda la noche guardando la Cruz. Señalò, para que assistiessen à tan grave y numerosa Comunidad con lo necessario,

el S.to Tribunal tres de sus Ministros, que fueron Pedro Aguado, Juan de Arce y Santiago de Barreda, y con tal providencia los consejaron y assistieron, que siendo la noche desapacible por el aire frio, quiso Dios que no se eló ningun Religioso. Al tocar à Maitines la Comunidad de San Francisco los empezò à cantar en el tablado la de San Pablo, y llegando al Te Deum laudamus hizo seña la Comunidad de S. Francisco con sus campanas, correspondiò la Parrochia de San Diego, y lo mismo hicieron las Comunidades cercanas, no faltando en toda la noche gente de la plaza en gran numero: unos por curiosidad, y otros de necessidad, que no tendrian donde dormir ni recogerse. Tanta era la gente que concurrio à Valladolid. Acabados los Maytines se empezaron à decir Missas en el Altar del Tablado.

Domingo 30. de Octubre à las 3. de la mañana empezaron à entrar los Ministros en las casas de la Inquisicion, para sacar los penitenciados de las carceles, y servirles el almuerzo, que à voz de todos fue muy ostentoso, assi por la abundancia de platos, como por el aliño delas mesas y modo de repartirle. En la puerta del campo se vio este dia un grande cerco defendido de una fuerte Valla, y en medio dos palos cada uno con su argolla.

A las seis de la mañana llegò à las casas del S.to Tribunal la Cofradía de la Passion con Estandarte negro y una efigie de un S.to Christo cubierto con un velo negro, y acompañado de todos sus Cofrades cada uno con vara negra è insignia de la Passion. Entre 6. y 7. empezò à salir la Procession de los Penitenciados, acompañados cada uno de dos Familiares. Ya que los Reos no se veian en toda la Calle, empezò à salir el S.to Tribunal assistido de los SS.res Corregidor y Ayuntam.to y del Clustro de la Universidad: cada Comunidad de estas llevaba sus Hacezes en sus puestos competentes. Llevaba el S.r Conde de Benavente al S.r Inquisidor Presidente à mano derecha: los SS.res Inquisidores D. Francisco Castillon y D. Manuel Gonzalez iban mas adelante, y el S.r D. Antonio de Morales Fiscal llevaba un Pendon bordadas las armas de la S.ta Inquisicion en medio, cuyos cordones llevaban el Corregidor y el Regidor mas antiguo.

Al passar por la Chancilleria se incorporò en el acompañamiento el S.r Presidente con el Acuerdo, passando delante la Ciudad, y poniendose el S.r Presidente de la Chancilleria à mano derecha del S.r Presid.te de la Inquisicion de suerte que vino este à quedar en medio del S.r Conde de Benavente y del Presidente de la Chancilleria. Todos los Regidores à

competencia llevaban compuestos los Caballos y sus personas con ricos aderezos y artificiosos lazos: los S.res del Acuerdo iban en caballos con gualdrapas de terciopelo: los S.res Inquisidores en mulas con gualdrapas de la misma tela, y en esta propria forma iban los S.res de la Universidad. Llegò este lucido acompañamiento à la plaza, quando ya estaban sentados los Reos en una vistosa piña de gradas, que para este fin se hizo, formando apacible objeto à la vista la variedad de colores de los sanbenitos.

Cesaron los Señores los caballos, y sin causar confusion la multitud de la gente, por la vigilancia de los Ministros, subieron por su orden à ocupar sus puestos, yendo al que le tenian señalado con el Acuerdo el Presidente de la Chancilleria, y quedandose con el sitio el V. D. Joseph Zamaqua Presidente de la Inquisicion acompañado del V. Conde de Benavente, de los dos S.res Inquisidores, y S.r Fiscal. Sosegado el bullicio de la gente se empezò la Missa entre 7. y 8. y dicha la confession sentose el Sacerdote en una silla, ocupando el pulpito el R.mo P. Fr. Miguel de Olmedo Calificador del S.to Oficio, que predicò principalm.te contra la hereticà pertinacia de Gaspar Fernandez uno de los Reos, el qual decia haver un solo Dios uno en la essencia; pero negaba pertinazmente la Trinidad Sant.ssima de las Divinas Per-

sonas: luego se volvio à la demas cañalla de Judios, procurando con eficacíssimas razones alumbrarlos en la ceguera grande que temán observando las ceremonias Mosaicas, y el resto de su Sermon llenaron las excelencias de ñra S.ta fé Catholica, los milagros con que estaba confirmada, y las persecuciones, trabajos esclavitudes y odios que ellos padecian en todas las Naciones del mundo por seguir tan ciegam.te sus errores. Alentoles à que los depusiessen, y que siguiessen la Fé de Jesu Christo como verdadera. Hizo un Sermon muy lleno, muy docto à todas luces, y muy correspondiente à lo que se esperaba de tan grande Maestro.

Concluido el Sermon subió al un pulpito el Secretario D. Francisco Francos y al otro un Reo para oyr su causa. Lo mismo en este Auto, aunque General, no huvo de singular sino la heregía de Gaspar Fernandez y las Reincidencias de Balthasar Rodriguez en la observancia de la ley de Moyses, que fueron relaxados en persona al brazo seglar para ser quemados y todos los demas Reos assi hombres como mugeres temian cada una sus causas, se dara aqui solam.te noticia de sus nombres y apellidos, naturalezas, vecindades, y penitencias, en q fueron condenados segun los meritos de sus causas.

Reos que salieron en este Auto.

Relaxados en persona.

1 Gaspar Fernandez natural de Zaquin en Portugal, vecino de esta ciudad de Valladolid, donde tenia puesto de Tabaco, pertinaz en la observancia de la Ley de Moyses, fue relaxado en persona à la justicia seculax, y haviendo llegado al suplicio dió muestras de haverse convertido.

2 Balthasar Rodriguez, alias, Cardoso, de edad de 26. años, natural de Quintela en Portugal, de oficio zapatero, relapso en la observancia de la Ley de Moyses, fue relaxado en persona à la justicia y braco seglax.

Relaxados en Estatua.

3 Antonio Rodriguez de Madrid vecino de Sevilla y Administrador de las Rentas Reales, de edad de 60. años, fue condenada su memoria y fama, y relaxado en estatua al braco seglax.

4 Beatriz Ana del Valle muger del antecedente: lo mismo.

5 Isabel Rodriguez de la Peña, natural de Marchena y originaria de Portugal, vecina de Palma, viuda de Francisco Rodriguez Mercader, fue condenada su memoria y fama, sus huesos desenterrados, y entregados con su estatua al braco seglax.

6 Bartholome Fernandez de Fozes, ausente fugitivo, natural de Lorbugal y vecino de la ciudad de Antequera, fue condenada su memoria y fama, y relaxado en estatua al brazo seglar.

7 Cathalina Mendez muger de Antonio Fernandez vecina de SanLucar de Barrameda, fue condenada su memoria y fama, y relaxada en estatua al brazo seglar.

Reconciliados despues de su muerte.

8 Francisca Lopez natural de Braganza en Lorbugal y vecina de Benavente, difunta- Reconciliada.

9 Beatriz Roman tambien Lorbuguesa, vecina de Salamanca, difunta: Reconciliada.

Reconciliados.

10 Francisco de Fuentes natural de Toledo y originario de Lorbugal, vecino de Zamora, de oficio Estanquero de Tabaco, observante de la ley de Moyses, reconciliado: havito y carcel por unaño, y por 6. destierro de Madrid, Valladolid, Zamora, Toledo, y Avila, y 6. leguas en contorno.

11 Antonio Rodriguez vecino de Lantiqua, y natural de Alcaximenez en Porbugal, de edad de 36. años, Zapatero de oficio, observante reconciliado: confiscacion de bienes, havito y carcel por 2. años,

y destierro por 4. de Madrid Valladolid Lanzgua y 6. leg. en contorno.

12 Gregorio Mendez nat. de Miranda en Portugal, vecino de Zamora, de edad de 24. de oficio Curador, observante reconciliado. Confiscacion de bienes, habito y carcel por seis meses, y destierro por 6. años de Madrid Valladolid y Zamora, y 6. leguas en contorno.

13 Diego de Mella, Portugues, vecino de Zamora, de edad de 30. años, de oficio Zapatero, observante reconciliado: habito y carcel por dos años, y destierro por seis de Mad.d Vall.d Zam.a y 6. leguas en contorno.

14 Domingo Mendez, nat.l de Castaimo, y vecino de Riosecco de edad de 50. años, de oficio Mercader, observ.de reconciliado: habito y carcel perpetua irremisible.

15 Joseph de Castro, nat.l de Miranda en Portug.l vecino de Zamora, de edad de 24. años, de oficio Curador, observ.de reconc.do confisca.or de bienes, habito y carcel por un año, y destierro por 6. de Mad.d Vall.d y Zam.a y 8. leg.s en contorno.

16 Domingo Mendez, Portugues, vecino de Zamora. Lo mismo.

17 Antonio Ramos nat.l y vec.o de Zam.a de edad de 28. años de oficio Zapatero, observ.de vec.do Confisc.on de bienes, habito y carcel perpetua.

18 Andres Hurtado n.l de Alcanzas, vec.o de Zamora, edad 44. a. Lo mismo: era de oficio Zapatero.

19 Antonio Rodriguez Navarro nat.l de Villain en Portugal, vec.o de Zam.a

de edad de 25. años, Sobrino. Vec.do de oficio zapatero: confiscacion de bienes, habito y carcel por 6. meses, y destierro p.r 6. años de Rad.d Vall.d y Zamora, y 6. leguas en contorno.

20 Thomas Lopez, n.l de Rebolledo en Portug.l vec.o de Villamendos, de edad de 55. años, Tratante en Lienzos, Sobrino. Vec.do Reconc.do confiscacion de bienes, habito y carcel perpetua.

21 Luis Lopez, hermano del antecedente nat.l de Rebolledo, Reyno de Nuez, de edad de 60. años, Tratante en Lienzos, Obs.te Vec.do: confiscad.n de bien, habito y carz.l y un año, y destierro por 6. de Rad.d Vall.d la Bañeza y 6. leguas en contorno.

22 Juana Ximenez, muger de Fran.co de Fuentes num.to Reyna de Zamora, de edad de 28. años, Obs.te Vec.da confisca.on de bienes, habito y carcel por un año, y destierro p.r 6. de Rad.d Vall.d Avila y Zam.a y 6. leguas.

23 Sebastian Lopez de Leon, nat.l de Cambade en Lort.l vec.o de San Pedro de Castañeiro, de edad de 60. a.s Obs.te Vec.do confiscad.on de bien. habito y carcel p.r 6. meses, y dest.o p.r 6. años de Rad.d Vall.d y San Pedro, y 6. leg.s en contorno.

24 Sebastian Ramirez, n.l de Miranda en Portugal, vec.o de Zam.a de Oficio Zapatero, de edad de 68. an.s Sobrino. Vec.do habito y carcel p.r un año y dest.o p.r 4. de Rad.d y Zam.a y 6. leg.s en contorno.

25 Fernando Ramirez, hermano del anteced.te n.l de la Ciudad de Miranda de Duero, y Vec.o de Zam.a de edad de 72. a.s Sobrino. Vec.do habito y carcel perpetua irremisible =

26 Antonio Ramirez, alias Conde n.l de Miranda en Lrtug.l Vecino de Valladolid, hermano de los antecedtes. de Oficio Zapatero, y despues Portero del numero de esta Ciudad, Sobrevte. de Vecinc.d Confiscacion. de bienes, habito y carcel perpetua.

27 Raphael Ramirez, Sobrino de los antecedtes. nat.l y Vecino de Zamora, de edad de 29. años, de oficio zapato: la misma sentencia.

28 Isabel Lopez de Villena, muger de Ant.o Ramirez n. 26. natl. de Leon y Orig.a de Portugal, de edad de 30. años: lo mismo.

29 Gabriel de Sola n.l de la Guarda en Lrtug.l y vec.o de Arevalo, de edad de 26. a. de oficio Mercader, Sobrevte. de reconc.do Confisca.on de bienes, habito y carcel p.r 2. an.s y dest.o p.r 6. de Ng.a S.ra y Arev.o y 6. leg.s en contorno.

30 Fran.co Rodriguez Laitor, n.l de Vinas en Portugal Vec.o de Benavente, de edad de 60. a. de oficio zapatero y entexador, Sobrevte. de Reconciliado: Confisca.on de bienes, habito y carcel perpetua.

31 Ana Rodriguez, Portugesa, Vec.na de Santigua de edad de 29. a. lo mismo.

32 Clara Lopez, Portuguesa, v.na de Aldea de Avila, de edad de 30. a. Lo mismo.

33 Fran.co Rodriguez, vec.o de Santigua, Portugues: lo mismo.

34 Bern.do Rodriguez, padre del anteced.te n.l de Noez, y vec.o de Santigua. lo mismo.

35 Maria Rodriguez, n.l de Rioseco, vec.na de la Zarza, de edad de 29. años, muger de Antonio Ramirez: lo mismo.

36 Isabel Rodriguez, nat.l de Benavente, Vecina de Zamora, de edad de 36. años, viuda, de oficio Sopedora de Cañamazo: lo mismo.

37 Ana Estacia, nat.l de Guanara, Vecina de Aldea de Avila,

de edad de 40. años, Obrs. recon.da confica.n de bienes, habito y carcel p.s 6. meses, y destierro p.s 4. L. de Mad.d Vall.d y Aldea de Avila, y 6. lg.s.

38 Andres de Ledesma, marido de la anteced.te n.o y vec.o de Aldea de Avila, de edad de 42. a. Obr.o rec.do conf.on de bien.s hab.o y cal. perp.a

39 Pedro de Ledesma hijo del anteced.te vec.o de Aldea de Avila de edad de 15. a. vec.do sus bienes conf.dos habito y carcel p.s 2. a. y destierro por 6. de Mad.d Vall.d y Aldea de Avila y 6. leguas en contorno.

40 Gabriel de Ledesma hermo. de Andres de Ledesma n.o 38. n.o de Avila y vecino de Ledrosillo, de ofic.o Barbero, Obr.o de vec.do habito y carcel perpetua.

41 D. Joseph de los Rios y Aguilera, n.o de Miranda en Portugal, vecino y Administrador de los Millones de la Villa de Ampudia, de edad de 24. a. Obrero reconc.do: habito y carcel por 6. meses con confica.on de bienes, y destierro p.s 6. a. de Mad.d Vall.d y Ampudia, y 6. lg.s

42 D. Christobal de los Rios y Aguilera, hermo. del anteced.te n.o de la Torre de Moncorbo en Portug.s Administrad.or de los Millon.s de Toro: lo mismo.

43 Diego Lopez Barbero, Portugues, vec.o de Fuentencalada, de edad de 36. a. Obrero rec.do: confi.on de bienes, habito y carcel perpetua.

44 Antonio Ramirez, marido de Maria Rodriguez n.o 35. vec.o de la Zarza, y nat.l de Zamora, de edad de 38. a. de oficio Zapatero, Obr.o recon.do confi.on de bien.s habito y carcel p.r un año, y dest.o p.r 4. de M.d V.d Lazarza, Zamora y 4. leg.s en contorno.

45 Violante Gutierrez muger de Fran.co de Castro, n.o de Ligares en Portug.s

de edad de 29. a. Obrero. recom.da confes.on de buen. habito y carcel perp.a

46 Fran.co de Castro y Leon, marido de lantecedente n.l de Miranda en Portug.l de oficio Curtidor, Obr.o rec.do habito y carc.l G. 2. a. y dest.o p. 4. de M.d V.d y Zam.a.

47 Caithalina Diaz n.l de Vinaiz, Vec.a de Zam.a de edad de 54. a. lo mismo.

48 Joseph de Castro marido de la antec.te vec.o de Zam.a y n.l de Vinaiz, de edad de 65. años, de oficio Zapatero: lo mismo.

49 Juliana de Losada mug.r de B.me Juan, n.l de Benaiz, y vec.a de Zam.a de edad de 60. a. Obr.a rec.da habito y carc.l G. 6. meses, y dest.o G. 6. a. de M.d V.d y Zam.a.

50 Alonso de la Peña n.l de Vinaiz, vec.o de la Bañeza, de edad de 23. a. de oficio Zapat.o Obr.o rec.do hab.o y carc.l G. 2. a. y dest.o G. 4. de M.d V.d y la Bañeza.

51 Isabel Nuñez la Monzona, n.l de Arabazos, vec.a de Zam.a de edad de 36. a. Obr.a rec.da hab.o y carc.l G. 6. meses, y dest.o G. 6. a. de M.d V.d y Zam.a y 6. leg.s.

52 Guiomar Lopez, hija de Thomas Lopez n. 20. n.l de Villamandos, vec.a de Benav.te de edad de 15. a. Obr.a rec.da hab.o y carc.l G. 2. a. y dest.o G. 4. de Madrid, Vallad.d y Benavente y 6. leguas en contorno.

53 Gaspar Lainez, n.l de Braganza, vec.o de Benav.te de edad de 50 años Obrero. reconciliado: habito y carcel perpetua.

54 Luisa Lainez hija del antec.te vec.a de Lantigua de edad de 21 a. lo mismo.

55 Maria Lainez n.l de Braganza vec.a de Lantigua de edad de 30. años Obrera. rec.da confit.on de bienes, hab.o y carc.l G. 6. meses y destierro G. 6. a. de Mad.d Vall.d y Lantigua y 6. leguas en contorno.

56 Cathalina Lainez Hermana de las antec.tes de edad de 26. a. lo mismo.

57 Domingo Jorge n.l de Oteiro en Portug.l vec.o de Tabara de edad de 34. a. de oficio Zapat.o Obr.o rec.do confit.on hab.o y carc.l G. 6. meses y destierro G. 4. años de

Madrid Valladolid y Sabana, y seis leguas en contorno.

58 Leonor Mendez muger del antec.e n.l de Campos de Vivere en Portugal, de edad de 40. años: lo mismo.

59 Cristoval Lopez n.l de Cevicar en Portug.l vec.o de Gomez-Nahazo, n.l de 36. a. de ofic.l Zapat.o hab.te de rec.o de confi.on hab.te y caut.o y dentro 6. m.s, y fuera 6. a. de M.d Vall.d y Gomez-Nahazo y 6. leg.s en contorno.

60 Isabel Cardoso, muger del antec.te n.l de Venaiz de 36. a. de edad: lo mismo.

61 Luis Alvarez de Velasco, n.l de Braganza, y vec.o de Budeos en Francia, hab.te de rec.o hab.o y caut.l 6. mes. y dent.o 6. d. de Mad.d y Vall.d y 6. leg.s

62 Isabel de Leon muger de Antonio Ramos n.l de Zamora, de edad de 19. a. hab.te de rec.o confi.on hab.o y caut.l 2. a. y dent.o 6. de M.d V.d y Zam.a

63 Gaspar Gomez n.l de Cellorico en Portug.l vec.o de Azebalo, y Admin.or de las Carniceras, de edad de 30. a. hab.te de rec.o confi.on de bienes, hab.o y caut.l ejec.a

64 Theresa Nuñez muger del antec.te n.l de S.ta Marina en Port.l de 25. a. hab.o y caut.l 6. un año y dent.o 6. de Mad.d Vall.d y Azebalo y 6. leg.s en contorno.

65 Ana Diaz la Mendoza n.l de la Bañeza, vec.a de Zamora, de 26. a. hab.te de rec.o hab.o y caut.l 6. mes. y dent.o 6. a. de M.d V.d la Bañeza y Zamora.

66 Manuel Alonso n.l de Cacin, vec.o de Villaquexida, tratante en lienzos de ed.d de 50. a. hab.te de v.o hab.o y caut.l 2. a. y dent.o 6. de M.d V.d y V.a Quex.da con confi.on &c.

67 Diego Alonso hijo del antec.te n.l de Cacin, de 26. a. hab.te de rec.o confi.on de bienes, habito y caut.l 6. mes. y dent.o 4. a. de M.d V.d y Villaquexida y 6. leguas.

68 Maria Hernandez n.l de Cacin de 50. a. lo mismo y Manl Alonso su marido.

69 Diego de Soria n.l de Alcanizas, v.o de Malaga, de 50. a. hab.te de rec.o confon de bienes, habito y carcel perpetua.

70 Henrique Rodriguez n.l de Sabazos, v.o de Benav.te de So d. Zagal.l lo mismo.

71 Manuel Fernandez Limentel, alias, Manzana de 38. d. Zagal.l Obs.te Rec.to hab.o y carc.l fs 2. d. y dest.o fs 4. de Sh.a V.a la Bañeza y Benav.te

72 Isabel de Losada n.l y v.na de Zamora de D. d. obs.te rec.to habito y pas.l fs. 6. mes. y dest.o fs. 4. d. de Sh.a Vall.d y Zam.a y 6. lg.s en contorno.

73 Josepha de Paz n.l de Salam.ca Vec.a de Zam.ca de 19. d. lo mismo.

74 Antonio Diaz Pereira n.l de Pelo en Porty.l y Vec.o y tratante en Rioseco de 60. d. Obs.te rec.to habito y carcel perpetua.

75 Santiago Ramos n.l de Bamba vec.o de Zam.a Zagal.l, de 30. años Obs.te rec.to hab.o y cas.l fs un año, y dest.o fs. 6. de Sh.a V.a Bamba y Zamora.

76 Cathalina de Paz n.l de Braganza, Vec.a de Zam.a de 50. d. Obs.te rec.da Confis.on de bienes, habito y carcel perpetua.

77 Leonor Rodriguez n.l de Benav.te vec.a de Zamora de 28. a. Obs.te rec.da hab.o y cas.l fs 2. d. con confis.on de bien.s y dest.o fs 6. de Sh.a V.a Zam.a y Benav.te

78 Maria de Leon n.l de Vimoso en Port.l v.a de S. Thp.l del Valle, de 35. d. Obs.te rec.da hab.o y cas.l fs un año, y dest.o fs 6. de Sh.a V. y S. Miguel del Valle.

79 Cathalina Hernandez n.l y vec.a de Zam.a de 35. d. lo mismo.

80 Maria Gutierrez n.l de Cellorico, v.a de Aretalo, de 25. a. Obs.te rec.da confis.on de bienes, hab.o y car.l perpetua.

81 Fran.co Lopez n.l de Mogodoyro en Port.l v.o de Avila y Mercader: lo mismo.

82 Fran.co Garcia de Sosa alias de Acosta n.l de Figueruela en Portg.l Vec.o y Estanquero del Tabaco en Vallad.d lo mismo.

83 Domingo Rodriguez Cubillan, n.l de Cubillan en Portg.l v.o de Rioseco, de 29. años: lo mismo.

84 Diego de Ramos n.l de la Moralexa, v.o de Zam.a de 44. a. lo mismo.

85 María Enrique n.l de Feijo en Portug.l v.a de Zam.a ob.te rec.da had.o y
cas.l y 6. mes. y dest.o y. 6. d. de M.d V.d y Zam.a con confis.on de sus bienes.

86 Antonio Cardoso Feixò n.l de Cellorico, v.o de Arebalo de 35. d: lo mismo.

87 D. Juan María de la Cueva, alias, Fernando Gomez, Portugues, v.o de Leon y Adm.r de las Vent.s r.s de edad de 44. años, ob.te re
c.do rebelde y cabeza perpetua inremisible.

88 D.n Luis Lopez de Acebedo, n.l de Oporto en Portug.l y Administr.or
del Tabaco de esta Cuid.d de Valladolid de 25. lo mismo.

89 Diego Gomez de Salazar, n.l de Ciudad-Rodrigo, v.o de Madrid
y Administrador gen.l de las Rentas del Tabaco en los Reinos de
Castilla, y Contador de su Magestad: lo mismo.

90 Orban Ormon y Castro n.l de Zigueza, v.o de Ciudad-Rodrigo,
de oficio Relagre, de 30. d.s casado dos veces aun tiempo, abjuro de
Levi, y fue condenado en 200. azotes, y destierro de Madrid, Vall.d Segovia,
y Villoslada G.s 8. años, y los 2. primeros cumpla en el presidio G.s de la Yena
Case.

91 Pedro Fernandez, n.l de Nullan Obisp.do de Lugo, v.o de Villamañan de 32. d. G.s casado dos veces à un mismo tiempo, fue condenado
en 200. azotes, y 5. d. de Galeras, y cumplidos destierro G.s de
5. de Madrid, Valladolid, Villafranca y Villamañan.

Concluidas las causas de los que havian de ser relajados al brazo seglar, los hicieron bajar de las gradas los Ministros del Tribunal, y hicieron entrega de ellos al Corregidor D. Alonso de la

Serna y Quiñones Caballero de la Orden de Santiago. Continuaronse las causas de los demas Reos, que se fenecieron cerca de las 5. de la tarde, à cuyo tiempo hizo el Sr. Presidte del Tribunal la solemne Reconciliacion de los Reos con las ceremonias acostumbradas, y se dió fin al Auto.

Continua-
cerca de
el Libro
ceremoni-

Consulta que se hizo por parte del Rey Catholico Phelipe II. à varios Doctores de sus Reinos sobre las diferencias que tenia con la Santidad del Papa Paulo IV. y Respuesta que dió el M.to fr. Melchior Cano, de la Orden de Predicadores, Cathedratico de Prima de la Universidad de Salamanca.

Consulta.

El estado de las cosas de la Iglesia, los agravios que en este Reino en lo Eclesiastico se reciben, la necesidad que hai de su remedio y reformacion es assi notorio, que para los puntos que se proponen, en que S. Mag.d quiere saber lo que puede hacer, y à que se puede estender, siendo como son por la mayor parte enderezados à dicho fin, no sera necessario otra resolucion ni justificacion.

Mas porque es necessario se entienda todo lo que ha passado con su Santidad, y el termino en que con él estan los negocios, de que resultan las grandes y justissimas causas para se mover, y proceder à todo aquello à que justa y christianamente pueda se-

presupone lo que en la relación infra escrita se dice.

Desde antes que su Santidad fuesse promovido al Pontificado, muchos años antes siendo Cardenal se vió el mal ánimo y enemistad formada que contra S. Mag. Imperial ha tenido, mostrando assí en palabras como en obras, en todo lo que se ofrecía, la dicha enemistad. En confirmación, se sube haver acomsejado al Papa Paulo III. la conquista y empresa del Reino de Nápoles: y como por entonces no lo pudiesse persuadir, en viendo la ocasión de la muerte de Pedro Luis hijo de dicho Paulo lo torno a intentar, ofreciendo al dicho Pontifice la ayuda de sus parientes y amigos: y dandole en la misma conquista del Reino la misma orden que ahora ha llevado y lleva en la elección y assumpción al Pontificado. Porque faltandole dos votos de los necesarios para ser elección Canónica, se sentó en la Silla, donde suelen ser adorados, y estuvo allí, sin quererse levantar, por un día natural hastaque los Cardenales, se dice; haver forzado al Cardenal de Palermo y a otro Cardenal mozo de la parte Imperial, y el Cardenal de Palermo hizo la adoración dicha reclamando y diciendo era fuerza, y no elección Canónica. Llegando el Cardenal de Santa Flora à la puerta (que temian cerrada) con intento de protestar que la elección no era Canónica, nunca le quisieron abrir, ni dexar entrar. De aquí se puede entender haverle vendido al dicho Cardenal los malos tratamientos y agravios, que su Santidad le ha hecho.

Luego que fue assumpto al Pontificado en la dicha forma, hizo Cardenal à D. Carlos Garrafa su Sobrino, el qual allende de

ser un Soldado, criado siempre en el habito militar y
exercitado en la guerra, y à la sazon viña con el Rey de
Francia, es un hombre vicioso disoluto homicida robador
asesino, y de quien se entiende, estando en Venecia, haver dado
higas al SS.mo Sacramento, y dicho publicamente que no creia
en él. Y no solo hizo à tal hombre Cardenal; pero le entregó
totalmente el gobierno en lo Espiritual y temporal de la Iglesia,
cosa tan perniciosa y de tan grande escandalo y mal exemplo.

Assimismo, en continuacion del dicho animo y enemistad, recogio a
los Rebeldes del Reino que estaban en servicio del Rey de Franca
como à Bernardino, San Severino, Duque que fue de Somma, y otros
muchos forasidos y rebeldes. Y no solo los recogio; antes les entre-
gó el gobierno de Roma y de su persona, despidiendo y echando de
su Casa à todos los que parecia ser servidores y aficionados à S.
Mag.d aunque fuessen sus deudos y parientes.

Y para dar principio à lo que tantos años tenia pensado y deseado,
tomó ocasion de las Galeras del Prior de Lombardia, que salieron
de Civitavieja. No siendo la dicha ocasion justa, por haver salido
aquellas con licencia del Conde de Montorio, que gobernaba el Es-
tado de la Iglesia: y para lo susodicho tenia la autoridad y poder
necesario. Y con la dicha ocasion prendió à Dottino, Criado del
Cardenal Santaflor, y siendo hombre honrado le hizo dar trato de
cuerda, para entender de él lo que havia venido à decir à sus Ma-
gestades acerca de su eleccion: y al dicho Cardenal su Amo le
prendió e hizo otros mayor tratamientos, siendo persona tan prin-
cipal, por servidor y aficionado à sus Magestades.

Hizo por Octubre del año passado de 1555. Liga con el Rey de

Francia, por medio de Monsieur de Avanzon, Embaxador del dicho Rey en Roma. En la qual Liga lo principal que se capitulò fue lo tocante à la conquista del Reino de Napoles y Estado de Milan, que tan justamente S. Mag. posee, y el de Seneses: ofreciendo la Enwestidura del dicho Reino para un hijo del Rey, y haciendo otros pactos condiciones y capitulos, todos enderezados à la ofensa y daños de sus Magestades.

A los Colonesses y Ursinos, que eran amigos y seruidores de sus Magestades, les ha hecho muchos agravios y malos tratamientos, privandolos de sus Estados, y persiguiendolos en las personas honras y haciendas, guerriendolos del todo destruir: teniendo à esse mismo fin, en la ocupacion de los Lugares y Estados de algunos de los dichos Colaneses, el intento que tenia en la conquista del Reino.

Envio al Cardenal Gazzafa al Rey de Francia, y ahi Cardenal à sus Magestades con nombre de Procurador de paz. Y el dicho Cardenal Gazzafa renovò y concluyò la Liga con el dicho Rey de Francia, y trato muchas cosas en perjuicio y ofensa de sus Magestades, y en perturbacion de la paz y quietud publica de la Christiandad. Y entre las otras condiciones de la Liga se capitulò, se le diessen dos mil Franceses, que llevò por mar, para los meter en las plazas de los Colaneses, que fortifican la frontera del Reino. Y el otro Cardenal, que iba à la Corte de sus Magestades, se entretuvo hasta entender que estaba concluida por el Gazzafa la Liga, y entendido, sin llegar à la Corte, se volviò por hazza de Suizos à negociar con ellos la Liga.

Ha hecho grande instancia à los Venecianos, paraque entren

en la Liga, ofreciendoles la Envestidura del Reino de Sicilia y otras plazas en la Pulla. Assimismo trató con el Duque de Ferrara lo mismo, ofreciendole à Lerbi y a Ravena plazas importantes del patrimonio de la Iglesia. A los Ministros y Criados de sus Magestades ha hecho grandes agravios y malos tratamientos. Y sin embargo de la seguridad, que de derecho divino y humano se debe à los tales Ministros, los ha grehendido y atormentado è injuriado. Porque prehendió y tiene preso à García-Laso de la Vega, Caballero principal, al qual Sus Magestades havian enviado à negocios de importancia à su Santidad, tomando ocasion de ciertas Cartas, que el dicho García-Laso escribia al Duque de Alba con aviso de algunas cosas, de que justa y licitamente como Ministro de S. Mag. podia avisar.

Prendió assimismo à Juan Antonio de Tassis Correo Mayor de S. M. à quien ha dado tratos de cuerda. Hizo prender en Bolonia al Abad Briceño, que llevaba ciertos despachos del Duque de Alba para D. Juan Manrique à Napoles. Al qual Abad ha tenido y tiene preso. Al Marqués de Sarria, Embaxador de sus Magestades, trató muy mal y asperamente, assi de palabras como de obras, quitandole por todas vias la reputacion y autoridad, y haciendole diversas ofensas y agravios. Y assimismo ha preso, y maltratado à otros servidores y aficionados de sus Magestades. Hizo ahorcar al Abad Nanni y à otro Calabrés, levantandoles que havian querido dar hierbas al Cardenal Granfa, siendo publico y notorio no haver sido culpados en tal cosa.

Hizo que su Fiscal pusiesse en Consistorio publicamente acusacion

contra sus Magestades Imperial y Real, pidiendo se procediesse à
privacion del Imperio y Reinos: cosa tan exorbitante y ofensiva
sin razon ni fundamento.

En la revocacion de la Quarta y Cruzada que hizo su Santidad,
aviendo sido aquellas concedidas para cosa tan justa y necessa-
ria, como es la defensa de los Lugares y fronteras que S. M.
sostiene en Affrica, y temiendo tanta necessidad de esta ayuda
para defenderlos en tiempo, que se havia de ellos, y otros
estaban en peligro de perderse, como aunque en el Breve de
la suspension otros colores y causas se dieron, es cierto que tuvo
fin de agraviar à sus Magestades, y enflaquecerles las fuerzas,
porque no pudiessen assi defender y aviar à la guerra y con-
quista del Reino. Y aun estan entendidas las inteligencias
y medios, que se tuvieron, enderezados à poner division y
alteracion en el Reino y Vassallos de sus Magestades.

Ha tratado de las Personas Imperial y Real de sus Magestades
con palabras muy indignas y perjudiciales: y diciendo que
havia de traer la Armada Turquesa contra sus Magestades,
que lo podia justamente hacer. Y no ha faltado quien afir-
me, que la que vino à Oran fue por él solicitada à fin de
ponerlo en Espana en necessidad, y divertir las fuerzas de
sus Magestades.

Y en prosecucion de este mismo intento y fin de la guerra y con-
quista ha hecho mucha gente de apie y de acaballo, y pro-
veido de las vituallas que puede, para seguir dicho inten-
to de la guerra. Y siendo oficio tan proprio de su Santi-
dad procurar la paz entre los Principes Christianos no so-
lamente no lo ha hecho; mas tuvo y mostró gran sentimiento
de haverse assentado las treguas entre sus Magestades y el

Rey de Francia. Ha turbado y puesto en bullicio de guerra
à la Chriſtiandad, y commovido à ella con toda la inſtancia
poſsible al dicho Rey de Francia, paza que torne à tomar
las armas contra sus Magestades, y procure de tomar sus
Reinos y Estados, rompiendo la tregua que con él se tiene.
Y puesto que à ninguna cosa de las dichas se ha dado por
sus Magestades ocasión; antes havia grandes y notorias
causas, porque de su Santidad debian ser tratados como
Príncipes Chriſtianos y Catholicos, y obseruantiſsimos à la
Sede Apostolica, y assimismo de su parte se han hecho to-
das las diligencias, y usadose de todos los medios à ellos
possibles, paza aquietar à su Santidad, y diuertirle de tan
desordenados fines è intentos, y paza le inducir à que des-
haciese, y satisfaciese tantos y tan notorios agrauios: no
haviendo bastado cosa ninguna, y viendose venido à tex-
mino, que, sin euidente y notorio peligro de sus Reinos y Es-
tados, no se podia esperar à que meneſse la guerra en el Rei-
no, fue forzoso que el Duque de Alba, como Ministro tan prin
cipal y zeloso del seruicio de sus Magestades, y a cuyo cargo
está la defensa de aquellos Estados, saliesse en Campo con
el Exercito que se ha podido juntar, paza usar à la fuerza
y violencia de su Santidad, con determinacion que si su San-
tidad se quisiese aquietar y venir à medios conuenibles, y de
manera que se pueda viuir con él con seguridad, y quisiese
deshacer los agrauios dichos, seza por su Mag. admitido.
Siendo como es su Real intencion de tener a aquella Santa

Sea la obediencia y observancia que siempre.

Presupuesto lo susodicho S. M. teniendo fin à la defensa de sus Reinos, al reparo y satisfacion de tantos agravios, à aquietar à su Santidad y conducirle à lo que conviniere, y teniendo assimismo fin al beneficio y publico de la Iglesia y de sus Estados, y la reformacion y remedio de ello lo tocante à lo Eclesiastico, queriendo en todo satisfacer su Real conciencia, y entender lo que puede hacer: ha mandado proponer à Personas doctas de letras y conciencia los puntos siguientes.

1. Primeramente, presupuesto el estado en que los negocios se allan, y los fines dichos que S. M. tiene, quiere saber, que es à lo que se puede estender y allegar con el Papa, y en quanto y como sera obligado à le obedecer; y que puede justa y Christianamente proceder? Y propónese esto assi en general, porque allende de los puntos particulares puedan aplicar todo lo que les ocurriese, que S. M. puede hacer, y à que puede venir con el Papa en prosecucion de los dichos fines è intentos, aprovechandose de esta ocasion.

2 Si podrá, estando las cosas en el termino que estan, mandar que ningun Natural de estos Reinos estuviese ni fuesse à Roma y aunque fuesen Cardenales que viniesen a su Iglesias à residir, y à los Clerigos que tienen Beneficios que vengan a servirlos, y en defecto de no lo hacer proceder à privarles de las temporalidades?

3 Y lo que se podra hacer respecto de los otros despachos y expediciones que van à Roma, durante la guerra y estando esta presente: Si se podria impedir, que ni por Cambio ni en otra manera, ni directa ni indirectamente fuesse dinero de estos Reinos

à Roma?

4 Si será bien, y convendria hacerse en España, y aun en los otros Estados de S. M. y de sus Aliados, Concilios Nacionales, para reformacion y remedio de las cosas Eclesiásticas, y la forma y orden q̃ haya de poderse convocar y celebrar los tales Concilios se debria y convendria tener?

5 Si presupuesto el estado, en que el Concilio de Trento quedó lo que en la ultima Sessión de él se dispone, seria bien pedir la continuacion del dicho Concilio, paraque se hiciesse la reforma in Capite & membris, y lo demas á que fue convocado: Y si siendo impedido por su Santidad se podria insistir en ello, y enviar los Prelados de sus Estados: y que diligencias se avian de hacer para la dicha continuacion del Concilio, aunque los Prelados de estos Reinos faltassen?

6 Item entendido que el Papa no fue canonicamente elegido, y siendo assi lo que acerca de su eleccion se dice en la relacion de arriba haver faltado y passado: que es lo que S. M. puede hacer, y que diligencias se deben y conviene executar en tal caso por su Magestad?

7 Si visto las grandes vexaciones costas trabaxos é inconvenientes, que á los Subditos y naturales de estos Reinos y al bien publico de ellos se siguen en ir con las Liter y pleitos y negocios á la Corte de Roma, se podria justamente pedir á Su Santidad, que nombrasse un Legado en estos Reinos, que expidiesse en ellos los negocios gratis, y que pusiesse su Rota en España para la determinacion de las liter, sin que tuviessen necessidad de ir á Roma: y que es lo que S. M. en prosecucion de este pun-

to, no le siendo concedido, podra hacer?

8 Si visto lo que en la provision de los Beneficios Prebendas y Dignidades passa en Roma, que à todos es notorio: que es lo que S. M. podria en este caso pedir assi en quanto toca dexar la provision à los Ordinarios, como el remedio de otros desordenes y excessos, que en esta materia de la provision de los Beneficios y lo à ellos anexo y dependiente suele passar?

9 Si los Espolios y frutos de las Sedes vacantes, que el Papa lleva en estos Reinos, es justo que los lleve, y si se le debe permitir? Y que es lo que S. M. puede y debe hacer en esto: pues se entiende que no los lleva en otros Reinos, y en estos se ha introducido de poco tiempo?

10 Si podia justamente pedir y pretender, que el Nuncio de su Santidad, que se halla en estos Reinos, expidiesse los negocios gratis, y no en otra forma: y lo que en esta razon se debe y puede hacer por su Magestad?

Respuesta del Mº Cano.

1 Este negocio, en que V. M. desea ser informado, tiene mas dificultad en la prudencia; que en la ciencia: aunque en lo uno y en lo otro es bien dificultoso y peligroso. Y assi conviene que atentamente lo advierta qualquiera, que hubiere de dar su parecer en él: y mucho mas quien le hubiere de executar. Pues es cierto que se allan mas dificultades y peligros en la execucion, que podrán representar en el consejo.

2 La primera dificultad consiste en tocar este caso à la Persona del Papa: el qual es tan superior y mas (si mas se puede decir) de todos los Christianos, que el Rey lo es de sus Vassallos. Ya vè V. M. que sintiría, si sus proprios subditos, sin su licencia, se juntassen à proveer no con ruego, sino con fuerza, en el desorden que huviesse en estos Reinos, quando en ellos huviesse alguno. Y por lo que V. M. sentiría en su proprio caso, juzgue lo que se ha de sentir en el ageno: aunque no es ageno el que es de nuestro Padre espiritual, à quien debemos mas respecto y reverencia, que al proprio que nos engendró. Allegandose à esto que quien emprehende semejante causa, para justificarla en su Persona, ha de descubrir las verguenzas de sus padres: lo qual ya en la divina Escritura está reprobado y maldecido. Allegasse tambien que como no se puede bien apartar el Verbo de Christo nuestro Señor de la Persona, en quin está la Vicaria: si se hace afrenta al Papa, redunda la mengua en deshonor de Dios, cuyo Vicario es el Papa.

3 La segunda dificultad nace de la condicion particular de nuestro muí Santo Padre, que es porfiada y amiga de su parecer: y como à esto se allega la pasion de muchos dias, alimentada con muchas ocasiones dadas y tomadas, es de temer que se haya no solamente de acero, mas

de diamante. Y assi es necessario que si el martillo se caeencima, ò quiebre ò sequebrado. Este fue el mal de Roboan, que aunque el Pueblo y los Viejos tuvieron buena intencion y razon de pedir al Rey que los desenbaraçasse; mas no considerando que tenia condicion aspera y consejo de Mozos, le apretaron demanera que el y ellos à tirar rompieron la ropa, y cada uno se salió con su gíron. Y en verdad que esto q conozco de su Santidad, no es lo que menos me hace dudar en la salida de este negocio: porque si por nuestros pecados viendo S. Sant.d que le ponen en estrecho y le quieren atar las manos, comenzasse a disparar, los disparates serian temibles, y estimados como su ingenio lo es.

4. La tercera dificultad hacen los tiempos, que ciertissimamente son peligrosos, especialmente los que tocan esta tecla del Sumo Pontifice y su autoridad. La qual ningu no por maravilla ha tocado, que no desacuerde la armonia y concordia de la Iglesia: como de tantos exemplos antiguos lo vemos ahora en los Alemanes, que comenzaron la reyerta con el Papa so color de reformacion, de quitar los abusos y remediar agravios: los quales pretendian ser no menos que Cristo, y aunque no en todos, no se pudo dexar de decir y confessar, que en muchos de ellos pedian razon y en otros justicia: Y como los Romanos no respondieron bien a su peticion, al parecer suyo, tan justificada, queriendo los Alemanes poner el remedio de su mano, hacerse Medicos de Roma, sin sanar à Roma hicieron enferma a Alemania. Y no hai

que fiár de nuestra vista mas que de la suya: porque los grandes males muchas veces vienen encubiertos con grandes bienes. Y el estrago de la Religion jamas viene sino con máscara de Religion. Ni de nuestra firmeza hai mas que fiar que de la suya: porque el año de Diez y siete tan Christianos y Catholicos eran como nosotros y tan obedientes al Papa; tan descuidados y seguros del mal que les ha sucedido, como nosotros del que nos puede suceder. Su perdicion comenzó de desacatarse con el Papa, aunque ellos no pensaban que era desacato, sino remedio de desafueros tales y tan notorios, que tenian por simples à los que contradecian el remedio. Si somos tan temerosos de Dios, y aun humanamente prudentes debiamos escarmentar y temer, que Dios nos desamparasse como desamparó à aquellos: que por ventura no eran mas pecadores que nosotros. Quanto mas que el Demonio no trata una por una sino que trabe y revuelva la escaramuza. Porque bien sabe que el ingenio de los hombres es, despues que una vez se viene à las manos, que à la passion se sigue la porfia, à la porfia la ceguedad, hasta no echar de ver inconveniente alguno con tal que salgan con la suya.

§ La quarta dificultad es esta. Mucho se debe mirar en las Comunidades, que por sosegadas que entren, y justificadas que se representen, ordinariamente suelen

dar en alborotos y desordenes, ò por mal consejo, ò por mala execucion, y de buena causa hacen mala. Por lo qual el hombre sabio, aunque los inferiores pretendan justicia contra los superiores, no debe favorecer las tales pretensiones, mayormente quando la justicia no se ha de librar por Leyes, sino por Armas. Pues en nuestros tiempos muchas Naciones se han levantado contra el Papa, haciendo en la Iglesia un cierto linage de Comunidades. No parece consejo de prudentes comenzar en nuestra Nacion alborotos contra nuestro Superior, por mas compuestos y ordenados que se comienzan. Ni tampoco es hacer que los que han hecho motines, y oy dia los hacen en la Iglesia, se favorezcan con nuestro exemplo, y digan que nos concertamos con ellos, y que nuestra causa es la suya misma, por ser ambas contra el Papa, por colorar su heregia, y nosotros lo diremos por justificar nuestra guerra. Y aunque la causa es diferente, la gritа parece alparabia. Los Hereges hacen division; la nuestra no lo es. Pero diran que allá se vá y que la asemeja mucho. Y con los Hereges no hemos de convenir en hechos ni en dichos ni en apariencias. Y como entre los Christianos haí tanta gente simple y flaca: solo esta sombra de division les será escandalo, y a que ningun Christiano debe dar causa, por ser daño de almas, que con ningun bien de la tierra se recompensa.

6 La quinta dificultad procede de que la dolencia, que se pretende curar, es (à lo que se puede entender) incurable. Y es gran yerro intentar curar à enfermos, que con las medicinas enferman mas: plus habet aliquando discriminis tentata curatio, quàm ipse morbus. Enfermedades hai que es mexor dexarlas, y que el mal acabe al doliente; y no le dé prisa el Medico. Mal conoce à Roma quien pretende sanarla. Curavimus Babylonem, & non est sanata. Enferma de muchos años, entrada mas que en la tercera hectica la calentura metida en los huesos: y en fin llegada à tales terminos, que no puede sufrir su mal, ni sic remedio.

7 La postrera dificultad ~~es~~ es el estar V.M. necesitado de la Quarta y Bulas de Roma: que en tanto que esta necesidad huviere, no sé si sería posible remediar los males. Y bien han entendido en la Corte del Papa la guerra que nos pueden hacer en este caso. Pues quando mas nos quieren desacordar, nos destuercen estas dos clavijas, y con estos dos torcederes qualquier partido hacen à su salvo: y aunque estemos agraviados y damnificados, con nuestros proprios dineros nos pagan, sin que nada les cueste. Y sin duda, si en esto se diesse alguna corte, el Rey de España tendria à Italia en la mano sin que ningun Papa, por travieso que saliesse, le pudiesse hacer desaburimiento. Porque no

dependiendo en lo temporal de la prudencia de Roma, Roma dependeria de la nuestra: y les podriamos dar el pan y el agua por peso y medida sin gastar hacienda y sin peliorar conciencia: conservando mucho credito con hacer de los mismos enemigos, que allá tenemos, los mayores y mas ciertos Ministros de nuestra voluntad y pretension.

Pero, como ya dixe, poner remedio en esta necessidad, que V. M. tiene de Roma, es tan difícil, que hace casi imposible el remedio de los males que de Roma vienen.

8 Estas son las razones, Real Magestad, con que suelen atemorizarse los hombres Christianos, para no dar principio à negocios que, à lo que parece, no tienen principio ni cabo, sino con peligro manifiesto de menosprecio y abatimiento del Papa; de poco respecto y desobediencia à la Santa Sede Apostolica; de division y cisma en la Iglesia; de escandalo y perturbacion à la gente flaca; de menoscabo y perdida de la Fé y Religion Christiana: que todas estas cosas peligran, si se intenta la cura, y no se sale con ella.

9 Pero otras razones por el contrario hai tan importantes y graves, que parecen obligar à V. M. à que ponga remedio en algunos males: que no siendo remediados no solamente se hace ofensa y daño à estos Reinos en lo temporal; mas tambien se destruyen las costumbres, se perturba la paz de la Iglesia, se quebrantan las Leyes de Dios, y peligra mui alas claras la obediencia que se debe à la misma Sede Apostolica, y por consiguiente la Fé de nuestro Señor.

10 La primera razon es, por la fidelidad que los Reyes deben à sus Reinos y reverencia al Nombre de Dios: al qual juraron defender y amparar las tierras, que estan debaxo de su mando y gobierno, de qualquier persona que pretendiere hacerles fuerza y agravio. Que si à un hombre le hiciessen tutor de Pupilos, por leyes y fidelidad de tutoria era obligado à volver por ellos, y no permitir que fuessen despojados de sus bienes, aunque fuesse su padre natural el que quisiesse hacer este despojo y sinrazon. Y pues V. M. es mas que Tutor de sus Reinos, imprudente y loca Theología fuera la que pusiesse escrupulo en esta defensa, por temor de los escandalos è inconvenientes que de la defensa se siguen. Porque no se siguen de la defensa, si bien se mira: sino de la ofensa que Su Santidad hace à V. M. y à todos sus Reinos, y, assimismo à la autoridad de la Santa Sede Apostolica. Y quien quisiere atribuir à la defensa justa los males, que nacen de la guerra injustamente movida, no tiene Theología, ni en buena razon de hombres sería admitido. Pues es cosa evidente, que no sería escandalo de pequeños, sino de Phariseos. Ni sería escandalo dado, sino recibido el que se tomasse, de que un Rey defendiesse sus Reinos, de quien se los quiere tomar injustamente.

11 La segunda razon es: porque uno de los mayores males, que en este tiempo puede venir, no digo à España, sino al Mundo y à la Iglesia, sería que V. M. perdiesse el credito, y que imaginassen las gentes que faltan à V. M.

ò fuerzas, ò esfuerzo, para defender à sí y à sus Vassallos, y hacer su oficio debido en la proteccion y guarda de sus Reinos y autoridad. Y ciertamente todo lo que se dexare de hacer por inconveniente esta defensa, los enemigos de V. M. y algunos que no lo son, no lo han de atribuir à la Christiandad y buenos respectos de temor de Dios, que en V. M. haí; ni menos à la reverencia de la Sede Apostolica; sino à flaqueza de animo y poco vigor y poderio: la qual, pues no la haí, no conviene que nadie la crea. Antes bien V. M. con todas las fuerzas ha de apartar de esta opinion, assi à los Hereges como à los Christianos: porque el dia que V. M. perdiere reputacion de valeroso, y bastante para defenderse de todos, esse dia se desvergonzaran todos, y perderá la Iglesia lo que no se puede encarecer y ponderar.

12 La tercera razon es: porque si en Roma conocieseen de nosotros essa flaqueza y miedo de Religion, y que con titulos de obediencia y respecto à la Sede Apostolica, con sombra de sí mismos y religion dejamos de resistirles y remediar los males que nos hacen: con los mismos temores nos asombrarán cada quando que quisieren. Pues con asomos de cismas y peligros de inobediencia y escandalos nos tienen ya atemorizados, para no emprehender el amparo de nuestra justicia hacienda y buen gobierno. Por lo qual podiamos desde ahora alzar la mano de defendernos, no embargante que los agravios venideros sean, como lo seran, mas exorbitantes que los presentes. Por cierto no sería otra cosa, sino dar con vileza ocasion à los malos, para

que cada dia acometiessen mas desaforadamente à los buenos.

13 La quarta razon es, lo que importa esta defensa y remedio de los males à la Religion Christiana, y à la misma Sede Apostolica. Porque sin duda no hai mas ciertos medios de parte de Roma, para acabar de destruir en pocos dias la Iglesia, que los que al presente toman en la administracion Eclesiastica: la qual malos Ministros han convertido en negociacion temporal, y mercadera, y trato prohibido por todas las Leyes divinas humanas y naturales. Y si à V. M. los temores de la Religion y piedad le hacen alzar la mano del reparo de tantos danos y del amparo de sus Vassallos y Estados: esse miedo cubierto y aforrado en reverencia y respecto religioso será el mas cierto medio para la mas breve y total destruccion de la Iglesia. Y al menos grandissima sospecha tengo que el Demonio, entendiendo, que si V. M. emprehende esta defensa, la ha de poner en buenos terminos, y hacer que sea moderada è inculpable, ha de trabajar por sacarsela à V. M. de entre las manos, y ponerla en otro que dé mal cabo de ella. Porque à la moderacion de estos males ayudan à V. M. la natural clemencia y blanduza de que Dios le ha dotado: lo segundo el zelo de christiandad, la reverencia de la Iglesia, y el respecto à la Sede Apostolica que V. M. tiene: lo tercero los Christianos y Catholicos Consejeros que en este tiempo Dios ha dado à V. M. que antes tratarán de tirar la rienda que de soltarla; antes se inclinarán, como es razon, en favorecer la Iglesia que en disfavor de

ella; y antes acortarán que alargaran la licencia. Lo quarto la firmeza de estos Reinos y la union tan entrañable en la Sede Apostolica. Viendo pues estas cosas el Demonio con extrañas astucias y encubiertos colores de santidad christiandad y religion procurará sacar el remedio de manos que, como dixe, le pondran ^solo en las cosas debidas moderada y christianamente, por ponerle en manos de algun otro Sucessor de V. M. que tenga la condicion mas alborotada y terrible; la christiandad menos firme y segura, la devocion à la Sede Apostolica Romana no tan alta ni entera; los Consejos no tan arreglados y atemidos al temor de Dios y respecto à la Iglesia; y en fin sus Reinos mas ofendidos y escandalizados de Roma, que ahora estan. Que ciertamente los daños y agravios iran creciendo de dia en dia, si V. M. no los ataja con tiempo. Y quando despues estos Reinos quisieren resistir al creciente, han de salir de terminos ordinarios, y resistir en grita y alboroto sin orden ni concierto alguno; como se hace en las grandes aveni das. Por lo qual parece que V. M. debe ir poniendo madre al Tyber buena y convenible, por donde ugosamente corriesse, sin que anegasse no solamente à Roma, sino à todos los Reinos de V. M.

14 La postrera razon es: porque los inconvenientes que se representan en esta defensa y remedio son inciertos y dudosos, y el mal que se sigue de dexar desierta esta defensa y remedio es cierto y manifiesto. Y seria imprudencia

cia dexar el hombre de hacer el oficio, à que notoriamente está obligado, quando de no hacerlo se siguen notorios inconvenientes, por temor de otros de que no hai certidumbre ni claridad; antes se representan ò se pueden pensar, que son sombras imaginadas: y aun porventura representadas por el Demonio para desconfiar à los buenos del remedio de los males.

15 Estos argumentos por una parte y por otra hacen este negocio tam implexo, que alguna vez estuve determinado huir donde nadie me preguntase lo que seria, ni yo estuviesse obligado à decirlo. Pero la intencion, con que V. M. pregunta, y el deseo que en V. M. conozco de acertar mayormente en negocios en los quales ni el yerro ni el acierto puede ser pequeño, me ha hecho salir de mis casillas y volar, aunque den ocasion à murmurar de mi las muchas consideraciones que yo tenia para callar: y ciertamente lo hiciera, si V. M. fuera otro. No porque à mi juicio no sea verdadero lo que digo; sino, como vemos en los consejos de Medicina, lo que à uno aprovecha à otro daña. Y assi suplico à V. M. por amor de Dios, que si en este mi parecer algo de provecho huviere lo tome para sí, y el papel eche al fuego: porque nadie use mal del consejo que he dado, que en otro tiempo à otro Principe quizàs seria malo; mas no à V. M. en el punto y oficio no solo es bueno, sino prudente y christiano.

16 Para responder al caso que se propone, ante todas las cosas es necessario distinguirle en dos partes: la una en razon

de defensa, presupuesta la guerra que su Santidad ha movido; la otra toca en remedio de algunos abusos de Roma, que aun en tiempo de paz perturban el gobierno espiritual y aun el temporal de estos Reinos de V. M. Quanto à la primera parte tres puntos se deben tratar: el uno, si la defensa que V. M. hace en esta guerra es justa y debida? el segundo, que medios se pueden lícitamente tomar, que sean ordenados para el buen fin de esta defensa? El tercero, hasta que tanto se podra proceder en satisfacion de esta defensa y justicia ya que convenga hacerse? Donde conviene parar, sin ir mas adelante?

17 En el primer punto no hai mucho que dudar: siendo la guerra justa y debida, como lo es, porque presupongo el hecho que en el Memorial se refiere, del qual, siendo las cosas que allí se dicen verdaderas, la justificacion de la guerra en defensa es patente. Pero para mayor claridad de esta defensa y justificacion han se de notar dos cosas. La primera, que su Santidad representa dos personas, la una de Prelado ~~Universal~~ de la Iglesia Universal; la otra de Príncipe temporal de las Tierras que son suyas. Y assi conforme a estos dos Principados puede proceder contra alguno: ò como Príncipe y Señor temporal, como proceden los Reyes, quando hacen guerra à sus Vecinos con dineros con armas ò con Soldados; ò como Príncipe espiritual, como pueden proceder los Obispos contra sus Subditos, llamandolos, oyendoles las causas, y los descargos que à ellas dan, amonestandoles, y siendo rebeldes, ~~descomulgandolos~~. Y quando en este segundo modo de proceder el Pontifice Sumo hiciesse algun desorden

o contra derecho o razon, o contra justicia en perjuí. y agravio de tercero, al presente no diré yo como se ha de remediár: pues al presente su Santidad no procede por esta forma; no embargante que al principio huvo algunas señas de ello, como pareció en la ocasión del Fiscal contra V.M. y por la suspensión de la Quarta y Cruzada. Mas como la acusación no fue adelante, y aquel processo paró, no hái paraque ablar de él, y menos de la suspensión de la Cruzada: porque esto sin duda lo pudo hacer sin perjudicar á nadie, haciendolo con buena intención, atentos los abusos y ofensas de Dios en la predicación y execución de ella. Y fuera santamente hecho y muí al provecho de V.M. pues aunque le quitaba dineros, tambien le quitára uno de los mayores y mas peligrosos cargos de conciencia, que V.M. tiene sobre sí. Y en lo que toca á la Quarta yo ahora no me entrometo: porque bien se sabe que á mí me pareció cosa muí fea lo que su Santidad en esto hizo; que de su poder yo no ablé, ni havia que ablar. V.M. como Christiano sea en este caso detenido, tanto que mas haya querido pecar por corto que por largo. Y aunque tenia justicia para llevar la Quarta, por algunos buenos respectos mandó cesar la execucion: assi que de esto no hái que decir nada.

18 Solamente nos hace al caso ablemos en el otro modo de proceder, que es el que su Santidad principalmente ha llevado y lleva á ley de Principe temporal y Soldado: lo quál muestra bien la Liga con el Rey de Francia, y los demas aparejos

de guerra y gente que ha hecho; el tomar las Tierras a los Colonneses, y en las otras cosas que se representan en el Memorial. Y así claramente se vé, que pues su Santidad no hace la guerra con el poder espiritual, sino con el temporal: que así V. M. no se defiende del Papa ni del Vicario de Christo nuestro Señor, sino (hablando con propriedad) de un Principe de Italia su comarcano, que como tal hace la guerra. Y sería grande donaire, si el Obispo de Palencia, Conde de Pernia hiciese gente de sus Lugares, para tomar a Monzon Lugar del Marqués de Poza sin ningun derecho ni justicia, que el Marqués estuviese muy escrupuloso en hacer resistencia, porque resiste a un Obispo. El podría decir con verdad que al Obispo pondrá sobre su cabeza, y le obedecerá quando procediere como Obispo; mas si procede como Conde de Pernia, hara en su defensa lo que era obligado a hacer con los otros Señores sus vecinos, si a tuerto le quisieran quitar sus tierras. Por esta misma suerte viendo yo que el Papa peleaba con papeles en España, pretendiendo autoridad de Sumo Pontifice, me parecio entonces cosa muy acertada que al presente se disimulasse y sufriesse todo lo posible; mas en Italia, donde pelea con Soldados, que a un Soldado le echassen otro: porque si assi no se hiciesse, como dicho es, el Tutor havria de desamparar a sus Pupilos, y cada qual havia de dexar de hacer su oficio, y dar de mano al amparo que le huviessen confiado, quando su padre le acometiesse, aunque fuesse tyrano e injusto en acometerle. Y V. M. havia de desamparar a Italia y aun a España, si el Papa se la quisiesse tomar, y la defensa que V. M. hace fuere ilícita. Lo que la razon concluye es, no que no nos defendamos de nuestros Superiores y Padres; sino que la tal

defensión sea mas comedida, mas acatada y moderada que con los otros. Pero sería respecto debido hacerlo con todo acatamiento. Que aun à los Príncipes niños alguna vez conviene que su Ayo los azote: pero es justo miramiento que, cessado el azote, quitado el bonete haga la corrección que conviene en su proprio Príncipe. Bién assí es justo y santo, que pues nuestro muí Santo Padre comenzó à hacer violencia à los inocentes hijos de V. M. que es hijo mayor y protector de los menores, le desarme, y si fuere necessario le áte las manos: pero todo esto con gran reverencia y mesura sin baldones, desuerte que se vea, que no es Venganza; sino remedio, no castigo; sino medicina, que todo esto no es autoridad de Superior; sino defensa del derecho.

19 La segunda cosa que se ha de notar es, que la defensa no salamente se entienda ser legítima, quando el agresor se declaró en hacer pública la guerra; sino quando comenzó à hacer ó gentes, ó aparejos contra el inocente. Que si mi enemigo está en el campo solo conmigo, y veo que carga el arcabuz, y entiendo que contra mí, muí simple sería si le aguardo à descargar, y no me amparo sino quando viene la pelota. La cordura será, y cordura lícita y justa, si yo me puedo aprovechar mas de él, antes que descargue, atajarle con tiempo, y no esperar al postrero acometimiento, donde ponga en ventura y riesgo mi deliberacion: la qual tenía mas segura, si quando el comenzó á acometer yo le resistiera. Por la qual razon se manifiesta la imprudencia de algunos, que porque el Duque salió

de Napoles camino de Roma, imaginaron que aquello sería acometimiento, y no defensa. Plugiera à Dios que huviera comenzado antes: que buenos dias ha que la defensa de V.M. era justa y legitima, y por ventura menos dañosa y costosa. Este punto estaba tan claro, que no havia paraque detenerme en él: mas hai algunos tan supersticiosamente pios, que ibi timent, ubi non erat timor.

2o El segundo punto tiene mas dificultad, y es a saber, que medios podra V.M. tomar, que sean justos en razon de esta defensa? Y en esto la regla general es, que V.M. en prosecucion de la defensa puede poner con buena conciencia todos los medios, que à hombres cuerdos y sabios en la Guerra parecieren necessarios para la tal defensa. Quales sean los medios necessarios, y quales no? mal lo puede averiguar el Theologo por su Theologia; mas bien los averiguarán los Capitanes y Soldados viejos, y el Consejo de Guerra de V.M. No embargante que la razon natural dá lugar en algunos medios convenientes y necessarios para la tal defensa: como es que durante la guerra ni por cambio ni por otra manera, directè ni indirectè vayan dineros de los Reinos de V.M. à Roma, aunque sea para los mismos Cardenales Españoles que allá estan. Y assi como se pudiesse atajar el Tyber en su nacimiento, no hai duda sino que sería la mejor forma de guerra, quitarles el agua y tomarlos por sed: aunque en esto perecièssen ò padeciessen los culpados que estan dentro de Roma, como los que no lo son. Ni mas ni menos es (mui) justa cosa, que ningun dinero vaya à Roma: aunque algunos de los que están allá no

merezcan este castigo. Y generalmente es cosa, que de la guerra justa siempre se recrecen daños à los inocentes; mas esto es por accidente y muy accessorio, y fuera de la intencion principal de quien hace la guerra. Ni debe el Artillero dexar de hacer su oficio, aunque algunas veces acierte la pelota al que ninguna culpa tiene.

21 Tambien se puede mandar con buena conciencia, que durante la guerra ningun Natural de estos Reinos vaya à Roma: y los que allí están, si sin peligro lo pueden hacer, que salgan: y à los Prelados, que hacen ordinaria residencia en Roma, y contra toda justicia llevan renta de sus Iglesias, pues es manifiesto que no tienen causa bastante para no residir en ellas, tambien se les podian quitar las Temporalidades, ò à lo menos gran parte de ellas: pues llevan las rentas con la misma conciencia que si las residiessen.

22 Y no hace al caso oponer: si estas dos prohibiciones huviesse, cesarian las expediciones despachos y despachos espirituales tocantes a las almas. Digo que esto no impide por muchas razones. La primera, que de este inconveniente (ya que fuesse) su Santidad es causa, y por ende à su Santidad se debe imputar, y no à V. M. que toma el medio ordinario y necessario para su defensa: ni es intencion de V. M. venga daño, sino solo amparar à sus Reinos y Vassallos con medios proporcionados à la defensa. La segunda, porque con quitar V. M. que vayan dineros, no quita que

haya despachos; sino que los haya por dineros. Y bien puede su Santidad y todos sus Oficiales despachar gratis y libremente, y aun mas libremente que antes de la guerra: y en despachar assi harian lo que la Ley de Dios les manda, y lo que importa à la Iglesia quanto se puede encarecer. La tercera, porque Su Santidad podia, en tanto que dura la guerra, y debiera no olvidarse de la gobernacion espiritual, y cometer las cosas tocantes à ella à su Nuncio ò à los Ordinarios, y seria hecho digno de la Santa Sede Apostolica. La quarta, porque parte en el Derecho Canonico, y parte por la discrecion de los Theologos prudentes y avisados está prevenido, que quando el acceso à Roma no fuesse seguro, especialmente haviendo peligro en la tardanza, los Obispos, cada qual en su Obispado, pueden proveer todo lo necessario para la buena gobernacion Eclesiastica y salud de las almas, aun en aquellas cosas que por derecho ò por costumbre estaban reservadas al Sumo Pontifice: porque en tales casos de necessidad no se entiende estar reservados; ò pena que la reservacion seria tyranica: lo qual no se deba ha de creer en ningun modo de la Santa Sede Apostolica. No faltará quien se embarace, si le pusieren delante que la guerra podia durar mucho, y que en esse medio tiempo podrian vacar Beneficios y Obispados. Mas placerá à nuestro Señor que no vendran las cosas à tanto riesgo. Y si por pecados del Mundo y por la apassionada colera de su Santidad viniessemos à tal extremo, facilmente se daria orden, en que sin embargo de la guerra y sin ofensa de Dios se proveyesse à la necessidad de las Iglesias que vacassen en el

entretanto, que su Santidad no quisiesse proveer en ellos como puede y debe.

23 El tercer punto en razon de esta legitima defensa es, ver hasta que tanto puede proceder V. M.? y adonde conviene parar? Todos los Theologos y Juristas concuerdan en un parecer muy cierto, de que no puede haver duda, conviene à saber, que la defensa ha de ser cum moderamine inculpatæ tutelæ: y como la justicia tiene moderaçon y limite, y con una cierta igualdad califica las penas conforme a las culpas, y hai una raya fuera de la qual el Juez justo no ha de salir: assi a la justa defensa se le han de hacer linderos de rectitud y equidad: y el justo Defensor no ha de passar de aquellos linderos constituidos por la razon. Y como arriba se notó esta moderacion y medida mucho mas se requiere, quando los inferiores se defienden de los superiores y los hijos de los padres. Y dado caso que en particular sea dificultoso hasta que tanto se podrá ir adelante: pero dos cosas se pueden decir con certidumbre, las quales ambas la razon natural las determina. La primera, que V. M. puede con buena conciencia recobrar los gastos costas y daños, que desde el principio de esta guerra se han seguido no solamente en su hacienda; mas en los bienes de sus Vassallos Servidores y Aliados. Y entiendese el principio de la guerra desde el punto, en que su Santidad comenzó à declararse, y que hacia ò gente ò aparejos contra V. M. que desde entonces comienza à ser le-

gitima la defensa, segun que ya declaré.

24 La segunda cosa, que tambien es cierta en este punto es, que se puede tomar con buena conciencia toda la seguridad que fuesse necessaria, paraque su Santidad no vuelva de aqui à tres meses, ò quando hallare oportunidad, à renovar la guerra comenzada. Porque seria indiscrecion, si yo conozco que el que me quiere ofender está tocado de algun furor, y viendose atado dice que se pacificará y no hara mal à nadie: digo que seria indiscrecion soltarle las manos, si las tuviesse atadas; antes seria de buena prudencia aguardar al tiempo, paraque la experiencia mostrasse si estaba bien sano: y en el entretanto no permitirle que tenga armas ni libertad para hacer mal y daño. No de otra manera V. M. à ley de buena christiandad puede y debe mirar, que seguro le quedias quando se hiciessen los conciertos, si por caso su Santidad apretado viene en algunos que buenos sean. Y à la verdad quales sean seguros y necessarios, y quales no, V. M. lo sabra mexor y el su Consejo de Guerra: que la Theologia sabe poco en esto. Solamente puede avisar, que los del Consejo de Guerra no han de fingir seguridades que no sean necessarias. Que ya podria haver algunos que dixessen convenir, paraque V. M. se asegure, como es razon, que el Castillo de Sant Angel de Roma estuviesse por V. M. hastaque se entendiesse, que su Beatitud estaba ya pacifico, y V. M. sin peligro de esta parte le pudiesse venir mal ni daño. Y à esta seguridad mi Theologia por ahora no se estiende. Pero no me escandalizaria del Soldado que lo dixesse, si diesse razon de ello. Pluegue

a Dios que las cosas de V. M. vengan tan adelante en Italia, que sea possible hacerse esto y essotro: lo que quedáre por hacer quede propriedad y buenos respectos.

25 Allende de estas cosas tambien es cierto, que en las guerras ordinarias, que se hacen entre dos Príncipes terrenos, el acometido injustamente, quando ya en la prosecucion de la guerra se halla superior y con ventaja y el contrario rendido, puede como Juez castigar al acometedor su temerario è injusto acometimiento. Y en este castigo ha de haver dos respectos. El uno à que el castigo sea exemplar, paraque assi los Vecinos, como los sucessores del delinquente escarmienten en cabeza agena. y entiendan que si tal hicieren, tal pagarán. Pero en este tiempo deseo yo los medios de los Theologos y los temores de los escrupulosos; la religion de V. M. y su natural clemencia, y los comedimientos de sus Ministros, paraque todos consideren, que el que ha de ser castigado es nuestro Padre nuestro Superior y Vicario de Dios, que representa la Persona de Jesu-Christo: y que siendo maltratado seria menosprecio, y por consiguiente que se abriria la puerta al vituperio de la fé y desprecio de la Autoridad Ecclesiastica.

26 Lo que algunos Reyes cuerdos y comedidos han hecho en este punto es, commutar este castigo en sacar para sus Reinos y para las Iglesias de ellos algunas cosas importantes justas y santas, que despues de dadas no quedaban los Sumos Pontifices desacatados, y quedaban escarmentados y curados: como seria si V. M. ahora concertasse y

sacasse à buen partido, que todos los Beneficios de España fuessen patrimoniales: item, que huviesse una Audiencia del Sumo Pontifice en España, donde se concluyessen las causas ordinarias sin ir à Roma: porque allá solamente se havia de ir (si el Evangelio y razon seguardassen) por las cosas muy graves y muy importantes à la Iglesia, como Inocencio confiesa en el Capitulo **Maiores de Baptismo**, y lo confiessan otros Pontifices y Concilios. Item, que los Espolios y frutos de Sede vacante no los lleve su Santidad de oy en mas en los Reinos de V. M. Item, que el Nuncio de su Santidad en estos Reinos expidiesse gratis los negocios; alomenos huviesse un Assessor señalado por V. M. con cuyo consejo los negocios se expidiessen con una tassa tan medida, que no excediesse de una commoda sustentacion para el Nuncio.

27 Es lo que se me ofrece al presente en la primera parte, que toca à la defensa que V. M. debe hacer, presupuesta la guerra que su Santidad comenzó à mover tan sin causa. Pero en la segunda parte que toca al remedio de muchas cosas, que al parecer, aun en tiempo de paz, deben ser remediadas, de las quales algunas se ponen en el Memorial que de parte de V. M. se me dió: suplico à V. M. no me mande responder, alomenos por ahora. Nuestro Señor traera à V. M. à estos sus Reinos para la Primavera, y entonces será buen tiempo de poner al enfermo en cura: que ahora estando doliente, como está, y à principio de invierno, no ofrezia yo ser su Medico. Algun otro dia mas oportunamente podra V. M.

si fuesse servido. firme: si cessando esta guerra publica, Roma hace otra guerra escondida y secreta a estos Reinos de V. M. No hai titulo menos justo, para que V.M. los defienda y ampare de la una, que da la otra; antes porventura mas: porque la oculta en son de paz es perpetua, y mui mas perjudicial que la descubierta. Mas quales sean estas cosas, en que V. M. y estos Reinos reciban agravios, no me parece que es razon decirlo, ni tampoco los medios y formas que se podrian tomar para remediar semejantes males. Lo que yo puedo decir es, que ni la execucion del Concilio Tridentino, ni los Concilios Nacionales, à quanto yo conozco, aprovechan mucho, ni para curar las enfermedades de Roma, ni para estorbar las injusticias, que los malos Ministros de aquella Santa Catholica y Apostolica Sede han hecho y hacen à los Vasallos Tierras y Señorios de V. M. Otro camino, à mi juicio, se ha de tomar: de veras se ha de tratar el remedio de semejantes males y agravios. No embargante que para atemorizar y assombrar, aunque no huviera efecto, porventura fuera buen consejo, que en publicandose la salida del Duque de Napoles, juntamente se publicasse la de los Obispos y Letrados de sus Iglesias y Universidades. Y no fuera mucho que el esquadron de los Obispos y hombres doctos de acá hiciera mas espanto en Roma, que el Exercito de los Soldados que V. M. tiene allí.

28 La veo que este mi parecer hai algunas palabras

y sentencias, que no parecen muy conformes à mi Habito y
à mi Theologia. Mas por tanto dixe al principio, que estene
gocio mas prudencia, que ciencia. Y en caso de tanto riesgo
como este, donde se atraviesa no solo la perdida de hací-
enda Señorio y credito de V.M. sino peligro del Mundo
y de la Iglesia de Christo, y mas entendiendo yo, como
entiendo, los designios del Rey de Francia, y el del Sumo
Pontifice y sus naturales: no fuedo, sino me engaño, ablar
prudentemente, sin ablar con alguna mas libertad de la
que la Theologia y Profession me daban.

Nuestro Señor, por su infinita misericordia, se apiade de su
Iglesia, y dé à V.M. gracia y favor, su espiritu y consejo,
paraque remedie, temiendo à Dios de su parte, los males
trabajos y peligros, en que la Iglesia está. De este Convento
de San Pablo de Valladolid á 15. de Noviembre de 1555.=

Este
blico
tituto
en
Cuic

Este MS. de la Vida del Illmo S. Clemente se pu-
blicó en 1769 en Santiago ilustrada por el Dr. D. Miguel
Antonio de Monte y Piñeiro, Colegial del de su título,
en XX capítulos pero con mucha mayor estension.
Existe un ejemplar en esta Bibliotª Cajon n.º 157.

Virtudes del V.e y esclarecido varon
el Ill.mo S.or D. Juàn de San Clemente
y Torquemada, Arzobispo de Santiago,
sacadas à luz por Saenz del Castillo su Secre
tario de Camara.

Vida admirable y exemplar del Ill.mo S.or D.n Juan de San Clemente y Torquemada, Arzobispo que fue de la S.ta Iglesia Apostolica y Metropolitana de Santiago.

Cap. I.

Nacio D. Juan de Sanclemente en la Ciudad de Cordova, bien conocida por haver producido y sido madre de los mas insignes hombres que ha havido en las armas y letras en nuestros tiempos y en los pasados. Y aunque vá poco el saber el origen de los Padres, que los Siervos de Dios tuvieron en la tierra; pues tienen à Dios por Padre en el Cielo, se acostumbra à escribir para gloria de la tierra que produxo tal fruto, y de los padres que le engendraron. Nacio pues año del

Señor 1534. à 19. de Agosto. Fueron sus Padres Juan de San-
Clemente y Doña Cathalina de Torquemada hombres no-
bles, y lo que mas es muy temerosos y sieruos de Dios. Tuuieron
muchos hijos, y este fue el menor y mas querido de sus padres, y
assi le criaron en los primeros años de su niñez con mucho rego-
cijo, y desde entonces dio muestras de lo que haria de ser: por-
que le dotó nuestro Señor de una modestia y compasion natural, q
solo el verle y mirarle al rostro bastaba para aficionarsele. Siendo ni-
ño de cinco ò seis años le llebó su Padre al M. Auila, aquel insig-
ne Predicador y santo Varon de la Andalucia, que haviendo venido
à Cordoba à predicar, por ser su deudo muy cercano, para que le co-
nociesse y hecbasse su bendicion, y mirandole muy despacio dixo à
su Padre y à los circunstantes, que aquel Niño haria de ser muy
gran Sieruo de Dios, y gran trabajador en su Iglesia, como à todos
es notorio. Descubrio luego grande ingenio y una admirable viveza,
acompañada de mucho asiento, y de un sosiego mas que de Niño.
Al salir de la Escuela dexaba los otros muchachos y sus juegos, to-
mando el camino para su casa. En estos primeros años andando
en la Escuela à leer y escribir, saliendo todos los niños à holgarse
al campo, pasaron por medio de una casa publica que tenia transito

à otra calle, y no fue posible hacerle entrar, ni pasar por ella, aunque los demas le llevaban por fuerza, y como arrastrando; y dixo, que nunca Dios quisiese que él en toda su vida entrasse en casa adonde se ofenda à nuestro Señor. Sería quando esto sucedió de seis ù siete años, y assi selo escribió un Condiscipulo suyo al cabo de mas de cinquenta y seis años que pasó. El tiempo que los niños de su edad gastaban, en saliendo de la Escuela, en irse à holgar y travesear, gastaba nuestro Juan en leer à su Madre y Hermanas en el Flos Sanctorum Vidas de Santos, y en otros libros devotos, y era cosa maravillosa que no se cansaba en leer tres y quatro horas continuas, y muchas veces estaba leyendo hasta la media noche. Apuntó grandes asomos y muestras ciertissimas de lo que en la Cathedra Arzobispal haría despues, predicando y governando con tanto fruto de las almas y servicio de la Iglesia Catholica vnica sola y verdadera casa de Dios, y de quan continuo trabajador havía de ser en ella, como se verá mas adelante.

Estudió en Cordoba la Gramatica, y oyó el Curso de Artes en el Colegio y Monasterio de San Pablo de la Orden de Predicadores, en donde se aventajó en virtud y letras à sus Condiscipulos, y era notable el buen nombre y estimacion que todos le tenian. Ordenole de Misa Coro-

na el Sr. D. Leopoldo de Austria Obispo (à la sazon) de Cordova, y viendole tan compuesto y modesto, y por otra parte tan aprobechado en las primeras ciencias se le aficionó en tanta manera, que embió à llamar à su Padre, y le dixo le diesse su hijo, que él se lo crianía con los demas hijos de Nobles que tenía en su Casa: y como hombre cuerdo, agradecido de la merced que le hacía, respondió que lo consultaría con sus Deudos y Parientes. Consultado le respondieron que su hijo mostraba tan buen ingenio y tan rara habilidad, que prometía mucho, y assi que le encaminasse por estudios y Universidades, y dió esta respuesta al Sr. Obispo, y le pareció bien.

Temendo cuidado el cuydado que deben tener todos de la buena educacion y crianza de sus hijos, que encarga el Apostol S. Pablo, le embió à la Universidad de Alcalá, una de las mas ilustres y famosas de nuestra España, en casa y compañía del M. Ambrosio de Morales, que era su Deudo (Chronista que fue de su Mag.d el Rey D. Phelipe II.) y à la sazon residía en aquella Universidad, y criaba en su casa los hijos de algunos Grandes y Señores mas principales de España, enseñandoles no solamente las primeras letras ciencias, sino principalmente virtudes, y entre todos se aventajaba nuestro Arzobispo. Todos los que le conocieron en esta edad testificaban, que no solo no le vieron hacer cosa que fuesse de niño ò mozo, antes viendo tanta compostura y modestia en tan pocos años decían lo que los Deudos y Amigos del

Bautista, y como iba creciendo en discrecion y verdad jamas se vio en él la menor descompostura del mundo; antes un trato tan exemplar que edificaba à todos.

Dentro de pocos meses entró P. Colegial Artista, adonde se mostró mas su ingenio y virtud, y à todos sus compañeros era un exemplo vivo de recogimiento; y assi en su presencia se abstenian de juras, murmuras, y decir palabras ociosas: porque luego les reprendia y iba à la mano, y no havia hombre que delante de él se osase descomponer: tanta era su composicion y modestia interior y exterior. La virtud es venerada y alabada de todos; pero en los mancebos es admirable, y digna de mayor alabanza; por ser como es de suyo aquella edad tan falta de consideracion y prudencia; en la qual la tempestad de las passiones es tan fuerte y la fuerza de la razon, que la govierna, tan flaca.

Desde catorze años confessaba y comulgaba cada mes y las festas principales. En Alcalá continuó la sagrada comunion de quince en quince dias. Siempre tuvo particular devocion con nuestra Señora, y para conservarse en ella se aprobechó mucho de la oracion, y recogimiento de su alma, huiendo los passos y compañas, que en aquella edad distraen, y derraman el animo en desordenes y vicios

de mozo. Nunca estaba un punto ocioso; (segun el consejo del glorioso S. Jerónimo à Rustico) sino leyendo, orando, ò estudiando, y comunicando con otros; paraque hallandole Sathanas tan bien ocupado no tuviesse puerta por donde entrarle, ni paso por donde acometerle. De donde le quedò despues toda la vida no tener jamas rato perdido, ni un solo momento ocioso, que no le empleaba en algo de provecho, ò para sì ò para sus proximos.

Siendo de diez y nueve años graduado de Maestro por dicha Universidad, vacó en el Colegio de Siguenza una Colegiatura de presentacion de la Iglesia de Cordoba de las que el Fundador dexó à ciertas Iglesias; fue pues el Maestro à Cordoba, y hizo su oposicion, y aunque le dixeron malas esperanzas por haver acudido muy tarde, y tener otros hecho su negocio, no desmaió siendo asi que avia de preceder examen, el qual hizo tan bueno que todos (menos un opante) le eligieron, y dieron la presentacion, con la qual acudio al Colegio de Siguenza, y le admitieron, y dieron la Beca. De diez y nueve años y medio entró en el Colegio, donde oyó la Theologia del Dor Torres Obispo que fue de las Canarias, y del Dor Bellorillo Obispo de Lugo, que à la sazon eran Canonigos y Cathedraticos de Siguenza. Acabó sus Cursos de Theologia con tanta aprobacion de todos, que dentro de año y medio de pasante le encomendaron la Substi-

tución de la Cathedra de Prima de Theología; porque el D.or Vellosillo fue al Concilio Tridentino embiado por su Mag.d el Rey D. Phelipe, y la leyó dos años, que estuvo ausente, con tanta aceptación y concurso de oyentes como si fuera propietario. Estando en este Colegio se ordenó de Epístola Evangelio y Misa entres días festivos continuos, y al otro día dixo Misa nueva, y la dixa cada día ofreciendo aquel Sacrificio tan Santo y tan propiciatorio por sí, y por quien estaba à su cargo con tanta devoción, espíritu, y lagrimas, que ponía devoción à quantos la oían. Guardó esta loable costumbre todo el tiempo que le duró la vida, sin dexar de decirla sino solo quando estaba enfermo, que lo estuvo raras veces: y en mas de quarenta años que fue Sacerdote no dexo de decir Misa veinte días, y estos estando enfermo. Desde este tiempo comenzó à predicar por las Aldeas al rededor de Siguenza con mucha continuación los Domingos y fiestas, y confessar à quantos querían confessarse con él, ensayandose aquí en aquello, en que Dios se quería servir de él. Y como es estilo de su Mag.d quando escoge alguna persona para algun oficio darle todas las partes y virtudes que para él se requieren, escogiendole para Predicador y Pastor de almas le comunicaba muchas y muy particulares, como adelante veremos.

De veinte y siete años se opusó al Colegio de Santa Cruz de Valladolid, y llevó Beca con grande aplauso de aquella Universidad, en la qual estuvo cinco años, leyendo continuamente, diciendo Misa cada dia, y predicando muy amenudo en las Parrochias y Monasterios de la Ciudad con mucho aprobechamiento, y en este tiempo se excitaba muchas horas en Oracion, particularmente me ha dicho que Nuestro Señor le havia hecho muchissima merced, en que en las partes donde havia estado y residido, havia tenido aposento cerca de alguna Iglesia, y que en Valladolid le huvo frontero à la Iglesia de Belen, y que de noche salia por la vidriera luz de la lampara que alumbra al SS.mo Sacramento: y assi desde su aposento estaba velando, adorando, y reverenciando à tan alto Sacramento, que era indicio manifiesto de lo que despues havia de ser en Santiago, como adelante veremos.

Despues de los cinco años que estuvo en Valladolid salió el año de 1569. à oponerse à la Magistral de Badajoz, y llevandola me dixo, que desde entonces havia hechado la bendicion à pretensiones, para no querer mas en toda su vida, y que se fue con animo de morir allí. Assi dispuso todas sus cosas con este fin. Comenzó à servir su Iglesia, à predicar, y à confessar, y à pocos meses era tanta la gente que le seguia, particularmente mugeres devotas y virtuosas, por haver gran caridad en aquella Ciudad, que fue necessario señalarle una Capilla, pa-

ra que confesase, y diese la comunion: hasta la una era necesario estar confesando. Fue tan amigo de recogimento, que era en él como una condicion natural de estar siempre recogido, y encerrado sin comunicar con nadie mas delo que convenia para el aprobechamento de sus proximos. En nueve años que fue Canonigo no tomó dia alguno de recreacion, ni estuvo ausente de su Iglesia sino solos diez dias, en los quales por orden del Cabildo fue à Salencia à cierto negocio de importancia con el Obispo que à la sazon era. Asistia en el Choro con tanta atencion y devocion cantando siempre que admiraba à todos, y con su exemplo se componian unos y otros. La renta del Canonicato la tenia distribuida de suerte que si sobraba algo lo repartia entre pobres y deudos. Y con lo poco que tenia hacia grandes limosnas, y yo le oi decir en Orense, que le sobraba mas en Badajoz para dar à pobres que no allí.

Cap. II.

Como fue electo Obispo de Orense.

Pasando el Rey D. Phelipe por Badajoz iendo à Portugal cayó allí enfermo de gota, y en este tiempo el buen olor que daba el D.or Sanclemente de sus razas y exemplares virtudes con sus sermones, confessiones, visitas de hospitales, y hacer otras obras de char-

dad llegó al buen Rey, y informado de todo esto vacando el Obpado de Orense por promoción de D. Fernando de Frías al de Salamanca año 1568: deseando ponex en el Candelero esta luz baxada del cielo, paraque resplandeciese en su Iglesia, y pudiese alumbrar à muchos, le proveio, y nombro su Mag. por Obispo de dicho Obispado: el qual nombramiento le causó mucha tristeza y pesadumbre, y se vio confusissimo por ver que le impedian su quietud y sosiego, y dixo è hizo decir muchas Misas por este fin de si convenia ò no, supuesto que no pretendia sino la mayor gloria de nuestro Señor, y lo que fuese mayor servicio suyo. Comunicó antes de aceptar al muy Rev.do Padre Fr. Luis de Granada Religioso admirable del Orden de N.P.S. Domingo, que residia en Lisboa, con quien se comunicaba en materia de Espíritu y oracion por carta muy amenudo. Tambien dió parte de esta elección al M.r Ambrosio de Morales Chronista de su Mag.d y al Illmo Señor D. Francisco Blanco Arzobispo de Santiago gran varon, y exemplo de Prelados, y todos tres le respondieron, que pues él no lo havia pretendido, ni intentado, y el Rey (cujus cor in manu Dei) le havia elegido, que baxase la cabeza, y obedeciesse, y pues era mozo se ajustase para trabajar en la viña del Señor.

Aceptó el cargo y la carga del Obispado, y mientras vinieron las Bulas, gastó el tiempo en prepararse para el ministerio à que iba, y assi estudió à Stimulus Pastorum Sancti Gregorii Papæ, y otros tra-

tados tocantes al Oficio de Pastor. Y pidiendo al Arzobispo D. Francº Blanco algunas advertencias acerca de su ministerio, y para estar mas advertido en esta vocacion, le respondio en el tenor siguiente, y por ella se vera la santidad de este varon, y quan conocida tenia la carga y peso de la Prelacia: Es costumbre de la diuina providencia quando escoge algun hombre para algun empleo descubrir luego à los principios lo que de él se ha de confiar para adelante, y assi comenzó luego à ensayarse en este Obispado en aquello en que havia de exercitarse en otra mayor Dignidad, como fue la de Santiago, adonde fue colocado. Visitó la Cathedra y Iglesia de la ciudad, y de toda la Diocesis predicando en todos los pueblos por pequeños que fueren con tal espiritu, fervor y zelo, que parecia un Apostol: En este tiempo con la lectura de los Santos, y encomendandose muy deveras à nuestro Señor, pidiendole luz para salvarse à sí y sus ovejas, le dio y comunicó su diuina Magd. con zelo tan grande y un espiritu tan fervoroso, que ni yelos, ni frios, ayres, ni tempestades le estorvaron para seguir su intento.

Cap. III.

Como vinieron las Bulas, y se consagró en Santiago.

Vinieron las Bulas, y assi por la devocion del S. Santiago, como por la devocion del Sor Arzobispo Blanco, y por cumplir con el Decre-

to del Concilio que manda, que el Metropolitano consagre à sus Sufra-
ganeos, le consagró en Santiago el S. Arzobispo, asistiendo à la con-
sagracion el Obispo de Jrú Torquemada, y el Obispo de Lugo D. Fernan-
do Vellosillo, quien havia sido su Maestro en Siguenza, en 25. de
Enero dia de la Conversion de S. Pablo año de 1519. Haviendose
ia consagrado, y viendose Obispo es cierto se acordaria de lo que dixo
S. Nicolas el dia de su coronacion: Este dia este lugar otras cos-
tumbres y otra vida requiere, que la que has tenido hasta aquí: por
que ia no has de vivir para tí, sino para los que estan à tu cargo.
Palabras por cierto dignas de estar escritas con letras de oro en
los corazones de los Prelados.

Dentro de dos dias como se consagró se partio à su Obis-
do, donde fue recibido con increible contento y regocijo, è innume
rable concurso de gente; y luego comenzó à informarse de las cosas
de él, y acudia à las almas necesitadas de remedio, dividiendose
para las visitas, conforme lo dice el Capitulo del Concilio Triden-
no: quod proprium est munus Episcoporum praedicare, visitare &c. Pro-
curaba cumplir con todo; y assi en Quaresma y Adviento y otra fes-
tividades principales entre año predicaba en Orense repetidas veces ca-
si la tercia parte del año. Visitaba por su persona, de que se trata
rá en su lugar: y decia que sin duda era de muchissimo prove-

cho la visita y voz del proprio Pastor, aunque fuesse solo para co-
nocer sus ovejas, y para que sus ovejas le conociesen a él. Y en
los Sermones les decia muchas veces, que Dios sabia muy bien son-
tencias su causa, y paraque no tuviesen escusa el dia del juicio tengan
de no haver tenido Obispo, que los visitase y confirmase, ni les en-
señase el camino del Cielo, le mandaba hiciesse aquel oficio, y
que por eso iba en persona à visitarlos.

Cap. IV.

Como salio luego à visitar su Obispado.

Procuro luego con su gran prudencia advertir y conocer el modo
de vivir y condiciones de la gente, que havia de governar, y dar pas-
to espiritual, y sus naturales inclinaciones; para ver porque camino
los havia de llevar, y de que suerte convenia tratarlos para govenar-
los las voluntades, y con ellas las almas para Dios. Tres oficios tiene
la prudencia politica por muy propios en el principio del govierno: el pri
mero saber disimular las faltas de los inferiores, aguardando sazon
y tiempo para corregirlas y castigarlas, y castigar con menos ruido,
y con mayor enmienda de todos. El segundo notar con grande cuidado
las pasiones de quienes toma à su cargo, para saber como los ha de co-
regir: porque acomodarse al natural de los inferiores es el govierno

ordinariamente ~~mas~~ suave, quieto, y mas acertado, como lo vemos en el soberano y celestial Pimape, Governador y Señor de todo lo criado, que todo lo govierna, y dispone con tal suavidad y blandura en el concurso y regimen de sus criaturas, que à ninguna gúia de su proprio paso, y dèlo conveniente à su naturaleza. El tercero es juntar à si los mexores y mas cuerdos de su comunidad, paraque le ayuden à llevar la carga de su oficio: pues assi los mas le aman y respectan, viendo la cuenta que hace de los buenos, y la honrra que dá à los que conoce merecerlo. Todo esto guardó como prudente Prelado, comenzando à governar esta Iglesia: porque procurò luego à entender, y conocer el trato de la Nacion, y puso mucho cuidado en ello, para saberla regir; Trataba con todos llanamente, advirtiendo y cogiendo de cada uno lo que convenia para este oficio. Celebró Synodo todos los años en la Dominica, Ego sum Pastor bonus.

Hizo siempre Ordenes sin faltar à tiempo proporcionado, y por si mismo examinaba casi à todos y particularmente à los Religiosos, à los quales con esse fin recogia en su estudio secretamente, y las veces que reprobaba le pesaba mucho, y decia que se holgara de poder ordenar al tal; pero quereo cumplia con su conciencia, y que no havia razon para agravarla por él; que estudiase, que seguras tenia las Ordenes. Gustaba ordenar à quantos llegaban con Reverendas, y jamas despidió à alguno, viendo con prevenciones suficientes. Visitó todo el Obispado de Orense, que tenia quinientas y tantas Parrochias, cavi

dos veces sin dexar alguna por mas pobres que fuessen, ni hermita ni Oratorio, que no lo viese por sus ojos, ò hiciese oracion en ellas, proveyendolas de lo que les faltasse à su decencia. Si la visita era por la mañana; visitaba, decia Missa, predicaba, enseñaba la doctrina Christiana, y confirmaba, y à la tarde hacia lo mismo, confesaba, hacia amistades, y reconciliaba mal casados, haciendolos amigos.

A los que con gran vigilancia llegaba à descubrir estar amancebados; si eran solteros los procuraba casar, y decia que nunca se curaba bien esta llaga, sino con esta medicina. Estaba contentissimo con su Obispado, por haverle enteramente visitado dos veces, y haver hecho con grande memoria de él, conociendo en particular por nombre, trato, y conversacion à quantos Abades (que asi se llaman allí los Curas) en su Diocesis avia. Y como el santo Concilio Tridentino dixpuso, que ad titulum patrimonii nemo ordinetur, nisi propter necessitatem, aut utilitatem Ecclesiæ, no ordenaba, sino justificandose de esta suerte. Tenia un Quaderno, en que escribia todos los ordenados à titulo de patrimonio, y en estando un Cura enfermo, impedido, ò haviendo dexado vaco el Beneficio, proveia à un Sacerdote de estos, y servian para estas necesidades, y llegando à hacer concursos, en iguales circunstancias acomodaba à estos. Todos los Domingos y fiestas assistia en el Choro à procesion, Missa y Visperas, y à todos los Maitines solemnes. Tenia particular cuidado de que todos cantasen, y si alguno rezaba por si solo, y no acompañaba al Choro le quitaba el Breviario, y le decia: In Choro aut prale aut sile. Todos los Domingos,

en saliendo de Vísperas, iba al Hospital de San. Roque de aquella Ciudad, y visitaba todos los enfermos, preguntando à cada uno de donde era, y que enfermedad tenía, y tomandoles el pulso à los que estaban mas peligrosos decía el Euangelio y à todos animaba y consolaba, y de casa les embiaba regalos.

Cap. V.

Como fue promovido al Arzobispado de Santiago.

Era Arzobispo de Santiago D. Alonso Velazquez, y viendose muy viejo è impedido con muchas enfermedades trató con su Mag. Phelipe II. de dexar el Arzobispado, y recogerse à Talavera, no por ser su tierra; porque era natural de Cuellar junto à Valladolid, sino por clima templado y apropósito para sus achaques con una moderada pensión de seis mil ducados, y así lo alcanzó de su Mag. y se fue à Talavera, donde murió dentro de pocos meses en 21. de Diciembre de 1586. Hizo tambien el oficio de Obispo de Orense, y dió tan buena cuenta de sí en aquella Prelacía con las obras que hacía, con su vida y buena doctrina, y alcanzó tanto nombre y opinion de santo y del ministro, que por parecer del Regente de Galicia el Lic.

Antolinez le escribió su Mag.d con el aviso de la dexacion del Ar-
zobispado de D. Alonso Velazquez, y por entender descargaba su con-
ciencia con él, le nombró por Arzobispo de Santiago. Tuvo este aviso
tres ò quatro dias sin dar parte à nadie, encomendandolo à nuestro Señor.

Al cabo de ellos despachó dos criados de los primeros de su ca
sa, el uno à D. Fr. Bartholome de los Martyres Arzobispo de Braga,
y el otro à D. Fernando de Vellosillo Obispo de Lugo su Maestro, varo-
nes ambos Apostolicos, pidiendoles parecer, y con resolucion de no acep-
tarle por dexar ià conocidas sus ovejas, y estar muy contento con su
Esposa la Iglesia de Orense. En el interin que volvia la respuesta
dixo è hizo decir muchas Misas por esta intencion de que nuestro
Señor le alumbrase, y diese luz de lo que mas convenia para su san-
to servicio. Vino la respuesta, y ambos le animaron, y aconsejaron
que debia aceptar, y trabajar en la Diocesis Compostelana, como
lo havia hecho en la de Orense. Hacíasele de mal hechar sobre
sí una carga tan pesada, y comenzar à pastar nuevas ovejas, y
tantas como las de Santiago, pues eran en ella hasta mil pilas y
dozientas en Galicia, y ciento y catorze en Castilla, onze Obispa
dos sufraganeos, y en lo temporal mucha jurisdiccion, y sabia
que solia decir el Arzobispo Blanco de buena memoria: que pa-
ra Santiago era menester un Arzobispo de hierro. Con todo eso

el zelo de trabajar, y ayudar à las almas, y poder hacer mas limosnas le hizo aceptar: y assi escribió à su Mag. que la carga era desigual à sus hombros y à sus fuerzas; pero que con la ayuda de Dios, en quien confiaba, procuraria descargar la conciencia de su Mag. y la suya, y serle verdadero Capellan. (porque los Arzobispos de Santiago son sus Capellanes mayores) y assi desde entonces dijo por su Mag. cada semana dos Misas.

Aceptó el Arzobispado de Santiago en principio del año de 1587. y se remitió à Roma la provision de su Mag.; y mientras venian las Bulas, se ocupó en informarse de las cosas, que tenian mas necesidad de remedio, para acudir à ellas; de los Provisores y Visitadores de sus Antecesores y à cada uno en particular pidió su instruccion y memorial, significandoles el deseo que tenia de la salvacion de sus ovejas, para acertar en cosa de tanta importancia; y aunque tenia tanta experiencia, y havia aprovechado tanto en esta materia, no reparaba en pedir parecer à qualquiera persona, de quien se persuadia se lo podria dar con alguna luz o claridad. Hizo sacar memoriales de todas las Iglesias Colegiatas y Parrochiales del Arzobispado para sí y para los Visitadores, dividiendo los partidos, las Montañas para el Verano, y lo demas para el invierno, y para saber à que parte caia cada distrito, hizo sacar un Mapa del Arzobispado, y le tenia en su aposento.

Asimismo hizo un quaderno de los Oficios Eclesiasticos y segla-

res que proveía la dignidad, y de los pretendientes que à cada uno
havía, y de ellos escogio las personas que le parecían mas aprop-
sito para los tales offcios. En recibía criados era muy mirado y reca
tado, y decía que en ninguna cosa havían de reparar mas los Pre-
lados que en esto; porque que hacía tener la casa llena de zánga-
nos y ninguno apropósito. y que una vez recibidos se digerían muy mal.

Mientras venían las Bulas salio dos veces à visitar en Oren-
se para acabar ciertos partidos, y consagró muchos Altares. Suce
dio haver llegado las Bulas del Obispado de Orense para su Suce
sor antes que las de Santiago, y en sabiendo que estaba persona con
ellas para tomar la posesion, se salió de Orense sin alteracion al-
guna, y se fue al Obispado de Jaen à aguardar el Palio, que por tra
hele de Roma el Señor D. Juan de Ochoa Obispo de Plasencia
tardó algunos meses; y como no podia entrar en el Arzobispado
(aunque ya se havía tomado la posesion) ni hacer acto alguno de
Pontifical sin recibir primero el Palio, por el qual se le dá plenitud
jurisdiccion, parecíale que estaba ocioso, y como ya tenía noticia
del Arzobispado, sus Iglesias, y dibito, deseaba tenerla tambien
de la Iglesia Metropolitana, y con este fin embió desde Jaen à su
Secretario, para que en un quaderno escribiese los nombres de to-
dos los Prebendados, Racioneros y Capellanes, y de todas las ca-

pillas de la Yglesia y Capellanes de ella con sus Parrochias, y Curas.

Cap. VI.

Como vino el Palio.

Recibió el Palio en la Cathedrál de Jaén, y luego se vino à Santiago, entró y tomó la posesion à 13. de Diciembre de 1587. Comenzo dentro de pocos dias à visitar la Yglesia Cathedrál y Capitulares de ella, las Capillas, Memorias y Dotaciones, y tambien las Parrochias de la Ciudad, informandose muy particularmente de todo, y si se cumplian las Dotaciones, procurando con mucho gusto y trabajo que se cumpliesen; y con esta visita reformó mucho al Estado Eclesiastico, y lo principal era con su exemplo y doctrina. Yendo en buen punto todo lo tocante à la Yglesia y Ciudad, lo primero quiso salir à visitar su Arzobispado, y à la sazon llegó al Puerto de la Coruña el Enemigo Inglés Francisco Drach con mas de ciento y veinte velas, y la sitió, y tuvo cercada quince dias, y aunque batió y minó se defendieron los de adentro con tanto animo, valor, y esfuerzo, como todos saben.

Cap. VII.

De lo que hizo para deshechar y resistir al Enemigo.

Habiendo llegado la nueva à Santiago, trabajó nuestro Arzo-

bispo como si fuera Soldado veterano y criado en las armas. Lu
vino à todos en la Ciudad, y se hicieron luego dos Compañas, una
de los Vecinos, y otra de Estudiantes, y embió mas de los Vassallos de
sus Jurisdiciones, y se hizo un campo formado à vista del enemigo,
que sirvió paraque no entrase la tierra adentro, del qual fueron Capi-
tanes generales los Señores Condes de Lémus y Altamira, hacien-
do su Illma todo el gasto principal de comida, polvora, y municion;
y quando el enemigo alzó el cerco embió un refresco à los cercados,
en el qual tuvo un gasto considerable.

En Santiago previno lo necesario, para si el enemigo (como
lo intentó) quisiese entrar por tierra en Portugal: embió las mugeres
y niños tierra dentro, y las Santas Reliquias hizo se llevasen à Oren-
se, y à la Iglesia, que servia de fortaleza, todo bastimento para reco-
gerse, y las puertas de la muralla se cerraron. Quemó y destruió
el enemigo veinte Iglesias en la Coruña y al rededor de ella, à las
quales, paraque se pintasen y pusiesen decentes, dió de limosna dos
mil ducados, y ornamentos y cálices, con que estuviesen mas prove
idas y ricas que antes.

A la vuelta que hizo el Inglés de Portugal dió en un Puerto de la
Jurisdicion Arzobispal, que llaman la villa de Vigo junto à Bayona, y
la quemó y destruió: pues por ser lugar junto à la ribera y playa

del mar descubierto, no tenia reparo, ni defensa: embio luego toda la gente que pudo, municion y bastimento para impedir la entrada al enemigo, y assi se le resistio è impedio, queriendo entrar por la parte de la Villa de Canoas y Domayo.

Con estas entradas del enemigo, à las quales solamente acudio el Arzobispo con todo el pasto, sin dexar de reparar los Monasterios, è Iglesias que quemaron, se empeñó mucho, y su Mag.d el Rey Phelipe II. viendo su animo y liberalidad se lo agradecio y estimó, dandole por muy servido. Dabale notable pena que en España se viesse por nuestras causas tratar tan mal el SS.mo Sacramento, y las Imagenes, y vestiduras sagradas, de que hacian notable mofa y escarnio los hereges: y assi decia, que porque no se gloriase de ello el Demonio, lo haria de pintar y adornar mexor de lo que estaban antes, para ello embio à Granada por ornamentos, y cada año de allí adelante se los embiaban, y reparaba à Monasterios è Iglesias pobres, y prefería à las en que llevaba renta la Dignidad, y à ninguna, como tuviese necesidad, dexó de dar algun ornamento, caliz, corporales, purificadores, paños, ò en dinero alguna ayuda para la obra, que tuviese mas precision. Holgabase infinito de ver pintadas las Iglesias particularmente las Capillas mayores, y de muchos años como lo estuviesen las de Galicia, en algunas delas quales allaba pintado el Cielo y el Infierno, man-

dasa renovar estas pinturas, y decía que estas eran los libros de los rusticos è ignorantes.

Cap. VIII.

Como fue à visitar.

Pasada la esta borrasca comenzó à visitar su Arzobispado, confirmando, y predicando, y enseñando tambien la doctrina Christiana todos los dias dos veces tarde y mañana, como en Orense. Quando encontraba al Cura virtuoso y exemplar, que tenia cuidado de sus ovejas, y les enseñaba la doctrina Christiana, y los tenia bien industriados, estaba muy contento; y si al contrario, se entristecia, y decia con S. Pablo: Quis infirmatur, et ego non infirmor. Si Dios no nos tuviese de su mano en mayores pecados caheciamos.

Particularmente visitando cierto partido, y no allando la Clerecia tan reformada, como quisiera, procuró al principio curar las llagas con medicinas suaves por la doctrina de S. Pablo: argue, obsecra, increpa, y con muchos hizo mas por bien que por rigor: y quando no vastaban las amonestaciones secretas y suaves, los volvia a amonestar delante de su Provisor y Secretario hasta la tercera vez conforme al santo Evangelio, y si con todo esto no aprobechaba, acudia à Dios por el remedio, y decia Misas por aquel fin, y hacia-

las decía por aquella necessidad, y tomaba más rigorosas disciplinas: y si todo esto no aprobechaba, mandaba à su Provisor y Jueces que hiciessen justicia, y le pesaba mucho que llegasse à rompimiento, y decía que era grande mal. Quando un Eclesiástico no reparaba en estár preso publicamente, decía que era como una mala mugex que ha perdido la vergüenza à Dios y al mundo.

No se contentaba con visitar por su persona, y traía por el Arzobispado un santo Obispo de Irlanda, llamado Don Thomás Strongo y dos Visitadores, y no contento con esto hizo instancias al Pe. Provincial de la Compañía de Jesus, paraque le truxesse quatro Padres en Santiago, que anduviessen en Mission, discurriendo por todo el Arzobispado la parte mas necesitada, los quales sustentaría à su costa, y assi los sustentó todo este tiempo: trabajaron mucho, y sacaron grande fruto de las almas, como lo hacen en semejantes empresas los que están en servicio de Dios. Con tantos y tan buenos Obreros, con mucha brevedad se cultivó el Arzobispado, y tuvo entera noticia de él: porque el Obispo de Anillo, los dos Visitadores, y Padres Missioneros le traían à cada paso memoria y relacion de su distrito, y de todos los pecados publicos que havían hallado, y del remedio que dexaban aplicado, y si acaso le parecía que con lo hecho no quedaba vastantem.te satisfecho, y vencida la dificultad, con mucho secreto daba otros medios mas eficaces.

Cap. IX.

Quan considerado era en todo lo que hacia, y en el gobierno de su Casa.

No hacia cosa, por de poca importancia que pareciesse, que no la encomendasse muy de veras ántes à N. Señor, y aun para responder à cartas que parecia bien facil la respuesta, decia al Secretario, aguardad un poco, y irelo à encomendar à Nro Señor, y volvia de alli à un buen rato, y respondia à la carta, peticion, o pregunta: y ademas de esto lo comunicaba con personas doctas, virtuosas, y temerosas de Dios, y decia muy de ordinario lo del Sabio: Sine consilio nihil facias, y que era consuelo grande para él tomar consejo, porque si acaso errasse el negocio se consolaba, por no haver juzgado, ni sentenciado solo por si mismo. A las noches prevenia lo que havia de hacer el dia siguiente, y era cosa marabillosa verselas dispones: pues nunca mandaba con imperio, haced esto ò aquello, sino pareceos que sera bueno, que hagamos esto ò aquello?

Quien trataba tan de veras de reformar y corregir sus subditos

no es de admirar hiciesse lo mismo consigo, con su Casa y fa-
milia, y assi en Santiago tenia una persona familiar suya mui
sierva de Dios, à quien havia dado cargo de que indagasse con
mucho secreto lo que pasaba, quem dicunt homines &c. para que
se lo advirtiesse por disponer la enmienda hasta de las faltas
y descuidos del Pulpito, y se holgaba mucho, y agradecia à
quien le advertia de qualquier cosa por mínima que fuesse: No
llegaba à menos su humildad!

No se descuidó un punto en procurar la reformacion de su
casa, y decia que las casas de los Prelados havian de ser un
retrato y una viva expresion de los Monasterios mas observa-
rites. A todos los Oficiales y Ministros mayores, como Provi-
sor, Secretario, Maestro de Pages, Mayordomo, Fiscal, Limos-
nero, y Juez tenia dada su instruccion de lo que tocaba à
cada oficio firmada de su mano, y mui de ordinario en plati-
cas les advertia que cada uno cumpliesse con su ministerio, y
que ninguno se intrometiesse en oficio de otro: y que si alguno
se sintiesse agraviado de otro acudiesse à él, que lo remediaria,
y que no pasasse à tomar venganza por su mano: con lo qual ha-
via suma paz. En materia de provisiones fue muy escrupuloso,
y decia que era disparate irse al infierno uno por lo que otros ha-

vian de gozar.

Quando vacaba alguna Prebenda no la provèa luego, dèa dos ò tres Misas primero al Espiritu Santo, y despues la provèa, y dèa al proveido que descargasse su conciencia: et ministerium tuum imple, que la sirviesse por su persona, y no la diesse à pension, ni à Coadjutor; sino que assi la huviesse de dejar: gratis accepisti, gratis date. Llevaba mal tantas Coadjutorias y pensiones, y deseaba sumamente y procuraba, que se cumpliesse lo que el S.to Concilio Tridentino dispone, y manda acerca de esto.

Cap. X.

Como se partiò à Valladolid porque se viesse el pleyto de los Votos.

En el año de 1591. le importunó el Cabildo se partiesse à Valladolid à la vista de un pleyto de mucha importancia de la S.ta Yglesia del S.r Santiago. Aunque se le hacia pesado dexar sus ovejas, y hacer ausencia de su Arzobispado, convencionle con que no podia hacer mayor servicio al S.to Apostol en su vida que este, y que no estaba ausente de su Yglesia quien iba por su causa,

y que de camino à ida y vuelta visitaba las Iglesias que la Dignidad tiene en Castilla, no ofreciendose de otra manera ocasion tan presto, ni tan conveniente como visitarlas. Haviendole representado esto se dió por convencido facilmente, y luego que pidio licencia al Obispo de Plasencia (que era el Obispo sufraganeo mas antiguo) para emprender esta jornada, partio de Santiago que vino à ser à 9. de Octubre de 1592. acompañado de los Canonigos Rodrigo de Heria, y del D.or Represa Magistral. Tanto era el desco que tenia de trabajar, que por los Obispados por donde pasaba (particularmente en el de Lugo que estaba vaco) se ponia à confirmar y bendecia ornamentos, consagraa calices, y hacea otros ministerios Pontificales. En Santiago antes de partirse dexó prevenido todo lo necessario assi à los Jueces Eclesiasticos como Seglares sobre lo que importaba executassen, con orden de que qualquier cosa grave que ocurriesse le diessen in continenti aviso.

Fue a Leon y de allí entró la Montaña 20. leguas, y visitó dos Iglesias de la Diocesi, una llamada Alejo y otra Villalandres. Desde allí baxó à visitar la Iglesia de Santiago de Lediges, y acabada la visita fue à Valladolid à procurar se viesse el pleyto de la Iglesia, y hizo sus visitas y diligencias: detuvose mas de lo que quisiera por hallar los Jueces en visitas y Residencias.

El tiempo que estuvo en Valladolid lo gasto en confirmar gran numero de gente: hizo siempre Ordenes, y por haver tantos Monasterios havia de ordinario 300. y algunas veces 500. personas, y parece que à solo esto le havia llevado nro Señor allí. Predicaba y decia Misa muy de ordinario en los Monasterios de Religiosos y Religiosas.

En Julio de 1593. entró en Valladolid el Rey D. Phelipe II. nro señor con el Príncipe su hijo D. Phelipe III. y la Infanta Doña Isabel, que iba à las Cortes de Aragon, y como su Mag.d tenia tales noticias de la virtud y santidad de nro Arzobispo, le embió à visitar luego por el M.r Garcia de Loaysa, que à la sazon era Ayo del Príncipe y despues fue Arzobispo de Toledo, y embió à decir se estuviesse quieto, y que no fuesse à visitarle hasta que le avisasse: porque queria gozar de él muy despacio. Avisole su Mag.d dentro de dos ù tres dias, y haviendo ido fue recibido con notable amor y aprecio de la Real persona. Enseñó el Arzobispo al M.r Loaysa las Tablas que havia impreso para su Arzobispado, en las quales se contenia el buen govierno y regimen espiritual, à fin de que los Curas assimismo las tuviessen en sus Sacristias, y por ellas dixiessen y documentassen al pueblo. La una como debe ordenar el Christiano el dia, y el modo de confessarse y comulgar, y la

otra de la Doctrina Christiana por preguntas y respuestas con las fiestas de guardar del Arzobispado, y la tercera de los Mysterios del Rosario de N. Señora. Llevolas García de Loaysa à su Mag.d Príncipe è Infanta, y haviendolas leydo quedaron muy contentos y edificados.

Mando su Mag.d que el Arzobispo como Capellan mayor hiziesse su oficio en la Misa, Capilla, y Thesa guando comulgase en publico, y assi lo hizo: porque los Arzobispos de Santiago son Jueces ordinarios de los Capellanes y Ministros de la Capilla real, y dan licencia para confessar en ella.

En fin del año de 1593. se despachó la causa, à que asistia el Arzobispo, haviendo primero acudido à su Mag.d por Cedula para le mandasse despachar por la mucha falta que hacia en su Diocesi con tan larga ausencia. Salió la sentencia viggera de Navidad, y el ultimo dia del año se partió de Valladolid para Salamanca, y visitó el Monasterio de Santa Ursula, y la Parrochia de Santiago, que son de la Dignidad, y las Villas que hai en aquella Diocesi, que son Deza, Esquijuela, Vilvestre, Palacios Alcabella, y Aldeanueva y S. Martin de Ledesma, y visitada entró en el Obispado de Zamora, y visitó la Parrochial de Santiago, la villa de Aquilinos, la villa de Fuentora, y las Iglesias de la Vega de Alba de Liste, que son 80. Parrochias, y en el Obispado

de Astorga à Santiago del Ferrozo y San Marcin, y se fue derecho à Santiago à volver à cultivar aquella Diocesi, en donde entrò mediado Marzo de 1594.

Cap. XI.

Como volvio à su Arzobispado.

Comenzò de nuevo à trabajar en su Arzobispado, informandose muy particularmente de lo que havia sucedido en su ausencia. Celebrò Synodo en la Dominica infraoctava de la Ascension para conocer sus Curas, comunicar los casos dudosos, y darles documentos para ellos y para sus ovejas. Continuò sus Visitas, y decia que el tiempo que havia perdido y faltado à ellas interim estuvo en Valladolid lo havia de restaurar visitando mas tiempo, y assi añadio una visita mas: porque unas veces fue por Quaresma, siendo las demas por el mes de Junio. Era cosa maravillosa ver el contento que tenia de tan continuo trabajo, en que se exercitaba por montañas y tierra aspera, malas posadas, mala cama y comida: y decia muchas veces, que aunque estuviese mas cansado y fatigado en comiendo y reposando un Credo se hallaba tan aliviado y tan otro, como si no hubiera trabajado nada. Nunca, jamas se can-

só en esto, como si no tuviera otra cosa à que atendèr. Tuvo muy particular cuidado de que en su tiempo no se disminuyesse la renta, regalías, y patrimonio de su Iglesia, y en ello gastó muchos ducados, particularm.te su Mag.d por Indulto que toma de la Santidad de Gregorio XIII. vendió y enagenó muchos Vassallos del S.to Apostol, y todos los redimió por el tanto, y los volvió à incorporar en la Dignidad. Por manera que en su tiempo no se quitó un Vassallo al Apostol, y todos los rescató en lo qual (dexando aparte el haver gastado grande suma de ducados) mostró su singular paciencia y constancia de animo: porque cierta persona por sus particulares intereses dió en comprar Vassallos al Apostol, y el S.to Arzobispo en rescatarlos, y volviendo este tal à comprar por tres ù quatro veces en otra parte, nunca dixo otra cosa; sino que Dios se lo perdonasse: pues quitaba todo aquel dinero à los pobres.

Decia que Esposa havia, si es que tenia amor à su Esposa, que no procurasse dejarle aumentada la Dote; y no disminuida: y así reparó las casas Arzobispales: hizo una Carcel para los Clerigos: por que no estuviessen mezclados con los Seglares: reparó la Fortaleza de la villa de Pontevedra que estaba inhabitable, y en ella hizo muy buenas habitaciones, y las Fortalezas de S. Pedro de Lantaño y Calda, y en el Juzgado de Thonter hizo carcel y casa para el Juez.

Cap. XII.

Del gran valor que mostró en una grande hambre y peste que huvo en el Arzobispado.

En el año de 1598. huvo en Galicia grande hambre, en la qual mostró el santo Arzobispo la gran charidad que ardia en su pecho, acudiendo no solamente à las mayores necesidades que havia en la Ciudad; sino por todo el Arzobispado, dando orden se despachasse luego à Castilla por cantidad de trigo, con la qual huvo mucha provision. Andando en esta sazon visitando el Arzobispado trasdeà 500. pobres, à los quales sustentaba hasta quitarlo y escasarlo de su boca à trueque de que no les faltasse à ellos.

Despues de la hambre se siguió luego peste, que fue muy rigorosa terrible y espantosa en Santiago, adonde murieron hasta 60. personas, à cuyo remedio acudió nuestro Arzobispo con notable valor y charidad, no solo con comidas, regalos y medicinas para los pobres; sino buscando Religiosos y Sacerdotes y unos hermanos de San Juan de Dios que los curassen. Hicieron sus Hospitales junto à la Hermita que llaman de las Angustias extra muros de la ciudad, y allí se curaron no solo los enfermos de la ciudad; sino quantos venian de afuera necesitados, y los que morian se sepultaban en

el Cementerio de dicha Hermita.

El mismo cuidado tuvo con todas las Villas y Lugares del Arzobispado, en especial puso particular conato en la administracion de los Sacramentos. Trataba sin miedo alguno ni recelo con los que servian à los apestados, y les mandaba viniesen luego à dar cuenta de los enfermos que havia, y los que morian cada dia, con lo qual se animaban todos mucho.

En su casa Arzobispal dió la peste con tanta fuerza que murieron veinte Criados, y otros tantos enfermaron, y no se pudo acabar con él que saliesse de la Ciudad, aunque le importunaron harto en ello, ni à que mudasse casa, que tampoco quiso hacer; antes lo visitaba amenudo y acompañaba el SS.mo Sacramento.

El Cabildo estuvo resuelto à ausentarse desamparando la Iglesia, y pareciendole mal tal deliberacion bajó luego al Cabildo, y les propuso: como no era buen remedio para aplacar à Dios dexar las Oraciones Canonicas y el oficio en el Choro; pero que si alguno se sintiesse falto de animo y valor para assistir en la Ciudad se le diesse licencia para irse, con lo qual todos se animaron à los oficios Divinos en la forma acostumbrada.

Dabale notable pena quando decían que algun Cura havía
desamparado en esta ocasion sus ovejas; y al contrario se consola-
ba quando oya que otros assistían con gran cuidado à sus Feli-
greses, y les administraban los santos Sacramentos de la Penitencia,
Cuchazistía y Extremauncion. Particularmente supo que en la
villa de Roya, aunque huvo mucha enfermedad de peste, se cu-
raron, y les administraron con el mismo acompañamiento de gen-
te, que sino huviera peste, y por esta hermandad y charidad se
usaron entre sí fue Dios servido que cesó dicha peste en un dia
que hicieron una Procession. Y de allí adelante no enfermó al-
guno, aunque toda la comarca estaba herida en extremo con
semejante enfermedad. Y à los Clerigos que se sacrificaron à
curar los enfermos preferia en las vacantes de los Beneficios. Lue-
go que cesó en Santiago, aunque la havia en muchos lugares del
Arzobispado, y le atemorizaban paraque no saliesse, se fue luego
à visitar, y decia que era necessario por consolar sus ovejas, que
estaban afligidas, y para sublevarlas con limosnas. Muchos que
estaban sepultados en los caminos los hizo llevar à sagrado, y
en fin en él se hallaba aquella solicitud y cuidado de sus

vuejas que aconseja el Apostol San Pablo.

Cap. XIII.

De las limosnas que hacia y del amor para con los pobres.

Siempre que veia delante de si algun pobre decia: Lau
peres sempex habebitis vobicum, y que esta profhecia se cum-
plia mas largamente en el Reino de Galicia por haver tantos
como hai: amabalos tiernamente y hablabales en su lengua
Gallega. Temblaba de que se gastasse un real mal gastado: por
que decia era de los pobres, Sacado el gasto ordinario de la
comida, vestido, sustento de los Criados, y salarios de los Mi-
nistros, que todo era muy moderado: lo restante lo reparthia por
el Arzobispado, principalmente donde llebaba rentas la Dig-
nidad. Apenas se hallará Iglesia en todo el Arzobispado donde
no haia ò caliz, ù ornamento, ò corporales que de limosna
huviesse dado. A las que quemó el enemigo Inglés quando cer-
có la Coruña dió 2d. ducados para ayuda de sus reparos, y
ornamentos. No dió à paziente alguno maravedi de renta, solo
les daba limosna muy moderada, con que pasassen la vida con-

forme à su estado.

Para los pobres Romeros se hacía todos los días una olla, y les daba el limosnero à cada uno su real de limosna: à los q mendigaban asistía assimismo con su limosna, y eran tantos los que acudían que aconteció haver mas de mil pobres, y aunque le decían y persuadían que con esta limosna se hacían holgazanes, y que de todo el Reino bajaban por esta causa à Santiago y se cubría de pobres, respondía con su santo zelo y charidad que si havía holgazanes y gente perdida en la Ciudad lo remediassen los Jueces seglares, que yá se lo havía mandado: que à él le tocaba remediar las necessidades de los que llegaban à su puerta. Y personas honradas, que se havían visto en prosperidad, favorecía con limosnas graves y gruesas, que bastasen para pasar la vida sin afrenta, dandoles cada Sabado lo que tenía señalado para toda la Semana por mano de su Limosnero y Sacerdotes ancianos. Y al que convenía llegasse mas secreta la limosna se la enviaba por algun Confessor, ò por algun Padre de la Compañía, de quienes hacía grande estimacion. De esta manera sustentó mucha gente noble, y muchas viudas honradas tan cumplidamente, que con solo su limosna guardaban su

honor y reputacion sin que se hiziesse el menoscabo de su estado, hacienda, y personas. No solo se contentaba con hacer limosnas de su renta; sino que lo persuadia à aquellos que le visitaban y trataban.

A los Curas de las Aldeas, à quienes en el Arzobpo. llaman Rectores, encargaba mui en particular le tuviessen cuenta con sus pobres, y como à quienes tanto amaba y queria, solia llamarlos mis pobres Sallegos. De las Doncellas pobres tenia grande lastima, y las socorria con mucho amor y largueza: de manera que en todo el tiempo que fue Arzobispo no huvo casamiento pobre à que no ayudasse y diesse parte de la dote no solo en Santiago, sino en todo el Arzobispado, y en particular en la Jurisdiccion en donde llebaba renta la Dignidad. No tenia tiempo cierto ni dia señalado para casarlas, ò darles la dote, ò prometersela, sino que en qualquier tiempo del año, que le pedian para alguna doncella huerfana, daba luego la limosna para atajar el detrimento de sus personas. Porque àlos principios muchos padres pobres se comian las dotes de sus hijas, dexandolas por casar, les daba cedula de que en estando casadas y veladas les daria tanta dote, trayendo testimonio de sus Rectores y Parrochos, y assi se volvian muy contentas y

remediadas, havrendolas cobrado. Era mùy grande el numero de las doncellas que con su limosna se casaban; no solo dentro de la Ciudad y Arzobispado sino tambien fuera de él, particularmente en los Obispados sufraganeos, donde llevaba rentas la Dignidad, como arriba queda dicho.

A las hijas de gente noble y principal, que querian ser Religiosas, las mesa Monjas pagando la dote y propinas: pero estas y otras obras pias las hacia con tanto secreto y recato, que deseaba que nadie lo supiesse. Finalmente ninguno llegó à él que volviesse desconsolado. A quantos venian à decirle que sus Jueces los havian condenado remitia la mitad, y tal vez toda la condenacion conforme à la pobreza de cada uno. Si alguno de sus Vassallos se quexaba que havia perdido en alguna renta se informaba luego de su Thesorero, y siendo verdad les hacia gran des bàxas, y equivalencias. A uno perdonó mil ducados, y por lo demas le aguardó dos años. A otro perdonó cinco mil reales, y constando que aun perdia le volvió a perdonar mil y quinientos mas. Tenia en su mismo aposento en que dormia una alhacena grande de camisas de estopa y sayos, y quantos dias venia de diez Misa, escogia quatro ò seis muchachos, y entrandolos

en su aposento con los pages de guarda los vestia, diciendoles primero que se persignassen y dixessen la Doctrina Christiana, hechabales la bendicion, y deciales que no diessen à ò Demo, que quiere decir al Diablo, y salian corriendo muy alegres.

Al Colegio de los Padres de la Compañia de Jesus, que fundò el señor Arzobispo Don Francisco Blanco uno de sus Antecessores, dexò renta para que sustentasse dos Religioso mas para escuelas de leer y escribir y assimismo contar, que pudiessen enseñar la Doctrina Christiana à todos los muchachos, que concurriessen del Arzobispado, y à su Limosnero mandaba que à los de leer diesse cada Sabado dos quartos, y à los de escribir quatro para papel, y con esta traza acudian de las Aldeas muchissimos, y se iva desterrando la ignorancia, y prosiguiendo muchos en los estudios: viendose habiles y aprovechados hacian sus oposiciones à los Beneficios para servir à Dios, y honrar à sus Padres y Deudos.

Cap. XIV.

De las virtudes que tuvo en supremo grado.

Todos los requisitos que pone el Apostol S. Pablo ha de tener el Obispo ser irreprehensible, sobrio, templado, compuesto, prudente, casto, vergonzoso, honesto, pacifico &c. tuvo nuestro Santo Arzobispo: ser irreprehensible, que es vivir de suerte que ninguno justamente

le pueda acusar de culpa grave; y sino diga alguno que le vio hacer ò decir digno de corregir? ya fuesse en la composicion y gouierno de su vida tocante à sí: ya en el regimen y reformacion de sus subditos, no cumpliendo lo que debian hacer. Bien puede ser se quexasse alguno; pero seria alargandose à decir lo que no cabia en su Prelado à cumplimiento de muchos que suelen decir mal de los mismos que son habidos por Santos: porque la emulacion y embidia no perdona hasta al mismo Santo de los Santos Iesu Christo nuestro Redemptor: pues dicen los Euangelistas que se atrevieron à murmurar de su Magestad, que era un glotón, potator vini, y endemoniado, y que se acompañaba con los pecadores, sacando por consequencia que seria uno de ellos. Y assi significaba el mismo Señor à sus Discipulos, no ha de ser el siervo de mejor condicion que su dueño: si han murmurado de mí, también murmurarán de vosotros: no contentar à los malos y ser censurado de ellos es honra y alabanza de los siervos de Dios, y prueba de su bondad y virtud, lo qual cierra y es confusion de los que son pecadores, y les da en rostro. Motejabanle pues porque decia Missa cada dia: que celebraba todas las Ordenes: que hacia mas Pontificales de los que manda el Pontifical, y no era assi, sino que las Festas principales de N. Señora, Apostoles, y Santos (cuyos cuerpos ò Reliquias hay en la Iglesia) gastaba en decir Missa solemne, y queria se cantasse y officiasse con solemnidad, y à los poco devotos parecia Missa de Pontifical. Decian

SSL

que en esto gastaba los ornamentos mas que todos sus antecessores, como si se huvieran hecho para estar cogidos y encerrados en los cajones. Murmuraban de que era rigoroso con los Clerigos, que era cruel, y que no sabia perdonar, y que como él havia sido siempre santo, no se sabia perswadir ni compadecer de ellos. Decian tambien que por esso escogió Jesuchristo Señor nuestro à S. Pedro por Vicario de su Iglesia. Pero nunca castigó Clerigo en publicidad que no huviesse precedido las amonestaciones, que aconseja el Apostol, por escrito ò por palabra, y viendo que no se emendaban se revestia de un zelo de Elias, castigando con rigor à quienes temian escandalizada la tierra con su mala vida.

Tambien era motejado por tener en su compañia à su hermana Doña Maria de Torquemada doncella, mayor de 80. años, muger santa tenida por tal, cuyos divertimentos eran hacer camisas para los pobres, y Corporales para las Iglesias: vestia à muchas mugeres necessitadas, sin tener en su quarto mas ostentacion que si fuera hermana aun no de un particular Prebendado, sirviendose no mas que de una Doncella ò Dueña, y de dos muchachas huerphanas, à las quale temendo edad las casaba dotandolas, y tomaba despues otras dos, con quienes hacia, llegado el tiempo, lo mismo. Y si sabia que alguna de ellas hablaba con algun casado la despedia luego: pero las tenia tan encerradas como si fueran Monjas, y la temian mas que si fuera Abadesa. Jamas salia de casa sino es à la Iglesia para oyr Missa y Sermon, y entre semana la oia cada dia sin salir fuera. Comulgaba y se confessaba muy

amenudo: era muí aficionada à libros devotos, y hasta à las Señoras de la Ciudad, que la visitaban entre semana para edificarse con su exemplo les decia que traxessen las almohadillas, que todas labrazian para destruir la ociosidad: y assí lo executaban todas con la llaneza que en sus mismas casas, y se se huviera de decir todo lo que esta Señora tenia de virtud, bien huviera menester formar un Tomo muí alto. Por esta razon la gueria el Obispo tanto, y decia que se holgára mucho que todos los Eclesiasticos tuviessen en su compañia Casa semejante compañia de Madre, ò hermana, y que con esso escusarian muchas ofensas de nuestro Señor. Era tan grande el amor que se tenian en Jesu-Christo, q la visitaba cada dia, y el rato que estaban juntos le passaban, como otro San Benito y Santa Escholastica, en platicar del cielo; y como cozia por su quenta el comprar todas las piezas de estopa que vendian à vender por orden de su hermano para hacer las camisas à los prozecitos, hacian sus quentas à quien alcanzaba ò era alcanzado; y quando ella alcanzaba à su santo hermano, acabado el dinero que le havia dado, se lo embiaba à pedir por un Pajecito, y se lo embiaba y decia (riendose) al que lo llevaba: anda, vete, dile à mi hermana, que hai va el alcance, y que ya se que me engaña en dos maravedis en cada vara; pero que se lo perdono. Tambien murmuraban que tenia muchos pleitos, y que era litigiosa, y esto porque volvia por

la hacienda y patrimonio de su Yglesia que estaba usurpada. Decíales que si pleiteara por cosa que fuesse para sí, que tuviera razon; pero en toda su vida tuvo pleito suyo.

Sabese por cierto que en 16. años que anduvo à sus piés y en su compañia su Secretario el Canonigo Saenz del Castillo, segun lo afirmó muerto ya su Amo, jamas le vio hacer ni decir cosa digna de reprension, ni sospechosa à pecado venial. Varon verdaderamente santo y Apostolico, exemplo y dechado de Prelados.

Cap. XV.

De su templanza en la comida y bebida, y de su mortificacion.

Fue sobrio, templado y moderado en gran manera en la comida, no bebia mas de tres veces en ella, y una era de vino muy templado con agua; aun no gastaba lo que precisam.te tenia necesidad, y le era permitido: porque de quanto se le llevaba en el plato gastaba con los pobres que tenia sentados al rededor de la chimenea, y lo escusaba de su boca para darselo, y si algun Page sacaba algo de los convidados le llamaba, y hacia à su vista se le repartiesse. De doze años comenzó à ayunar, y siendo Canonigo ayunaba los miercoles viernes y sabados de todo el año. Ayunó las Quaresmas comiendo pescado, y aun predicando en ellas mas de ordinario. Decia ~~antes~~ siempre antes de persignarse: La luz de nuestro Señor Jesuchristo more siempre en sus corazones.

Amen. La comida que le servian à la mesa era demañadamente moderada: componiase de un asado y un cocido, y en los Pontifica les de los quatro Concilios que manda el Concilio comia regularmente lo peor, y menos gustoso, y decia que aquello le sabia mexor, y no lo hacia sino por mortificarse: gustaba comer del pan ordinario de los pobres, y les daba del suyo regalado. Quantas veces de lo mexor que venia à la mesa y de su mismo plato apartaba para las muxeres enfermas, que estaban à la puerta del Palacio, à las quales conocia por sus mismos nombres, y se lo enviaba!

Hacia tantas abstinencias y tan secretas que solo Dios las sabia, tantas penitencias, tantas mortificaciones con tal disimulacion y secreto, que ninguno de su cámara y casa las sentia. Muchas noches no se acostaba, y se le passaban de claro en claro (como à otro S. Antonio) velando y orando en la Tribuna, que está sobre el Altar del Señor Santiago, y lo ordinario era acostarse à las dos de la noche. Traia silicio mui aspero, y mui amenudo se disciplinaba: por qualquier negocio que ocurriese de encomendar à nuestro Señor acudia luego à la oracion como à refugio mui verdadero. En un escritorio allé yo estos instrumentos, y tenia mucha provision de ellos. Y assi como los Religiosos suelen tener las disciplinas à la cabecera de su cama, lo mismo à él le passaba en una alhacena que havia junto à la en que dormia. En el ordinario modo que tenia de sustentar los pobres à su mesa, guardaba el decreto del sagrado Con-

Cap. XVI.

De su honestidad y castidad.

¿Mui bien viene la castidad despues de la abstinencia y templanza en la comida y bebida, porque el ser abstinente y sobrio hace mucho al caso para la pureza. Guardó y conservó todos los dias de su vida la castidad y su virginidad, y esto lo sé y me consto, y lo puedo afirmar con toda verdad, por havermelo dicho en cierta ocasion forzosa. Fue Virgen en la mocedad, y virgen en la vegez: pidiolo à nuestro Señor en su niñez, alcanzola y conservola hasta que se vio en salvo y en seguro de perderla; pues no porque no se vieron altas ocasiones y peligros, siendo mozo tan lucido como era, tan agraciado y de tan lindo parecer. En la castidad desde niño no se le cayo una palabra liviana ni descompuesta, ni se noto un alzar de ojos descomedido. Sucedio cierto dia que haviendole ablado en una Iglesia cierta Señora principal, y estando con ella grande rato, preguntandole si havia reparado quan compuesta y ataviada havia venido aquella Señora à besarle la mano? respondio que no daria fe si era hermosa ò fea. Y esta dicha Señora era tan vana, que se alababa de que à ninguno havia ablado que no quedasse aficionado, y que lo mismo haria con el Arzobispo por mas modesto y casto que fuesse: en lo qual se burlò à

si misma, y se despidió como admirada, viendo que nunca había alzado los ojos corporales del suelo: porque estaba tan habituado à la presencia de nuestro Señor con los del espíritu, como si en semejantes ocasiones estuviera muerto.

Nunca consintió que le ablasse muger alguna sino en la Iglesia y delante de testigos. Era tan circunspecto y recatado en esta virtud que el mismo se desnudaba y vestía: porque ningun Criado le viesse ni un pie descalzo. Siendo mozo era tan vergonzoso que oyendo alguna palabra que no fuesse muy honesta le salian los colores al rostro, como à una doncella muy casta, mostrando en esto el amor tan entrañable que tenía à la castidad, como otro Joseph; y aunque nadie puede ser continente y casto sino es por especial y particular favor de Dios (pues es don y merced suya) con todo esso quiere el Señor, que hagamos de nuestra parte quanto pudieremos, huyendo las ocasiones, mortificando la carne, frequentando la oracion, leccion y meditacion junto con los Sacramentos, pidiendolo muy à su divina Magestad, como lo hacía nuestro Santo Arzobispo.

Cap. XVII.

De su humildad y pobreza en el trato de su persona.

La humildad assienta muy bien à la virtud de la castidad, y no sera casto quien no fuere humilde. Nunca hizo cosa por ser visto, y estimado de los hombres; solo se halla que pretendiesse el Colegio de

Sigüenza y Santa Cruz de Valladolid, y la Magistral de Badajoz, como queda dicho, y haviendola llevado hecho la benacion à pretensiones: porque el Obispado de Orense y Arzobispado de Santiago se los dieron sin pretenderlos, ni pasarle por el pensamiento, como consta de lo que atras queda referido. En esta Dignidad se trató siempre como quando era Canonigo de Badajoz con mucha humildad y menosprecio de simismo: de manera que no solo edificaba; sino que causaba admiracion à todos los que le veian y trataban: porque el verdadero humilde, ò no piensa que tiene cosa buena, ò si lo piensa conoce que no se debe gloriar de ella, dando la gloria à Dios, cuyos es todo lo bueno. Assi lo sentia nuestro santo Arzobispo en lo profundo de su corazon: porque estaba tan lexos de pensar que havia en el cosa buena; que antes se tenia por un grande pecador, lleno de faltas è imperfecciones, haviendole dotado Dios en lo exterior è interior de tan esclarecidas partes y dones naturales. Verdaderamente de que humilde en palabras y obras. Quien le oyó jamas palabra que oliesse à jactancia? quien le vió hacer cosa que tuviesse algun resabio de soberbia? Muchas y diversas veces le oí decir estando en una ventana ò mirador que sale al campo, y alcanza de vista al Monasterio de San Lorenzo de Religiosos Franciscos Recoletos, que huviera sido toda su vida en él un Frailecito de aquellos, sin tener tanta quenta que dar à nuestro Señor.

El tratamiento de su persona en vestido y calzado era como de un Clerigo muy ordinario: no solo no vistió seda; pero ni con-

sintio que Criado alguno la vistiesse. Honrraua las vestiduras preciosas, y no tenia sino una Sotana y una loba de paño muy ordinario que duraba hasta seis ò siete años: y en haciendole otro vestido luego daba el viejo à algun Sacerdote pobre natural à Lomero, y quando pensabamos que temia que mudar, allabamos el cofre vacio. El vestido muy traìdo y andado decia que era su Vaja para el verano. No gastaba al año con su persona que passe de cien reales arriba: la cama era como de un Religioso sin tener colgaduras, ni jamas las tuvo, sino quatro Repostero muy ordinarios para cubrir las Ventanas con sus armas, que eran un Escudo con una Torre que se abrasaba en llamas y una anchora y un alano ò mastin de guardar ganado con un letrero debaxo que decia: Vigilat benignus et asper. Todo muy representado de lo que él hacia: porque asìa con la charidad: tenia puesta toda su esperanza en Dios: velaba sobre sus ovejas, castigando primero y amonestando con suavidad las llagas de sus subditos, y cadrando con la eficacia de sus palabras y ceremonias. Plata nunca la tuvo, ni se sirvio con ella: solas dos jarras y dos Porcelanas con un salero era toda su vasilla, lo demas era de peltre ò de estaño. O varon verdaderamente humilde! Y en lo que toca a su grandeza y fausto no se puede encarecer lo que la despreciaba: porque con ser ia de cinquenta años quando entrò à ser Arzobispo de Santiago su litera y su coche era

una mula como de Canonigo, en que andaba quando salia à las visitas del Arzobispado, y quando salía de la Ciudad. Succdio una vez que andando visitando pasó por delante de él su Cocinero descubierto, y el santo Arzobispo quitó el sombrero: y diciendole su Camarero à quien quitaba su Ill.ma el sombrero? pues el que pasaba era Rodriguez su Cocinero: respondió riendose, no hos espanteis: que entendí era algun Capitan de S. Mag.d como llevaba vestido un coleto tan enagenado iva de sus sentidos, que no le conocio. Finalmente en todo lo que toca à haver ostentacion y todo lo que dice fausto ò grandeza fue mui extremado.

Cap. XVIII.

De su paciencia y mansedumbre con todos.

La humildad y mansedumbre son hermanas, como afirma S. Bernardo, y tan hermanas que no puede estar la una sin las otra, y assi las juntó nuestro Señor quando dixo: Discite à me, quia mitis sum et humilis corde. Es virtud adquirida, y propria de un hombre sabio, magnanimo, y verdaderamente Christiano: esta la tuvo por excelencia. Por no conocerse de natural colerico, havia vencido y refrenado la colera de manera que nunca le vi airado ni enojado sino contra el pecado y ofensas de Dios: y entonces se le infundia un zelo de Elias y de Moyses, y acabada la reprehension salia luego con lo del Psalmo 4.º Irascimini et nolite peccare. Jamas se le oyó una palabra alta ni descompuesta en quantas perse-

ciones tuvo, que fueron muchas. Dícese del Abad Lambo varon santíssimo, que quando murio dixo à sus Monges: que no le pesaba de palabra que huviesse dicho en perjuicio de nadie en 60. años que havia sido Religioso. Lo mismo podia decir nuestro Arzobispo, y con mas razon, pues trataba con quien no era santo como él, no estaba en el desierto, sino en el mundo, tratando con hombres, que à cada paso le davan hartas ocasiones para perder la paciencia. A los que le ofendian amaba y deseaba meter en sus entrañas, y los acariciaba y agasajaba con grandes afectos y muestras de buena voluntad. A nadie dixo palabra que le pesasse de oyrla: à todos recibia y trataba amorosamente: oialos y despachabalos con mucho agrado y gusto. Quando algun Criado errava lo que le mandaba ò hacia alguna cosa indebida, su mayor reprehension y palabra enojada era decirle, bendita sea la mase que te pario.

Cap. XIX.

De como gastaba el dia.

La perla mas preciosa que hai en esta vida es el tiempo, redimentes tempus, que dice S. Pablo. Esto tenia muy bien en la memoria el Arzobispo, y lo del Eclesiastico: Fili, conserva tempus, et declina à malo. Y lo que dice S. Agustin: Nihil enim tempus, et declina à malo. Y lo que dice S. Agustin: Nihil enim servo Dei ociositate pejus. Y ordinariamente predicaba à los Estudiantes quando los ordenaba lo de San Gregorio: distribuan-

tur tempora, deputentur horæ pro salute animæ: y esto que él decía lo cumplía al pie de la letra en la forma que se pone en este Cap.

Por la mañana se levantaba en el verano à las cinco, y en el invierno à las seis sin que nadie le llamasse, ni viniesse. Hacía su oración hasta las siete en su aposento, y acabada salía al estudio, donde estaba un Capellan aguardando, y cerrada la puerta rezaba (de rodillas de ordinario) Prima, Tercia, Sexta, y Nona, y Letanías, y acababa con el Psalmo Miserere mei y un Responso. En los Santos simples y Ferias rezaba de N. Señora. Acabado el rezo si havia negociantes los despachaba, y remitia à sus casas. A las diez baxaba à la Iglesia, donde le tenian aparejado el Altar con particular decencia y asseo, y ordinariamente decia Missa en el Altar mayor, ò en el privilegiado de las Animas, ò en el de N. Señora la Preñada. Deciala con mucha ternura y devocion de manera que la infundia à quantos se la oian, y era para alabar à Dios la gente que de proposito acudia à oirla. Deciala con tanta gracia y era tan perfecto Ceremoniatico que de ordinario las Cantadas se las iban à oir por aprender de él, y como en esto se podia preciar tanto, formaba sus disputas con sus Capellanes, y gustaba le advirtiessen si erraba alguna ceremonia.

Tenia dado orden à su Capillèr que siempre que huviesse pobres Romeros ù extrangeros para comulgar à su Missa, pusiesse particular para todos, y que no despidiesse à ninguno. Gustaba mucho de confessar y comulgar à quantos se querian confessar con él, assi hombres como

mugeres de qualquier estado y condición que fuessen. Dicha la Misa y dadas gracias muy despacio se volvia à Casa, y desde la puerta de la Iglesia hasta la primera sala de una parte y otra estaba lleno de pobres assi forasteros como del reino, y los mas con sus memoriales en mano, todos los tomaba sin dexar alguno: y ordinariamente escogia seis ù ocho de los mas necessitados, y los metia dentro, llevandolos delante de sí, y decia à los Capitulares que le acompañaban, que aquellos eran sus convidados, y que eran buena gente; que se contentaban con poco. Entraba en su estudio: despachaba todas las peticiones por mas que huviesse sin dexar para otro dia alguna, aunque huviesse huespedes de respecto. A los que pedian limosna se la enviaba por algun Paje ò Capellan, y les daba las señas diciendo: es un pobre de esta ù aquella manera, y si no acertaban con el pobre por ser muchos les decia: vosotros estais muertos, que poco cuidado os dan los pobres: gustaba de que los conociessen, y tuviessen charidad con ellos, que no los echassen de Casa, y decia: Domus Episcoporum debet esse refugium Miserorum. Los demas memoriales tocantes à justicia entre partes los remitia à los Jueces superiores, como Provisor, Assistente, y Juez ordinario. Las condenaciones de Camara, informandose primero, perdonaba luego liberalmente. Salia à comer, y frontero de su mesa estaba luego la de los Peregrinos, à los quales servian los Capellanes, y ademas

de lo que se les hauia de abaxo les daba de su comida.

Siempre hauia lectura à la mesa. Leiasse à la comida un capitulo de la Biblia, y lo demas en romance era un libro devoto, Fr. Luis de Granada, ò el P.e M.o Avila. A la noche leiasse el Martyrologio para saber los Santos del dia siguiente, y encomendarse à ellos, y despues algun libro de Historia devota. Acabada la comida se entretenia en la mesa como media hora, contando algunos cuentos à los Peregrinos y pobres, y les preguntaba de donde eran, y si hauian confessado y comulgado, y si tenian necessidad de vestido mandabales aguardar, y si no dabales limosna y su bendicion y los despedia.

Despachados estos se levantaba, y se paseaba un rato por la casa, y luego se volvia à su aposento, llevando hasta media docena de muchachos consigo, y los mas desnudos, y los vestia por su propria mano con los Sayecitos de guarda que le acudian, para lo qual tenia una Alacena grande provehida de sayos y camisas, que esta era su Recamara: y si el pobre estaba descalzo, hacia la señal de la Cruz en el pie, y se le besaba: dabales buenos consejos, limosnas, y un Rosario à cada uno, y con esto los despedia, y mientras los vestia haciales decir la Doctrina Christiana: eran muchos los vestidos y camisas que daba por año, y acudian tantos pobres y de tan lexos por vestidos que se quexaban los demas de la Ciudad, y decian que los llenaba de pobres, y que venian tras

el nombre del Arzobispo por vestidos desde Francia. Acontecio muy de ordinario haver vestido de pies à cabeza à un pobre, y dentro de ocho dias volver de nuevo como si nada huviera llevado, y haviendole conocido, y provehida su peticion solo le decia: andad, no vendais esse vestido como el otro. En los muchachos era mas ordinario el vender las camisas, y acusarse unos à otros. 120

Acabados de vestir sus pobres reposaba un poco, y decia al Page de guarda, que si mientras dormia venian algunos à negociar, que le despertasse. A las dos salia à la libreria y rezaba Visperas y completas, y acabado el rezo despachaba los negocios que se ofrecian, estando siempre la puerta abierta à quantos llegaban. Si las visitas eran de cumplimiento, à la persona à quien se podia decia que fuesse breve, deciame à mi que se lo advirtiesse à la entrada, sino que de alli à un rato volviesse à continuar el despacho.

Acuerdome en particular que vino una vez un Hidalgo honrado del Reino de Portugal muy afligido à consolarse con el Arzobispo; queriendo matar à la muger, porque le hacia adulterio, no se atrevio hasta tomar su parecer, al qual recibio con entrañas de padre, y despues de haverle dicho muchas cosas para apartarle de aquel mal proposito, le persuadio à que no lo hiciesse con estas palabras: Mirasse Vm̃ assimesmo, y meta la mano en su pecho, y mire si ha vertido por su alma semejante desdicha, y allando que si, no se espante

que haviendo caído el varon que es mas fuerte, haia hecho lo mismo la hembra que es mas flaca, y perdonela paraque Dios le perdone: con lo qual alcanzara una gran victoria de si mismo, y lo que le parece sera en deshonra suya en el mundo, le aseguro Yo de parte de nuestro Señor que antes redundara en mayor gloria. Y sucedio assi, que volviendose muy consolado, y determinado à hacerlo assi, como el Santo se lo haviа aconsejado, la recibio en su gracia, y ella quedó tan confundida que de pura verguenza no ossaba mirarle à la cara, y el vulgo se admiraba de su virtud, y se edificaba viendo semejantes efectos, causados todos por las oraciones de nuestro Arzobispo.

Dabale mucha pena que le fuessen à ocupar el tiempo, y à preguntar que nuevas haviа de la Corte: porque la primera regla que daba por escrito à sus Agentes de las Cortes de Roma y España era que no le escribiessen novedades. Y despachando y examinando se le pasaba la tarde hasta las Ave-Marias, y entonces se cerraba la puerta de la calle, y luego tocaban con una Campanilla à la Salve, la qual se decia todos los dias en la Capilla, assistiendo à ella todos los Criados y él decia la Oracion, y servia esto de ver y registrar si faltaba alguno, y allandole menos le pentenciaba y le quitaba la cena para los pobres. Las llaves de las puertas las daba siempre à un Capellan mas anciano y exemplar, y le encargaba mucho la conciencia. Dicha la Salue se recogia à su apposento, y à los Capellanes y Laicos mandaba tambien hiciessen lo mismo, y luego rezaba Maytines y Laudes para otro dia con tres ò quatro Capellanes paraque se formasse un genero de choro, de rodillas y con mucha pausa y devocion: y si se apresuraban algo decia: poco à poco, que no va nadie tras de nosotros. En lo

Feriál y simple rezaba de nuestra Señora, y de difuntos: y si le advertian que aquel rezo no era obligatorio, respondia que era verdad; pero que no se havia puesto allí por cumplimento, y para bien parecer.

Acabado de rezar estudiaba ò despachaba lo que se ofrecia de mayor consideracion, y à esta hora por sus dias le daban quenta el Provisor, Juez Eclesiastico, y particularmente el Fiscal de todos los negocios y pleitos acerca del estado en que estaban, ò lo que se havia hecho en ellos. Assimesmo los Visitadores le daban quenta à esta hora de lo que havian hecho en los partidos, que tenian de visitar.

A las ocho y media cenaba muy moderadamente, y acabada la cena pedia quenta à los Pages de las lecciones, que havian oido: unas veces à los Gramaticos, otras à los Retoricos, Theologos y Canonistas. Despues de esto se iban los Capellanes y Pages à cenar, y se quedaba con su Provisor que cenaba y comia siempre con él, platicando è inquiriendo cosas tocantes al govierno del Arzobispado. A las diez delanoche tenian orden todos los de casa assi mayores como menores de estar recogidos cada uno en su aposento, y à esta hora ò algo mas tarde salia y andaba toda la casa con una linternilla. Visitaba los aposentos y dormitorios de los Capellanes y pages, y las puertas principales y del servicio de la casa.

Cap. XX.

De quan dado era à la Oracion.

Haviendo cumplido con el oficio de Martha en las ocupaciones continuas que pertenecian al bien temporal y espiritual de sus ovejas

y de su familia, en que consistia todo el embarazo de sus cuidados, se iua a las once a las bobedas de la S.ta Iglesia, que estan incorporadas con la Casa Arzobispal, adonde hai una Tribuna que cahe encima de la Capilla mayor (como ya se ha dicho) adonde está el santissimo Cuerpo del glorioso Patron Santiago enterrado debaxo del mismo Altar mayor: y en esta Tribuna pasaba la mayor parte de la noche ordinariamente orando, meditando y contemplando. Estos eran sus puestos, sus recreaciones, y entretenimientos: aqui comunicaba con Dios y al Apostol santo a solas sus cuidados, sus pleitos, y sus dependencias para el buen acierto y govierno de su Arzobispado, como otro Moyses: por ser el unico remedio que hai para desempeñar bien semejantes empleos. Muchas noches se le pasaron de claro en claro como a otro san Antonio en otro tal lugar, hasta que el dia le obligaba a recogerse, porque no se entendiesse lo que por él passaba, y con esse fin solia deshacer muchas veces la cama, y otras no detenerse aun dos horas en ella. De todo lo qual soi mui buen testigo yo mismo por tener mi aposento debaxo de su Ermitorio.

Tuvo cierta enfermedad del higado de que era mui atormentado, a que por orden de los Medicos se le aplicaba cierta uncion, y como lo regular era tenersela prevenida a las once de la noche para acostarse, solia decirme muchas veces, aguardad aqui un poco y rezad; que yo voi a la Tribuna a encomendar un negocio de importancia a nro Señor por intercession de su Apostol, que ya vuelvo:

tardaba como hora y media hasta dos antes de volver, y notandole el rostro me parecia otro Moyses quando baxaba del Monte: venia como fuera de sí, diciendo unas palabras tan hermas, como si yo no me allasse presente: Dilectus meus mihi, et ego illi. O quam suavis es Domine! y otras semejantes, que a mí me causaban notable admiracion y devocion.

Otras veces me acontecio curarle y dexarle acostado, y dentro de media hora sentirle levantado y de camino para su Tribuna, en que allaba su descanso y su regalo apareiado. Solia decirme que la mejor hora de orar era desde las diez à las doze, por ser tiempo en que los Religiosos y Siervos de Dios estan durmiendo antes de volver à Maytines, y los Seglares viciosos en que tratan de ofender è impacientan à su Magd. y que havia pocos que en este tiempo interecedan y aplaquen su ira, y exciten su divina piedad: pues desde las doce en adelante acabando los Religiosos sus Maytines suelen quedarse muchos en oracion. Y assi siempre guardó desde sus primeros años hasta este tiempo de ordinario el acostarse à la una y à las dos de la noche. Oia desde su aposento el te Deum laudamus de los Maytines, que se cantaban en la Iglesia de S. Martin del Orden de nro P. Patriarcha S. Benito, que está circunvecino al Palacio Arzobispal, y quando el Dr. Abad iva a visitarle, le preguntaba por los Frayles, y si estaban malos? porque tal

h2

523

noche no los havía oído cantar, con lo qual reía mucho el d.^pe Abad, y le respondía que como eran muchachos tenían necessidad de mas sueño, y assí que algunas noches les mandaba quedarse sin ir à Maytines: y decía nuestro Arzobispo que le parecía muí bien usasse con ellos tal providencia y piedad.

Cap. XXI.

Del gobierno de su Casa y Familia.

Dice el Apostol S. Pablo: Como cuidará de su Iglesia y republica el que no sabe regir sus domesticos y su particular familia? Tuvo tan buen orden y concierto en su Casa, que se aquivocaba con un Monasterio: porque lo primero nunca recibió Criado alguno por mas favores que tuviesse; sino informado primerò de su trato y buenas costumbres: y assí jamas despidió à los que una vez recibió. Solo en cierta ocasion, llegado à su noticia que andaban dos Criados mayores distraidos, haviendolos amonestado dos y tres veces paraque se emendassen conforme à la Doctrina de S. Pablo; y conociendo despues que no se havía hecho, mandó se les comprassen dos Caballerias, y que les hiciessen sus vestidos de camino, y llamandolos secretamente les dixo: Yo no puedo cumplir con mi conciencia no haciendo esto, supuesto que tantas veces os he prevenido, veis aquí dinero, hai tenéis en que iros à caballo, y andad con la bendicion de Dios que os acompañe, y os tenga de

su mano. En entrando alguno en su servicio le daba luego de su letra las reglas que havia de guardar: y lo primero que procurassen ser bienquistos y avenidos con todos los de casa, y que ninguno se entremetiesse en oficio de otro: que havian de ser muy recogidos: que no havian de salir de casa sin licencia: que havian de ser muy callados, pacificos y devotos de la Oracion y Sacramentos. 123

Todas las fiestas principales de nuestro Señor y de nuestra Señora, y el primer Domingo de cada Mes havian de confessar y comulgar à su Misa, para lo qual se juntaban todos en una sala, y les hacia una platica espiritual. Y un pedazo de tiempo tuvo en su Casa à un Padre de la Compañia de Jesus llamado el P.e Manzano grande siervo de nuestro Señor, con quien havia tenido en Valladolid quando Colegial estrecha amistad, y à su ruego vino à Santiago ya muy viejo, y nos hacia con su grande espiritu muchas platicas, con lo qual andaba toda la Casa muy reformada, y à quien consultó su testamento, que estando en salud ya havia hecho, como quien tenia de continuo delante de los ojos su muerte, à que andaba tan santamente dispuesto. Despidióse del Arzobispo, y se volvió à su Casa profesa de Valladolid, dexandonos à todos huerfanos con su ausencia. Todo esto que se ha dicho se guardaba inviolablemente. Animaba à los que veia caminar por el camino de la virtud: esforzaba à los flacos: corregia à los que tenian necessidad con tanta mansedumbre

y chantado, que jamas se le vio ni oyó que con enojo dixesse à alguno palabra pesada ni colerica.

Solo una vez me acuerdo, que haviendo un Page (à quien desea ba acomodar, por ser hijo de viuda) perdido el respecto al Maestresala, haviendole querido este azotar, me mandó que le llamasse, y entrando en su aposento cerró la puerta, y estando yo presente le preguntó quanto tiempo havia que estaba en casa? Y respondiendo que un año, le dixo: en verdad que estais bien aprovechado: en lugar de dar à los demas buen exemplo, me revolveis la casa, siendo inquieto y desobedien te à vuestros Mayores? vaya por esta vez; que si no os emendaredes, y fueres assi en adelante, tratare de despacharos con Dios. Y para que no os vayades alabando, tendeos en el suelo, y traed Secretario el ba culo de la Visita; y pues no se quiere sujetar à que le azoten, dadle en essas espaldas muy buenos palos, paraque aprenda à ser humilde y obediente al Maestresala. Con lo qual salió fuera, y contó à los demas llorando lo que le havia sucedido, y todos con esto temblaban.

Lo que tenia de rigoroso con los inquietos, tenia de misericordio so con los pacificos, y desconsolados. Havia un Pagecito que estaba una vez llorando amargamente con las nuevas de la muerte de su Padre, y sabiendolo el Arzobispo le mandó llamar, y le consolo alagan dole por la cabeza con la mano, diciendole muchas cosas expresivas de sus afectos paraque no se contristasse tanto, y que lo que havia de hacer era apareiarse para confessarse al dia siguiente a fin de que

dixa Missa en el Altar de Animas por la de su Padre, y para comulgarle: dióle demas de esto quatro reales, para que despues los diesse de limosna à quatro pobres.

A todos los Predicadores, que predicaban en la Cathedral, convida ba siempre à comer, y mientras comia preguntaba à todos los Pages y à cada uno de por sí, que dixesse algun punto de lo que se havia predicado, para obligarlos a que no faltassen al Sermon y estuviessen atentos, y al que no decia algo mandaba le quitassen la racion para los pobres, y al que decia un buen reparo le daba el plato que estaba comiendo. Sucedia algunas veces que los que havian faltado al Sermon, no tuviessen que decir, y se escondian: pero hechando de ver quien faltaba, le hacia llamar: venia el pobre Pagecito temblando, porque no sabia que decirse, y pedia encarecidamente al que le llamaba, que por amor de Dios le dixesse algo, y le acordaba lo que al Predicador no havia pasado por el pensamento, y siendo acabado de entrar, preguntado respondia lo que le havian persuadido: con lo que al se reia mucho el santo, y todos lo celebraban, y mandaba que pidiesse perdon al d.º Predicador del falso testimonio que le havia levantado, y que otra vez le oyesse con mucha atencion.

Havia por orden suya un Cepo en casa para los Pages mayores y mas corpulentos, y haciendo alguna travesura, ò faltando à lecion sin cumplir con sus obligaciones, mandaba al Mayordomo los

pusiesse dentro del dicho Cepo unas veces por medio dia, y otras por dia entero, y algunas por mas conforme la culpa. Haviendo un dia tenido dos de ellos, y el uno sacado una adarga para darle al otro, luego que lo supo, mando encerrarle en un aposento, y que en dos dias no se le hiesse de comer sino pan y agua, y al cabo de ellos, estando comiendo, mando le sacassen y traxessen a residencia, y despues de haverle reprendido delante de todos, hizo se postrasse en el suelo, y que un Lapecito pusiesse sobre él los pies, y que le humillasse, porque era sobervio: mando levantarle, y que pidiesse perdon al ofendido. De esta manera curaba las enfermedades y faltas de sus Criados, con lo qual todos viuian con cuidado, y se emendaban temiendo el castigo.

Cap. XXII.

Del recogimiento grande que siempre guardó.

Era tan grande el recogimiento que siempre guardó en toda su vida; que sino era el tiempo que le obligaba la charidad y su oficio à tratar algun negocio de importancia, todo lo demas gastaba en estar retirado ya en oracion ocupado, ya estudiando, y en todo el discurso de su vida jamas tomó rato alguno de recreacion, ni salia de su aposento un momento sin urgente necesidad que se ofreciesse, y en acabando de negociar se volvia luego à su estudio. La casa jamas la dexaba sino quando baxaba à la Iglesia, y convidandole algunas veces à que saliesse à divertirse un poco al campo decia, que era

persona publica, à quien han de acudir todos, y que tal vez podía faltar de casa, y dexar de remediarse alguna necessidad espiritual ó temporal: y assi jamas se veía en el campo, ni por la Ciudad. Cosa notable quanto aborrecía las conversaciones perdidas, y sin fruto. 125

Cap. XXIII.

De su dichosa muerte.

Cosa es muy ordinaria que assi como uno haya vivido, assi le corresponda la muerte. Haviendo su vida sido tan inculpable, como queda dicho, ya se dexa ver como podía ser su muerte. La Quaresma del año 1602. con ser de edad de 68. años la ayunó toda, predicando y trabajando con el mismo animo y fervor, que quando era mozo, con las mismas penitencias que solía: y assi su muerte fue de puro trabajar, acabado de fatiga su calor natural, y digamos por mas cierto se la concedio Dios por las peticiones que le hacía caso que assi conviniesse. Era cosa marabillosa la memoria que siempre tenía de la muerte: nunca la perdió de vista, y diciendole yo algunas veces que dexasse para el día siguiente aquella obra que intentasse, aunque no fuesse sino satisfacer por escrito à alguna carta, me respondía: que sabeis vos si para los dos havrá mañana? Otras veces me decía: Pareceos que trabajo mucho: pues yo os prometo que à la hora de la muerte nos parecera que no hemos hecho nada. En todos sus libros, aun en los que tenía de Latin siendo Gramatico y

126

Artista ponía al principio estas palabras: Festinat mors.

En su dormitorio havía una ventana grande mui raspada, y un dia estando un poco fatigado de la enfermedad de que murió, è yo solo con él, le vi suspenso, y de allí à gran rato volvio como sobre sí, y me dixo: sabeis que he estado imaginando? que buena es essa ventana para quando Dios me quiera llevar ver desde aquí al Cielo. Algunos dias antes que muriesse traía mui ordinario en la boca aquellas palabras que reza nuestra Madre la Iglesia de San Martin Obispo (de quien era mui devoto por ser de él la advocacion de la Cathedral de Orense) O virum ineffabilem nec labore victum, nec morte vincendum, qui nec mori timuit, nec vivere recusavit.

Quando en la Visita encontraba algunos Sepulchros antiguos que ya estaban medio deshechos, ò no havía memoria de los dotadores decía: Imitad ad perpetuam rei memoriam.

Miercoles santo, estando oyendo la Passion en el choro, al medio de ella se desmayó y cayó de su assiento: durole el desmayo como un Credo, levantaronle algunos Capitulares, y aunque le importunaron se fuesse à Casa, no fue possible acabarlo con él: y assi assistió à toda la Passion, y en Casa decía, que estaba corrido de que dixessen que el Arzobispo se havía desmayado. Jueves santo, con no estar bueno, y temiendo Obispo que le escusasse, no quiso sino hacer los oleos y assistir à los Oficios divinos. Assimismo Viernes santo hizo el oficio, y siempre aquel dia iva despues del Obispo à adorar la Cruz descalzo como lo manda el Pontifical. Sabado santo hizo Ordenes: Domingo de

Pasqua hizo el Contifical. Lunes vá el Cabildo à Santa Suvana en pro-
cession, que es una Lanzochia fuera de la Ciudad, donde está su san-
to cuerpo, y salió en procession con el Cabildo hasta la puerta de la
Plateria, y allí les echó la bendicion, y se volvió à decir Misa en
nuestra Señora la Preñada, y fue la ultima que dixo en su vida.

Con todos estos oficios y trabajos le hallaron flaco. Luego le sobre-
vino un poco de calentura, y fue tan poca que entendimos los que esta-
bamos presentes que no era ninguna. Viernes à la noche à 13. de Abril
à las 9. le visitaron quatro Medicos, y todos convinieron en que no
era cosa de peligro, y tanto que uno de ellos pasó à tanta expresion
que llegó à decir, consentiria le cortassen la cabeza, quando el Arzobispo
muriesse de aquella enfermedad, y haviendose despedido todos se le dixo
su resolucion, y medio riendose nos respondio: No creais à los Medicos
que por la mayor parte son hereges: Dios me quiere llevar. Dixo al
Cardenal Domingo Perez que no se vaya, que sera menester darme
la santa Extremauncion. A esta sazon diciendo que queria sosegar
un poco se volvio à la pared, à que estuvo inclinado como medio quar-
to de hora, haciendo todos juicio de que dormia un poco. Volvose lue-
go al otro lado, donde estabamos el Lic. Landera Provisor, el Dr. Mar-
tinez de Villabella y yo, y limpiandose los ojos nos preguntó: quien era
Obispo de Segovia? Respondiosele que D. Andres Pacheco lo era, que à
la sazon estaba promovido à Cuenca; pero que no sabiamos quien le
habia sucedido, y sin decir mideclararle mas dixo estas formales pala-

bras: Buenos andamos, ò buenos estamos! y como despues anduvo ofreciendose al Arzobispo de Granada, al de Burgos, al Obispo de Malaga, y ultimamte. paró en el de Segobia D. Maximiliano de Austria: cahimos en la quenta de la pregunta en aquella ocasion, y tuvimos por cosa cierta è indubitable, que ñro Señor le havia hecho merced de revelarle quien le havia de suceder en la dignidad Arzobispal. Desde esta hora hasta que Dios ñro S. le llevó todo fue decir Salmos de David, particularmente el Benedicamus Dominum in omni tempore. Y en aquellas palabras, et iste pauper clamavit, et Dominus exaudivit eum, et ex omnibus tribulationibus liberavit eum, se detenia, y repetia muchas veces esto con una ternura y alegria incomparable.

A quantos le venian à ver assi Capitulares como Religiosos, si veia que se enternecian por su muerte los consolaba y decia, que le encomendassen à Dios, que no tuviessen miedo, que su Divina Mag.d y el santo Apostol le daria otro Prelado que supliesse sus muchas faltas, que le perdonassen las que el havia cometido, y lo encomendassen assimismo à ñro Señor para que assi se lo concediesse.

A las once de la noche mandó le traxessen la extrema Uncion que la queria recibir con su entero y sano juicio. Recibiola con grandissima reverencia y devocion, respondiendo à todo como si estuviera sano y bueno, y recibida y acabado el oficio dixo, que daba muchas gracias à Dios por llevar recibidos todos los Sacramentos. A la media noche se vio encima de la Iglesia mayor y casa Arzobispal por qualquier lado que la mirassen un Cometa en el aire, que parecia una acha en-

cendida, que duraría como dos horas: hanle visto muchísimas perso-
nas fidedignas, y à mayor abundamiento se tomó por testimonio au-
téntico è información que se hizo por el Cabildo de la Sta Iglesia (La
rá un tanto en el Archivo del mui ilustre Colegio de Lasanos, que
en la misma Ciudad fundó este esclarecido y venerable varon para
gloria de Dios y bien universal) Loco à poco se fue acabando con
notable sossiego y tranquilidad, y su rostro parecia una viva expresion
de un Angel. Assistieron en su aposento al tiempo de espirar muchas
personas devotas, y no huvo cosa suya que pudiesen aver à las ma-
nos que no la llevasen ocularmente por reliquia con mucha fé y
veneracion.

Al punto que se comenzaban las Visperas de la Dominica, Cop
sum Pastor bonus (quien no advierte cosa tan rara!) al tiempo vu-
elvo à decir que se llegó à esta palabra, entregó su alma à nuestro
Señor que la crio, y parece quiso su Mag. remunerarle en aquella
señalada hora, paraque viniesemos à entender quan cargo se hacia
su bondad de lo mucho que como escogido Pastor suyo havia traba-
jado en su santo servicio. Siempre havia celebrado Synodo en es-
ta Dominica en nueve años que havia sido Obispo de Orense.
Fue tan grande el sentimento que huvo en la ciudad y Arzobispa-
do, como las demonstraciones con que acreditaron por indice de que
an bien hallados estaban con tan buen Padre y suavissimo y vigilan-
te Prelado. Principalmente los Pobres reconociendo la grande orfandad

en que havían parado lloraban, gemían y clamaban al Cielo de manera que hazían enternecer los corazones mas duros que piedras: y à ninguno dexo de servir su muerte de mucha confussión por las faltas que en su vida no salián à luz como tan bien remediadas.

Su cuerpo se puso en una Sala grande vestido de Pontifical de tela de plata blanca, y toda la ~~noche~~ noche acudió mucha gente así mugeres como hombres à velarle y à besarle el pie, advertidos en tal respecto y cuidado, en medio de ser tanta la gente, que parece unos à otros se edificaban. Pero el concurso fue tan numeroso y tan grande, que por mucho que la misma gente se preparaba, no podíamos los de casa resistirla, con mucha desigualdad à la noche del Jueves santo, quando se atropellan unos à otros al tiempo de andar las Estaciones, saliendo y entrando. Domingo à las diez de la mañana fue el entierro, y al sacar el santo cuerpo por la puerta de la calle, se levantó tal clamor y alarido de la multitud de pobres, que desconsolados aguardaban para verle, que no se yo quien lo pueda encarecer, ni quien lo pueda creer, como pedía el caso, ademas de los que presentes se allaron. Fue pues su muerte la mas llorada y sentida que se sabe de Príncipe, ni Prelado alguno. Hizose el oficio con la mayor solemnidad y aparato que fue posible. Predicó el Doct. D. Francisco de Silafañe à la razon Canonigo Magistral que era de la S.ta Iglesia, y despues Obispo de Mondoñedo y Osma. Enterrose junto à la grada de la entrada de la Capilla mayor debaxo del Pulpito del Evangelio: el qual, haciendo compañia à otros tres Arzobispos que allí estan sepultados, allí

yace hasta el dia del juizio, del qual lugar saldra entonces su santo cuerpo triumphante y glorioso, acompañando la bandera de nuestro Patron Santiago, cuyo Capellan que por tiempo de diez y seis años que govern6 su Iglesia.

Por ~~vuelto~~ remate de su vida me parecio poner este caso memorable, aunque no tenga otra conexion mas que el haver sucedido en tiempo, que gobernaba su Arzobispado. Sucedio pues que agorto en la Coruña puerto de Galicia, que está distante de Santiago diez leguas, una Compañia de Soldados Italianos, que mandados alojar por las Marinas algunos dias y entrar tierra adentro, con ocasion de venta entre ellos un Soldado Calabrés, se apartó este de los demas, y entró en una Iglesia Parrochial que se intitula Santa Martha de Araba, y abriendo la Custodia sacó la capsa de plata, en que estaba el Ss.mo Sacramento, y à lo que se dexa entender con poco temor de su Mag.d consumio las formas consagradas, y metiendo la capsa por los bolsillos que traia al punto reventó, y arrastrandose como una serpiente se echó fuera de la Iglesia y sagrado, adonde se allo muerto al miserable como otro Judas, y con la capsa adonde antes la havia metido. Divulgose el caso muy luego, y havienda venido à noticia de nuestro Prelado, envio luego à su Visitador, para que hiciesse informacion, y havienda tomado testigos, declaron ser verdad todo lo que se ha contado, lo qual permito nro S.r para exemplo y reverencia de este Divino Sacramento.

Cap.o XXIV.

De otras cosas tocantes à su santa Vida

Segun consta de su testamento no huvo Iglesia, Hospital, ni Monasterio, à quien no diesse ò en vida ò en muerte dadiva de consideracion, de quantos hai en el Arzobispado. Fundó los dos Colegios que dexó en la Ciudad paraque resplandeciesse en ellos su grande zelo, su providencia y su piedad, el de las Huerphanas en vida, y el de Sanclemente fundacion para Lassantes se erigio despues de su muerte, entre otras muchas obras pias que hizo dexo al Convento de Belvis de Religiosas Dominicas 150. ducados de renta cada año, por quitar un abuso que havia de salir las Religiosas à pedir limosna por la Ciudad y Lugares con condicion que en adelante no saliessen del Convento mas, y no cumpliendo esta condicion, que pasasse esta renta al Colegio de las Huerphanas de la misma Ciudad, y una de las heroicidades que dexó para perpetuidad de su memoria. Fundó el silencio de la Iglesia mayor paraque con mas quietud se celebrassen las Horas Canonicas. Dexó al Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid, adonde havia sido su Illma Colegial, 200. ducados de renta aplicados à la misma Capilla del Colegio, paraque con mayor decencia se celebrasse el culto Divino. Compro el oficio de Secretario Metropolitano y le agregó à la Dignidad Arzobispal. Fuera de su Arzobispado dio grandes limosnas, como fue en la ciudad de Cordoba, de donde era natural: de suerte que ajustadas las renta de su Arzobispado en el tiempo que fue Arzobispo se halla haver gastado mas en fundaciones, limosnas y obras pias de lo que llegó á importar su renta, con que Dios fue servido de multiplicarsela.

Tuvo ñro Arzobispo don de Profecia, que entre los bienaventurados es la mayor prerrogativa, como consta de varios sucesos. El año de 1539.

y tantos ordenó nuestro Arzobispo al Cmñ.mo Señor D. Balthasar de Moscoso y Sandoval Cardenal de la S.ta Iglesia de Roma, y Arzobispo de Toledo, y en el título que le dió de menores Ordenes le prophetizó todos los puestos que havía de tener, como consta del mismo título, que a la hora de la muerte del señor Cardenal se halló en un Escritorio. En el qual, andaba diciendo en vida el Santo Cardenal, tenía la joya de mayor estimación. El título (todo era de letra de nuestro Arzobispo) decía assí: En tantos de tal mes ordené al S. D. Balthasar de Moscoso y Sandoval, hijo de los Exmos. Señores Condes de Altamira, Dean, Cardenal de Roma y Arzobispo de Toledo, y lo firmo Juan Arzobispo de Santiago. El tanto de este Título anda impresso en la vida que de su Cmña. escrivió D. Andres Lasano su Gentilhombre, y Capellan de los Reyes nuevos de Toledo.

Propheticó assimesmo al S. D. Fernando de Andrade el que havía de ser Arzobispo de Santiago, y que havía de ocupar la misma Dignidad, como muchas veces lo dixo despues el S.or Arzobispo Andrade: porque siendo niño y yendo a verse al S. Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Castro, llevole antes su Padre a que se despidiesse de su Ill.ma y hechandole la bendicion le dixo: Vaya hijo, y sirva a Dios, que esta silla le queda aquí esperando para sentarse en ella.

Assimesmo propheticó la hambre y peste que havía de suceder despues, y que fue muy general, como arriba queda ya dicho: porque

estando entre una y dos de la noche en su quarto y en su Palacio sintio que passaba una procesion por un transito que hai debaxo de la Casa Arzobispal, y assomandose à la ventana vio que era assi, y que solo decian, Sancte Jacobe, ora pro nobis. Pero como el Santo era viejo entendio que acaso era ilusion, ò algun baido de cabeza, y cogio la muletilla que tenia junto à la cama y la arrimò à la ventana, y quando por la mañana vino el Lago à abrirle las ventanas, le dixo que la buscasse junto à la ventana, no haviendola encontrado adonde solia arrimarla; y yendo el Lago la hallo allí. Al punto llamò à su Mayordomo, y le preguntò, si las rentas del Arzobispado estaban arrendadas? Respondiole que sí: y le volvio à decir el Arzobispo q hacia menester todos los granos, y el Mayordomo le replicò, que ya los recudimientos estaban dados: pero mandò que se escriviesse à todos, y à los que no quisiesen desatlas que se les diesen sus intereses. Con lo qual recogio todos los dichos granos, y los mandò poner en troxes en diferentes partes: y al año siguiente huvo hambre en todo el Reino, con que à no ser por sus granos perecieran no solo los del Arzobispado; sino todos los del Reino en general.

Fin

BIBLIOTECA DE SANTA CRUZ MADRID

Todos

Con Pablo

su hermano